

“CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF ”

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS AL PROYECTO DE INVITACION PÚBLICA**

OCTUBRE DE 2015

1.

OBSERVANTE	Veedores Colombia
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	17 de septiembre
ASUNTO	OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

A qué se refiere la Entidad al indicar que el oferente debe realizar el cargue de documentos, según la Nota No. 1 del Numeral 1.8 "Presentación de la documentación" (página 19)

Respuesta:

Una vez revisada su observación, se le aclara al observante, que tal como lo manifiesta el numeral 1.8 de la invitación, la información y documentos soportes para la acreditación de los requisitos exigidos deberán entregarse en forma digital (cargue de documentos). Para lo anterior la Entidad dispondrá de un aplicativo en el que deberán cargar todos los documentos que hacen parte de los requisitos.

Observación No. 2.

Solicitamos corregir el numeral 5.1.1 en su párrafo primero, en donde el verbo debe ser conjuntivo y disyuntivo para acreditar la experiencia, es decir, que el objeto contemple atención a la primera infancia y/o atención a las familias.

Respuesta:

Revisada su observación, está es acogida y se realizará el ajuste en la invitación definitiva.

Observación No. 3.

Solicitamos tener en cuenta el Registro Único de Proponentes (artículo quinto de la Ley 1150 de 2007) en aras de verificar la capacidad financiera y los requisitos de experiencia, para aquellos oferentes que ostentemos dicha condición.

Respuesta:

Se acepta su observación y se permitirá que las entidades que cuenten con RUP y quieran aportarlo para acreditar los requisitos financieros pueden hacerlo en vez de anexar los estados financieros. Igualmente, si quieren utilizar la experiencia del RUP, pueden seleccionar en el formulario de inscripción los 8 contratos que van a acreditar, anexando las certificaciones de los mismos con el fin de verificar los objetos contractuales.

Observación No. 4.

En virtud del principio de publicidad y de información, solicitamos se indique el valor del presupuesto oficial de los contratos a suscribir por región, municipio y localidad.

Respuesta:

Revisada su observación, esta no es procedente toda vez que los contratos a suscribir varían de acuerdo a la cantidad de cupos y a la modalidad de atención. Para garantizar el principio de publicidad e información se publicaron las canastas o costos de referencia por modalidad, así como la oferta actual por Regional, municipio y modalidad, con dicha información el proponente podrá realizar los cálculos de acuerdo a lo que desee ofertar. Finalmente se recuerda al observante, que el banco nacional de oferentes tiene por finalidad la habilitación de los proponentes que cumplan con los requisitos, lo cual no indica con esta habilitación la celebración de contratos de aporte con cada uno de los habilitados, ya que el proceso de selección se efectuará con posterioridad a su conformación.

Observación No. 5.

Cuando aspira la Entidad celebrar los contratos de aporte?

Respuesta:

Tal y como lo estipula el manual de contratación vigente de la Entidad, el Banco de Oferentes permite tener una base de datos de Entidades Administradoras del Servicio - EAS habilitadas para la contratación de los servicios, una vez finalice este proceso. Por lo anterior la contratación podrá iniciarse una vez tenga en firme la constitución del banco y se cuente con la disponibilidad de recursos, y se podrá llevar a cabo en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del Instituto, con las entidades habilitadas durante los 32 meses de vigencia del mismo, de acuerdo al régimen vigente para los contratos de aporte. Se recuerda que la habilitación en el Banco no genera para el Instituto la obligación de contratar con los oferentes.

Observación No. 6.

Qué parámetros objetivos usará la Entidad para escoger a los oferentes de la lista de habilitados?. Esta pregunta la realizamos, ya que para nadie es un secreto que en las regionales existen ciertas mafias y van a celebrar el contrato solo con la gente que ellos tienen relaciones. Por tanto, solicitamos a la Entidad que nos indique que garantías tienen los nuevos oferentes de ser escogidos del Banco.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Observación No. 7.

Por qué la Entidad eliminó la convocatoria pública y decidió realizar el proceso a través de este mecanismo?

Respuesta:

La Entidad se rige de acuerdo con lo establecido en su manual de contratación y el Banco de Oferentes hace parte de la contratación del Régimen Especial de Aportes Título IV. Resaltándose, que en razón a que la atención de las niñas y niños de primera infancia se efectúa por medio de los contrato de aporte, el ICBF deberá conformar el BNO para poder efectuar la contratación directa de cada uno de los operadores que desarrollarán la atención.

2.

OBSERVANTE	William Otero
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	17 de septiembre
ASUNTO	OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

He tenido problemas con la matriz de georreferenciación, no deja sumar las cantidades en las columnas.

Está protegido por algún macro?

Respuesta:

Revisada su observación, nos permitimos informar que el archivo denominado Georreferenciación, es un archivo protegido e indicativo. Para lo cual le sugerimos muy respetuosamente que traslade la información a otro archivo y realice los cálculos que requiera. No obstante se precisa que la matriz publicada en el proyecto de invitación será ajustada en lo que respecta a las unidades de servicio en la versión definitiva de la invitación pública.

3.

OBSERVANTE	YOMAIRA BARRAZA PIÑEREZ
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	19 de septiembre de 2015 19 de septiembre de 2015
ASUNTO	Solicitud de información de oferentes solicitud de información para asociaciones de hogares comunitarios

Observación No. 1.

Mediante el presente solicito información sobre el listado de oferente idóneos que fueron publicados el día 28 de febrero del 2014, en el cual la asociación de HCB Once de Noviembre

tradicional con NIT 800233341-9 del municipio de Astrea Cesar aparece registrada como idóneo, hay necesidad de registrarse nuevamente o se debe actualizar alguna información. A continuación anexo PDF publicado en febrero del año 2014 donde aparece el registro.

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

Observación No. 2.

En base al título IV aspecto financiero en donde se habla de los requisitos habilitantes financieros, en la Nota 1 dice: Las asociaciones de padres usuarios y/o madres o padres comunitarios que administren exclusivamente servicios del ICBF no estarán sujetas a los requisitos previstos en el numeral 4.1. del presente documento. Estas entidades deberán acreditar que cuentan con libro fiscal y que este se encuentra actualizado. Acreditación que deberá ser suscrita por el representante legal o revisor fiscal. La pregunta es cómo asociación de hogares comunitarios nos cubija la tabla de capacidad para la cual se habilita financieramente el operador o si existe algún otro parámetro para medirnos como operador.

Respuesta:

De conformidad a la naturaleza jurídica de las Asociaciones de Padres Usuarios y/o Padres o Madres Comunitarias, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2707 de 2008, estas asociaciones deberán contar con un libro fiscal para el registro diario de sus operaciones financieras, siendo este el medio para acreditar su manejo financiero y la certificación requerida el documento idóneo para la acreditación de su existencia y manejo. Conforme a lo anterior y a lo dispuesto en la invitación pública, estas asociaciones no están sometidas a la valoración de índices financieros ni a los rangos expuestos en el cuadro referenciado en su pregunta, la cual será aplicada a las demás entidades de naturaleza jurídica diferente que se presenten al banco.

Sumando a lo anterior, la valoración de capacidad financiera y habilitación de las asociaciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la invitación pública en el Capítulo IX, el cual señala: "(...) *la definición de la capacidad en los que se habilitan se define por el valor más alto*

de los contratos ejecutados en un mismo año en la operación de atención a primera infancia, según las certificaciones presentadas en el proceso de habilitación. En caso de existir contratos ejecutados de manera simultánea en el tiempo (traslapados) y la sumatoria de su valor sea superior al máximo contrato individual, se tendrá en cuenta el valor de los contratos simultáneos.”

4.

OBSERVANTE	Hernán Fernández montes
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	19 de septiembre de 2015 10:05:23 p. m
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION

Observación No. 1.

Quiero realizar una consulta con relación al registro de oferentes. Yo me encuentro inscrito con LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DE BIENESTAR FLOR DEL MONTE NIT 823000468-9 dicha inscripción fue realizada en el año 2013, mi pregunta es yo tengo que registrar a la asociación nuevamente? o como tengo el usuario y contraseña y tengo acceso al registro de oferentes, solo tengo que actualizar la información, siendo así tiene que activar el modulo ya que no me permite modificar o editar.

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

5.

OBSERVANTE	fundación cultivar
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	21 de septiembre de 2015 22 de septiembre de 2015
ASUNTO	consulta banco de oferente banco de oferente

Observación No. 1.

La presente es para consultarles si la información que se entregara es por medio de este correo en medio magnético o en físico, ¿el plazo para inscribirse es durante el 16 y 23 de septiembre? espero su pronta respuesta gracias

Respuesta:

Se informa que el ICBF dispondrá de una plataforma virtual, para el cargue de documentos, la cual será definida en la invitación pública definitiva. El plazo a que usted hace referencia era para allegar observaciones al proyecto de invitación y no para allegar los documentos. En el aviso No. 2 publicado en el SECOP puede verificar el cronograma tentativo del proceso.

Observación No. 2.

Hasta cuando hay plazo para enviar la información del banco de oferentes

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en la IP número 004 de 2015 y los avisos número 1 y 2 publicados los días 25 y 30 de septiembre de 2015 respectivamente, se establece el cronograma preliminar que regirá dicha convocatoria.

Así las cosas, la fecha tentativa prevista para la entrega de la documentación será a partir del día 15 de octubre del 2015 hasta el 28 de octubre de 2015, la fecha límite de publicación del acto administrativo mediante el cual se conforma el banco nacional de oferentes será el día 10 de diciembre de 2015.

6.

OBSERVANTE	Fundación Instituto Técnico de Excelencia Empresarial
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	21 de septiembre de 2015
ASUNTO	Conformación Banco Nacional de oferente

Observación No. 1.

Estamos interesados en conocer la fecha de culminación de la convocatoria para la conformación del Banco de Oferentes.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por (5.) Fundación Cultivar, por tratarse de una observación similar a la indicada.

7.

OBSERVANTE	Corporación Yraka
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	21 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES CONVOCATORIA N°

IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En el Numeral **3.1.1. Carta de Presentación** dice lo siguiente: “Así mismo se deberá especificar el municipio o los municipios donde se encuentra en disposición de prestar los servicios, la modalidad o modalidades que ofrece prestar, la cantidad de cupos que está en disposición de atender, y el presupuesto estimado según costos de cada modalidad y el valor en SMLMV, en formato dispuesto para ello y contenido en la invitación pública.”

...”Para lo anterior, deberá consultar el **Anexo 1 “Matriz de Georeferenciación”** en donde deberá revisar por Regional, las modalidades, ubicación actual de las unidades de servicio y cantidad de cupos operados”.

Solicitamos aclarar si es necesario indicar las UDS a las cuales se espera prestar los servicios o si, únicamente se debe mencionar el municipio; ¿es necesario cubrir todos los cupos del municipio o se puede tomar solo algunos cupos; se tiene algún tope mínimo de cupos a atender por municipio?

Respuesta:

Revisada su observación nos permitimos aclararle que:

- a. La versión final de carta de presentación será ajustada y la información de las UDS en las cuales espera prestar los servicios no estará en dicho documento, sino que en el aplicativo cuando realice el registro de su oferta, deberá indicar la Regional, el Municipio, la modalidad de atención. No obstante y sólo para los casos en que se postule para las modalidades de Hogar Infantil y/o Lactantes y Preescolares deberá además señalar la UDS específica.
- b. No es necesario que en su ofrecimiento cubra todos los cupos de un municipio determinado y por tanto puede ofertar sólo algunos cupos de un Municipio, aunque también podrá ofertar la totalidad de cupos de un municipio, es decir, no hay un tope mínimo o máximo de cupos a ofertar por municipio. Frente a la cantidad de cupos tenga presente que en **el momento de contratar** no podrá superar el 30% de la totalidad de cupos de una misma Regional, pero Usted está en libertad de seleccionar el(los) municipio(s) en el(los) que desea quedar habilitado.

Observación No. 2.

Numeral 5.1.1.1 Reglas Generales para la acreditación de la experiencia. A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. Se establece que los contratos ejecutados con el ICBF será suficiente con nombrar el número del contrato y fecha, y no será necesario adjuntar certificaciones. Para el caso de contratos ejecutados con ICBF en el año 2013 y 2014 a los cuales el ICBF aún no ha entregado liquidación de dicho contrato, pero ya se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas y se ha cumplido lo establecido, dichos contratos ¿se pueden anexar dentro de la experiencia habilitante a demostrar? ¿Son válidos los contratos que se encuentran en ejecución en el 2015?

Respuesta:

Como se establece en el proyecto de invitación y de conformidad con el Decreto 019 de 2012, frente a los contratos ejecutados con el ICBF, liquidados o no, bastará con que el proponente informe el número de contrato y la regional con que lo suscribió, y el Instituto se encargará de hacer las verificaciones del caso y expedir la certificación correspondiente.

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución, para lo cual, en caso de ser suscritos con el ICBF se seguirá el procedimiento descrito.

Observación No. 3.

En el numeral 3.1.12. Personería jurídica otorgada por el ICBF estipula otorgada por el ICBF para la habilitación del Banco de Oferentes ¿Está (SIC) personería debe haber sido otorgada por las regionales a las cuales el proponente hará la presentación? O es suficiente con la otorgada por algunas regionales. (...)"

Respuesta:

La personería otorgada por el Instituto es una sola y tiene vigencia en todo el país, con independencia de la Regional que la expida.

8.

OBSERVANTE	Miguel Pardo Fundación Estructurar
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	21 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

Solicito de manera atenta se sirvan ampliar mediante ejemplo demostrativo el cálculo de los requisitos habilitantes a nivel financiero.

Respuesta:

En el primer caso se debe encontrar el indicador de liquidez, el cálculo de dicho índice es el resultado de la división del total de Activos Corrientes en sus pasivos corrientes, dicho resultado para ser efectivo debe ser mayor o igual a 0,8, de lo contrario no cumple.

Para hallar el indicador de endeudamiento su resultado es el Pasivo Total dividido en sus activos totales y para que cumpla debe ser inferior a 80%, en caso de ser superior, no cumple.

Observación No. 2.

En caso de que un proponente obtenga según sus estados financieros un índice de liquidez mayor o igual al 1,4 y un índice de endeudamiento menor o igual al 64%; esto quiere decir que

puede presentar oferta por un valor superior 62.078 Salarios Minimos Legales Vigentes (62.078 x 644.350) es decir por un mayor valor a 39.999.959.300 pesos?

Respuesta:

De acuerdo a los parámetros establecidos se estipula que está con las condiciones para ser habilitada financieramente con contratos superiores a dicho valor, aunque puede presentar oferta por menor valor.

Observación No. 3.

Para el presente proceso de convocatoria, el ICBF va a organizar las UDS para la atención de las diferentes modalidades en grupos por cada Regional o Centro Zonal?, o los proponentes estarán en libertad de escoger las UDS a las cuales desee postularse?. En caso de que la opción anterior sea afirmativa, existe algún criterio para la escogencia de las UDS? en caso de que un proponente se postule a un municipio debe optar por la totalidad de UDS del mismo o solo por algunas según su interés?.

Solicito de manera general ampliar y aclarar los términos y condiciones para presentar interés por los cupos y UDS, según la matriz de georeferenciación.

Respuesta:

En primera instancia, es necesario recordarle que el Banco de Oferentes tiene como finalidad la habilitación a partir de unos criterios, y de este resultado se obtiene una base de datos de operadores por Regional y a nivel Nacional para realizar la selección y la prestación del servicio de primera infancia.

Ahora bien, partiendo de lo explicado anteriormente los interesados se presentan y seleccionan en el aplicativo que se habilitará para dicho fin, indicando las Regionales, municipios y modalidades en las que desean quedar habilitados, indicando las Unidades de Servicio sólo en el caso en que se postula para Hogares Infantiles y/o para Lactantes y Preescolares, en las que tienen expectativa sin que la cantidad de cupos por Regional supere el 30% ni 15000 a nivel nacional. Sin embargo se le aclara que la distribución de los cupos una vez se inicie la contratación para la vigencia 2016 y en general durante la vigencia de la habilitación que otorga la conformación del Banco Nacional de Oferentes, tendrá una reglas y se organizará conforme a la necesidad del territorio y del servicio y a la cantidad de operadores habilitados.

9.

OBSERVANTE	Amira de la Hoz Ortega.
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica

FECHA	21 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En cuanto a la Experiencia: El Banco de Oferentes estará conformado por operadores que actualmente prestan servicios en cualquier modalidad de atención a la Primera Infancia, los cuales cuentan con la Personería Jurídica del ICBF, la experiencia que hayan ejecutado dentro de los últimos 5 años, debería contarse sin tener en cuenta el traslapo. Toda vez, que la idoneidad en la prestación del servicio fue demostrada y reconocida, antes de la suscripción de los contratos y en la ejecución de los mismos.

Tomando la experiencia de cada contrato, de manera individual, se ayudaría a lograr la finalidad de la conformación del Banco de Oferente; más aún cuando la experiencia aportada es en atención a la primera infancia y/o familia. Y así como cada contrato presentado como experiencia, es tomado y revisado individualmente, su tiempo de ejecución debería ser tomado igual, así se hayan desarrollado en un mismo lapso con la misma o con diferentes entidades. En procura de la transparencia y objetividad, no se debe cercenar la experiencia de los operadores, suficiente con que se limite a 8 las certificaciones que se puedan presentar en esta invitación.

Respuesta:

No se acepta su observación en cuanto a los periodos traslapados pues se trata de la acreditación de experiencia en tiempo, cuya sumatoria de como mínimo 24 meses, de manera que se pueda evidenciar que los contratos han sido ejecutados por un largo período de tiempo para demostrar que cuentan con la capacidad de ejecución y la idoneidad para la conformación del Banco de Oferentes. A diferencia de aspectos como valores o cupos, los meses y años corren por única vez con independencia de la cantidad de contratos que se ejecuten durante los mismos.

En relación con la limitante para demostrar la experiencia a través de certificaciones de 8 contratos, éste ha sido un parámetro utilizado por el ICBF en procesos anteriores y ha demostrado ser garantista para la amplia participación de oferentes y para que el ICBF pueda valorar tiempos de ejecución de contratos.

Observación No. 2.

Referente a la Contrapartida: Solicito que se especifique el piso y el techo para poder asignarle un valor a la contrapartida, toda vez que sin esta información, las entidades interesadas podrían ofrecer valores elevados por este concepto.

Respuesta:

El numeral 6.2.2 de la invitación, dispone que la contrapartida es “(...) **mínimo** del 2% del valor para el cual se presenta para ser habilitado y que deberá garantizar al momento de inscribirse en el Banco Nacional de Oferentes al que se presenta, diligenciando, según la modalidad a la cual se presenta (...)”, en el formato que se disponga para el efecto y que será publicado junto con la invitación pública definitiva.

Por lo anterior, es claro que la invitación establece un porcentaje mínimo para la contrapartida que corresponde al 2% del valor de la contratación para la modalidad a la que se presenta. Sin embargo, este porcentaje no se constituye en limitante para aquellos oferentes que proponga una mayor contrapartida. En ningún caso el mayor valor en la contrapartida será considerado como criterio de selección o de prioridad en la habilitación de los oferentes, no obstante es importante tener en cuenta que el aporte de dicha contrapartida, sea del 2% o más, será una obligación en el marco de cada contrato, por lo que los proponentes deben tener esto en cuenta al fijar el monto de contrapartida a ofertar.

Es importante reiterar, que el presente proceso de conformación de banco de oferentes no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor de prioridad entre oferentes habilitados; por lo cual las opciones que componen la contrapartida deben ser usadas por el oferente para representar lo que conformará su 2% o el valor que establezca de contrapartida sin especificar valor alguno de éstos.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 3.

En cuanto al Cronograma: Solicito que se defina de manera inmediata las fechas de cada una de las etapas de esta invitación pública.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en la IP número 004 de 2015 y los avisos número 1 y 2 publicados los días 25 y 30 de septiembre de 2015 respectivamente, se establece el cronograma preliminar que regirá dicha convocatoria.

Así las cosas, la fecha tentativa prevista para la entrega de la documentación será a partir del día 15 de octubre del 2015 hasta el 28 de octubre de 2015, la fecha límite de publicación del acto administrativo mediante el cual se conforma el banco nacional de oferentes será el día 10 de diciembre de 2015.

10.

OBSERVANTE	Yeiniz J. Reales Construyendo Caminos
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	21 de septiembre de 2015
ASUNTO	Inquietud Matriz Georeferenciacion Atlántico

Observación No. 1.

Por medio de la presente solicito claridad sobre el tema de los cupos y unidades de servicio Ofertadas; La Matriz de georeferenciacion identifica para el caso de Regional Atlántico 4.118 Unidades de Servicio distribuidas en las diferentes modalidades de atención. Sin embargo 427 Unidades no registran información de dirección que permita Ubicarlas, así como tampoco se evidencia la totalidad de las unidades que ofrecen servicios por barrios; puedo afirmar que en el Barrio la Sierrita de la localidad Metropolitana de Barranquilla por ejemplo existen mas de 70 unidades de servicio y la matriz solo ubica 33 unidades de la modalidad Hogares Comunitarios Tradicionales; lo mismo sucede con la modalidad Hogares Comunitarios FAMI; solo registran 6 de los mas 20 unidades existentes. Mi inquietud:

¿Las unidades reportadas en la Matriz corresponde a la base de la totalidad de unidades de servicio por regionales? o corresponde solo a una sola fracción de ellas? si quisiera identificar unidades de servicios ofrecidos actualmente, bajo que criterios baso mi búsqueda?

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de “Matriz de Georeferenciación”, se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

11.

OBSERVANTE	Yaneth Vilamizar. AMTPI
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	Inquietud

Observación No. 1.

Mi inquietud es en la contrapartida un ítem pide cámaras de video estas cámaras son para instalan dentro de las aulas de los niños y niñas o para servicio de vigilancia.

También en la contrapartida se puede incluir el servicio de celador o vigilante?

Respuesta:

Revisadas su observación, respecto de las cámaras de video, se debe aclarar que las mismas son un requisito mínimo del porcentaje que comprende la contrapartida (Título VI, numeral 6.2.2. de la Invitación Pública 0042015), las cuales deberán ser instaladas al interior de las aulas propuestas por el oferente para la prestación del servicio de Bienestar Familiar para garantizar el seguimiento y oportuna atención de niñas y niños de primera infancia. Por lo cual las mismas difieren del servicio de vigilancia general que considere tener la entidad oferente.

Es necesario que tenga presente que el mínimo de la contrapartida es el 2% del valor del contrato y se establecieron unas líneas o aportes de exigencia general, ahora bien si Usted está en la capacidad de realizar aportes adicionales a los establecidos en los pliegos pueden ofertarlos para contribuir con la prestación del servicio, sin que ello se convierta en un criterio de priorización para el Instituto a la hora de celebrar contratos.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

12.

OBSERVANTE	Rocio Peña
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PLIEGO

Observación No. 1.

Las infraestructuras que fueron habilitadas del 2011 hacia atrás, cuya construcción no contempla las áreas específicas de Administrativo y de Recreación, se pueden ofertar en la convocatoria?

Respuesta:

El proponente debe comprometerse a disponer de la infraestructura requerida, sea propia o en arriendo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Observación No. 2.

La experiencia de 24 meses es única para participar en varias regionales o se requiere un tiempo igual por cada Regional?

Respuesta:

La experiencia del proponente debe ser mínimo de 24 meses y es única e independiente del número de modalidades, cupos y regionales o municipios a las que se presente.

Observación No. 3.

Los 24 meses exigidos como experiencia mínima, se requieren como línea continua o por la sumatoria de los meses?

Respuesta:

Los 24 meses se pueden acreditar mediante la suma de meses de experiencia obtenidos en una vigencia de 5 años antes del registro de la documentación en el aplicativo, de acuerdo al cronograma, sin que se tengan en cuenta los traslapos, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública (Título V, numeral 5.1.1.1. de la IP0042015). En todo caso, se podrá sumar los tiempos de experiencia en momentos distintos, pero en ningún caso se contarán de manera doble las experiencias traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

13.

OBSERVANTE	HOGAR INFANTIL EL AMPARO DE LOS NIÑOS
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	PREGUNTA SOBRE BANCO DE OFERENTES_HI EL AMPARO DE LOS NIÑOS.

Observación No. 1.

Somos el Hogar Infantil El Amparo de Los Niños de la Regional Valle del Cauca C.Z. Sur, ubicado en la ciudad de Cali hace mas 38 años, contamos actualmente con un contrato de aportes No.**76.26.15.57** desde ENE/2015 hasta DIC/2015, Únicamente en el año 2013 hicimos el proceso de registro en el Banco de Oferentes, este año 2015 en junio, nos solicitaron en un correo con el asunto: "RV: Solicitud a Regionales para levantamiento de información financiera del Banco de Oferentes" donde nos enviaron un excel (INDICADORES PRIMERA INFANCIA - 170616 - FORMAT.)- para diligenciar una información y adjuntando los estados financieros del H.I.

La pregunta radica ¿si la actual convocatoria aplica para nuestra contratación para el año 2016?, o como lo indica la "INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015":

1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES (...) Finalmente y de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente del ICBF, las entidades administradoras del servicio que lleguen a conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, se comprometerán durante la vigencia del banco, con la "obligación de actualizar anualmente sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad, principalmente aquella relacionada con la capacidad de atención, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del cambio, con el fin de que las Regionales y la Sede Nacional cuenten con la información precisa a la hora de iniciar un proceso de contratación, en los términos definidos en dicho manual"(...)

Respuesta:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio a partir de 2016 y durante los 32 meses de vigencia del mismo deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tendrá en cuenta la habilitación obtenida en dicho Registro por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

El presente Banco surge con el Manual de Contratación adoptado por el ICBF mediante Resolución 1100 de 2015, y la obligación de actualizar los datos a que usted hace referencia surge únicamente para quienes se habiliten en el Banco que se conformará como consecuencia de la presente invitación pública y por tanto será una obligación posterior a la conformación del Banco.

La información que le solicitaron en junio de 2015 hizo parte de los estudios previos a la conformación de la invitación pública y sólo tenía carácter informativo y no tiene incidencia en el proceso que ha definido la invitación pública IP0042015.

14.

OBSERVANTE	NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NUTRICION SALUD Y BIENESTAR
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	Solicitud

Observación No. 1.

Respetuosamente me permito solicitarle me informen si para inscribirnos en el banco de oferentes se necesita volver a sacar nueva personería Jurídica reconocida por el Bienestar Familiar ya que nosotros la obtuvimos en Diciembre del año 2014. Ella tiene un vencimiento.

Respuesta:

La expedición de las personerías jurídicas que emite el ICBF no tienen vigencia, no obstante estas pueden ser revocadas y /o suspendidas si se incurren en las causales para dicho proceso. Así las cosas, le aclaramos que la personería que Usted tramitó está vigente según la vigencia de su Entidad y es la que debe anexar en el momento de presentar su documentación al momento de inscribirse según el cronograma de la invitación pública IP0042015.

15.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

OBSERVANTE	Fundación Alianza Caribe
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN

Observación No. 1.

Hay una persona que durante más de 15 años ha tenido la experiencia en calidad de representante legal de entidades A y B y hoy es parte de la directiva de una entidad C, su experiencia en las entidades A y B se pueden sumar a la de C? De la experiencia A y B existen todas las certificaciones que se pueden evidenciar, La entidad C, tienen como experiencia solo la actual vigencia 2.015, sin embargo lleva constituida 8 años y toda la documentación en orden.

Respuesta:

La experiencia que se puede sumar a la persona jurídica es la de los fundadores, corporados o asociados por lo cual el caso hipotético comentado en la observación, en relación con un directivo de la entidad no se encaja en lo requerido por el ICBF para la habilitación.

16.

OBSERVANTE	CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN - CORMIDI GARZÓN – Juan Felipe Trujillo
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE INVITACIÓN PUBLICA

Observación No. 1.

Si la infraestructura es propia y se ofrece como contrapartida, por lo tanto el contrato de la modalidad CDI sería sin arriendo. Estaríamos obligados a ofrecer la otra contrapartida determinada en el ítem 6.2.2 Contrapartida, o, podríamos ofrecer la contrapartida establecida y aplicar a modalidad CDI con arriendo, entendiendo que la infraestructura es propia de CORMIDI GARZÓN

Respuesta:

Para el caso expuesto por Usted, es necesario reiterar que la contrapartida deberá cumplirse tal cual se solicita en la invitación a ofertar y en los estudios previos, según la modalidad a la que se presente. Ahora bien, para las EAS que tienen infraestructura propia está podrá ofertarse de acuerdo a lo establecido en la invitación, siempre que cumpla con los requisitos técnicos establecidos para la modalidad, y sin que ello lo exima de presentar el mínimo de 2% de contrapartida en las líneas indicadas. También se debe tener presente que si los cupos para los que se pide propuestas según la matriz de georeferenciación se señalan como CDI sin

arriendo, así se habilitan los oferentes y así se contratará durante la etapas de contratación que se adelanten por el ICBF y que en ningún caso el ICBF reconocerá valores para arrendamiento en los cupos señalados como CDI sin arriendo.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 2.

La entidad se servirá aclarar y precisar el ítem 6.2.2. Contrapartida, para la modalidad CDI sin arriendo y modalidad desarrollo infantil en medio familiar, teniendo en cuenta que el formato 7 (modelo publicado) no es concorde con la tabla establecida a folios (41 a 44), para lo cual solicitamos se sirvan precisar si el ingeniero o técnico de sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el sistema del ICBF puede ser suplido alternativamente por dotación para el servicio, o por el compromiso de adelantar procesos de cualificación del talento humano, toda vez que no existe claridad absoluta en este asunto.

Respuesta:

Se revisará lo indicado en su observación y en todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

17.

OBSERVANTE	Corporación Educativa la Sabiduría
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Pública
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACION AL PROYECTO DE INVITACION PUBLICA

Observación No. 1.

Atendiendo lo solicitado, LA CORPORACIÓN EDUCATIVA LA SABIDURÍA, actual operador de Primera Infancia, se permite informar que está interesado en participar y pertenecer al Banco de Oferentes 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, además, solicita muy amablemente actualizar el enlace con las fechas de los siguientes pasos o puntos para pertenecer al banco de oferentes, con los tiempos suficientes, para que así los operados interesados en esta oferta podamos cumplir con lo solicitado.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por (5.) Fundación Cultivar, por tratarse de una observación similar a la indicada.

Observación No. 2.

Se está solicitando las actas de liquidación de los contratos sostenidos con ICBF, el Instituto no ha liquidado estos en su totalidad y otros aún se están ejecutando, por lo tanto sugerimos que estos documentos por ser propios del Instituto, sean consultados de manera interna.

Respuesta:

Como se establece en el proyecto de invitación y de conformidad con el Decreto 019 de 2012, frente a los contratos ejecutados con el ICBF, liquidados o no, bastará con que el proponente informe el número de contrato y la regional con que lo suscribió, y el Instituto se encargará de hacer las verificaciones del caso y expedir la certificación correspondiente.

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución, para lo cual, en caso de ser suscritos con el ICBF se seguirá el procedimiento descrito.

Observación No. 3.

Se solicita a los Operadores, comprometa a contratar con sus recursos:

- a) Cámaras o mecanismos de vídeo para las UDS y
- b) Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o dotación para el servicio y/o compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio. En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, Cabe resaltar que los Operadores son ONG s y no se posee recursos para tal fin, y de hacer esto se pondría en peligro la operación del programa.

Respuesta:

Para responder a su observación, es necesario retomar el concepto de las entidades sin ánimo de lucro en donde se dice que: son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las cuales no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria y/o comunitaria. Este tipo de instituciones por lo general se financian gracias a ayudas y donaciones derivadas de personas naturales, empresas e instituciones y organizaciones de todo tipo, y en algunos casos aunque no en todos también se reciben ayudas estatales.

Así las cosas, el ICBF a través de un aporte que realiza a la Entidad sin ánimo de lucro contribuye al desarrollo de su trabajo altruista y comunitario, entendiendo que ésta realiza gestión para la consecución de recursos con otros sectores y actores, que permiten el fin por el cual fueron creadas y de esta forma lograr la contrapartida solicitada pues se entiende que la ONG realiza la labor con sus recursos.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

18.

OBSERVANTE	ONG FAPROF
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015 23 de septiembre de 2015
ASUNTO	PREGUNTAS A INVITACION PUBLICA IP 004 DE 2015

Observación No. 1.

Los requisitos o documentos para ser habilitados se deben presentar por separado en cada modalidad de atención, e o una única vez y aplica para todas las modalidades y la georeferencia ?

Respuesta:

Una sola y única vez aplica para todas las modalidades a las que se presente, aclarando que se deben acreditar y reunir las especificaciones para cada modalidad señaladas en la invitación pública cuando estas apliquen.

Observación No. 2.

Cuando se dice experiencia mínima de 24 meses , esta es en general y aplicaría para la total de modalidades y cupos según la georeferencia o se debe presentar por cada modalidad la experiencia de 24 meses?

Respuesta:

La experiencia del proponente debe ser mínimo de 24 meses y es única e independiente del número de modalidades, cupos y regionales o municipios a las que se presente.

Observación No. 3.

Los contratos o experiencia en la modalidad de otras formas de atención Discapacidad o los externados aplicaría como experiencia habilitante?

Respuesta:

De acuerdo a lo estipulado en el Título V, aparte 5.1. la experiencia que será valorada es la mencionada en la invitación pública, y corresponderá a la relacionada con **Atención a primera infancia**, entendida como servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de pre escolar y/o **Atención a la familia**, referente a servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con la familia.

Observación No. 4.

En la contrapartida del 2% personal requerido el ingeniero o técnico en sistemas aplica para la totalidad de lo ofertado por el proponente o se debe considerar un profesional por modalidad de atención?

Respuesta:

Respecto del cuestionamiento de si la contrapartida “ingeniero o técnico en sistemas” establecida por la invitación pública 004 de 2015 debe cumplirse por modalidad, ha de resaltarse que no se establece la necesidad de contar con un técnico o profesional de sistemas por cada modalidad a la que fuere habilitado en los eventos en que ofertara a varias de ellas. El numeral 6.2.2 establece la necesidad de contratación de un ingeniero o técnico en sistemas en el marco del 2% de contrapartida, el cual podrá apoyar el proceso de registro de información en el sistema del ICBF en varias modalidades al mismo tiempo.

Observación No. 5.

En la contrapartida que debe ser mínimo del 2% representada en camaras de vigilancia para UDS, ingeniero de sistemas y dotacion , capacitacion etc ¿ la EAS puede escoger cualquiera de los ITEM por modalidad como contrapartida o se debe comprometer todos los ITEM por modalidad?

Respuesta:

La contrapartida estará representada como mínimo en las opciones señaladas en la IP0042015 para cada una de las modalidades de atención a la primera infancia, aclarando que en las modalidades donde se señala el ítem de cámaras, este deberá ser obligatorio.

Para la interpretación de la elección entre las opciones señaladas (ingeniero o técnico de sistemas y/o dotación y/o capacitación a talento humano), el proponente deberá tener en claro que la elección está diseñada para que la contrapartida este compuesta por la totalidad de las opciones o por algunas de éstas, por ello se resalta los conectores **y/o** se resaltan en la invitación.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 6.

La modalidad HCB tradicional que funciona en la infraestructura de la madre comunitaria, se debe presentar el estado de la vivienda?

Respuesta:

Deberá presentarse de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1.1. del Título VI (El servicio opera en las viviendas de las madres comunitarias, en los Hogares autorizados por el ICBF) de la IP0042015. No se debe presentar el estado de la(s) vivienda(s).

Observación No. 7.

La modalidad HCB agrupado y CDI tiene infraestructura propia de ICBF o de las alcaldías y muchas no cumplen con los espacios requeridos por niño atendido? que va a pasar con estos hogares

Respuesta:

Las infraestructuras que fueron construidas y entregadas por las Alcaldías y por el ICBF para la operación de los Agrupados, deben responder a los lineamientos de infraestructura propios de esa modalidad (que no es integral) para la que fueron construidas. En el caso que existan alguna necesidad de mejora, deberá levantarse la necesidad y tramitarla con la Entidad responsable del inmueble. Ahora bien, dentro del proceso de atención no significa que la Entidad administradora no deba gestionar recursos para coadyuvar en la mejora de los espacios.

Observación No. 8.

Componente de experiencia:

5.1.1

El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) certificaciones, ACTAS DE LIQUIDACION JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO de contratos INICIADOS, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años ANTERIORES A LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y Atención a la Familia. ¿con relación a lo anterior a partir de que fecha son validas la certificación de experiencia es decir los 5 años de anterioridad aplicarían a partir de cuando?

Respuesta:

5 años anteriores contados a partir de la fecha de registro o cargue de documentos requeridos en la plataforma que se dispondrá para el trámite de inscripción de propuestas.

Observación No. 9.

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma con diferentes entidades contratantes. ¿podrían ser mas extensos con relación a los periodos " traslapados" es decir ser mas específicos ?

Respuesta:

Para la acreditación de experiencia en tiempo, cuya sumatoria de como mínimo 24 meses, de manera que se pueda evidenciar que los contratos han sido ejecutados por un largo período de tiempo para demostrar que cuentan con la capacidad de ejecución y la idoneidad para la conformación del Banco de Oferentes. A diferencia de aspectos como valores o cupos, los meses y años corren por única vez con independencia de la cantidad de contratos que se ejecuten durante los mismos. Por lo anterior los contratos con tiempos traslapados se contarán por una sola vez en los términos dados en la invitación pública, es decir, los tiempos de experiencia ejecutados en simultánea sólo se cuentan una sola vez.

19.

OBSERVANTE	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones Banco de Oferentes

Observación No. 1.

Dentro de los requisitos plateados en el proyecto de Banco de oferentes Consigna:

5.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia

El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) certificaciones, ACTAS DE LIQUIDACION JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO de contratos INICIADOS, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años ANTERIORES A LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y Atención a la Familia.

El año anterior en su proceso de licitación consignaba en su numeral 3.19 del pliego de licitaciones: *“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos 5 años....-“*

Consideramos que es incorrecto negar la experiencia que los operadores tienen en ejecución para la presente vigencia (año 2015), cuando el año anterior fue validada con corte al mes Septiembre del 2014, por ---- razones fundamentales: 1- el ICBF cuenta con un supervisor para los contratos que puede certificar el cumplimiento o incumpliendo que el operador ha tenido durante el año. 2 – El iCBF cuenta con un departamento jurídico que le indique al presente procesos de Banco de Oferentes si el operador con certificación de contratos en ejecución se le ha iniciado algún proceso sancionatorio que impida que la certificación del contrato en ejecución puede ser aceptada. 3- Porque limitar la acreditación a contratos ejecutados y liquidados facilita la monopolización que pueden llegar a hacer los grandes operadores ya que fueron los que iniciaron con la política de primera infancia como la conocemos hoy en día. Porque va a limitar la pluralidad de oferentes, favoreciendo claramente a los más grandes y sacando a los que iniciamos en el año 2013. 4- El icbf debe tener claro si en su abanico de oferentes desea pluralidad de oferentes o en su deseo de escoger los mejores, desconociendo la experiencia en de los contratos en ejecución; favorece a los grandes operadores. 5- Por que limitar el ingreso de los operadores mediante la medida restrictiva de 2 años de contratos ejecutados es desconocer que en sus bases de datos (las del ICBF) pueden establecer claramente que muchos de los actuales operadores salen del procesos y favorece a un porcentaje pequeño que claramente son los que iniciaron la operación de primera infancia en el modelo que hoy conocemos. 6 – Porque se debe tener en cuenta el desarrollo histórico calculando cuantos operadores habían antes del 2012, cuantos en el 2012, y cuantos en el año 2013 para cada una de las regionales y cuántos de ellos quedan por fuera con esta restricción sin que ello indique que son malos operadores.

7 - Porque esta restricción sumada al hecho de que después de conformado el Banco de Oferentes: *“9.1. REGLAS PARA LA HABILITACION Y LA ASIGNACION DE CUPOS....Una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional. § Una misma Entidad Administradora del Servicio podrá aspirar a atender máximo hasta 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.”* ... Esto va a provocar que un mismo operador o máximo dos le sea adjudicado la totalidad de los cupos de las modalidades de atención integradas con lo que colocamos el siguiente ejemplo:

-Total de cupos según georeferenciación para Cundinamarca es de 57.835 en lo que está incluido todas las modalidades de atención.

De los cuales 32.674 cupos corresponden a modalidades de atención integral, es decir, CDI en medio familiar e institucional con arriendo y sin arriendo.

Lo cual indica que es 56.49 % de los cupos ofertados en primera infancia.

Resulta que con la restricción de no validar la experiencia que se tiene de la presente vigencia y los porcentajes máximos que un mismo operador puede contratar puede llegar a concentrar en dos o tres operadores la contratación de primera infancia en sus modalidades integradas.

Respuesta:

Como se establece en el proyecto de invitación y de conformidad con el Decreto 019 de 2012, frente a los contratos ejecutados con el ICBF, liquidados o no, bastará con que el proponente informe el número de contrato y la regional con que lo suscribió, y el Instituto se encargará de hacer las verificaciones del caso y expedir la certificación correspondiente.

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución, para lo cual, en caso de ser suscritos con el ICBF se seguirá el procedimiento descrito.

En lo referente a su observación es necesario aclarar que la Invitación 004 de 2015 se trata de una propuesta de habilitación para conformar el banco de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF y no de una propuesta de contratación. La invitación es clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger las regionales, municipios y modalidades a las cuales desee postularse teniendo en cuenta su capacidad para ser habilitado, esto se verificará con los índices de liquidez y nivel de endeudamiento que permitirán saber en qué rango se encuadra la entidad. Es importante resaltar que en la invitación se aclarará que la habilitación puede hacerse para las modalidades , municipios y regionales que oferte la entidad, pero a la hora de suscribir contratos se tendrá en cuenta, además de su capacidad financiera, que una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser contratada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional, ni para más 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior se tiene que el Instituto promueve la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como que asume políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

Observación No. 2.

La estructuración del documento del banco de oferentes y sus condiciones está dada para que solo se presente oferentes para las modalidades integrales (CDI con arriendo y sin arriendo y CDI en entorno familiar), ya que son estas modalidades en las que los recursos aportados por el ICBF contempla claramente la mayor cantidad de rubros que efectivamente se invierten en la ejecución de dichas modalidades; sin embargo los recursos aportados para las modalidades de Hogares comunitarios no cubre todas las variables y sumado a ello se exige una contrapartida que de acuerdo a los valores de cada contrato puede llegar a montos importantes. Es por ello que es necesario tener en cuenta que con el modelo que se plantea para el banco de oferentes se tendrá una gran cantidad de operadores ofertando las modalidades integrales y las demás modalidades de hogares comunitarios sin interesados.

Respuesta:

Se revisará lo indicado en su observación y en todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia, con el fin de promover la mayor participación posible en todas las modalidades.

Observación No. 3.

Dentro de la Georeferenciación y de acuerdo al pliego del banco de Oferentes, observamos que para cada modalidad se puede presentar de forma independiente; es decir, que se puede presentar un operador para modalidad cdi en entorno familiar y otro en CDI en medio institucional lo cual es contrario a la agrupación por zonas que se hizo el año anterior y que presento grandes ventajas este año en cuanto la ejecución como tal. algunas de esas ventajas se traducen en que se corto con la rivalidad de operadores dentro de un mismo municipio, se evito en gran medida la participacion de beneficiarios en dos modalidades, y la facilidad para la consolidación de la información. entre otras

En esta ocasión se abre la puerta para que en un municipio hayan varios operadores, se abre la posibilidad de que un operador oferte nada mas por modalidad de CDI en entorno familiar cuya operación es mas comoda para los operadores. por lo que consideramos que se debe ligar que los operadores que oferten la modalida de entorno familiar oferte tambien la modalida CDI Institucional que aplique en el municipio sea con arriendo o sin arriendo. No de forma independiente.

Respuesta:

Revisada su observación, nos permitimos aclarar que el Banco de oferentes tiene una finalidad diferente a la de las convocatorias públicas de 2014, razón por la cual la Georeferenciación que hace parte de este proceso es informativa para los interesados y no implica la asignación inmediata de estos cupos, toda vez que cada Regional tendrá un listado de oferentes habilitados y en el momento de la contratación se darán las pautas para la organización de la oferta en el territorio y la selección de operadores entre las EAS habilitadas y de esta forma evitar rivalidad entre operadores y el buen funcionamiento de los programas.

20.

OBSERVANTE	Asovelero hogar infantil el velero
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Pública
FECHA	22 de septiembre de 2015 28 de septiembre de 2015
ASUNTO	Pregunta

Observación No. 1.

Nosotros nos habíamos inscrito a la página oferente el año anterior, este año hay una página para diligenciar y actualizar la información?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

21.

OBSERVANTE	FUNDACION VISIONEROS TIERRA DE CANAAN (FUNVICANAAN)
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Pública
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES I.C.B.F

Observación No. 1.

La Fundación que represento tienes menos de 3 años de constitución, dentro del cuerpo directivo una socia fundadora que tiene 4 años de experiencias como coordinadora pedagógica en primera infancia; En estas condiciones nuestra Fundación puede quedar habilitada con el requisito de experiencia?

Respuesta:

La experiencia de los fundadores, corporados o asociados de una persona jurídica sin ánimo de lucro se podrá acumular a esta, cuando ella no cuente con más de 3 años de constituida. La acumulación se dará en proporción a la participación de los fundadores, corporados y asociados, de acuerdo al aparte 3.3.1.2, del Título V. En todo caso debe tener en cuenta que las certificaciones de experiencia que se presenten de los asociados deben cumplir los mismos requisitos establecidos para la experiencia de las personas jurídicas, es decir, atención a la primera infancia y/o familia de acuerdo a lo definido en la invitación.

Observación No. 2.

En el caso de nuestra fundación, con respecto a los requisitos financieros, dicha fundación no posee Estados Financieros a corte de 31 de Diciembre del año 2014, por razones que la FUNVICANAN fue constituida en mes de abril del 2105

Respuesta:

Si la fundación no posee estados financieros a diciembre de 2014, para la verificación de los indicadores financieros solicitados, ésta deberá presentar en forma legible los estados financieros a la fecha de constitución (iniciales) compuestos de la siguiente manera:

- Balance de constitución a seis dígitos.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y por el revisor fiscal si el operador está obligado a tenerlo
- Certificado expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el operador está obligado tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el operador está obligado a tenerlo.

22.

OBSERVANTE	Fundacion Mujer siglo xxi
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al Proyecto de Invitacion Publica N°IP004del 2015

Observación No. 1.

Las entidades que venimos administrando cumpliendo los estandares 100% bien, financiando y aportando día a día para la mejora continua de los servicios del programa Hogares Infantiles, les deben respetar los cupos y no ofertarlos., en mi caso los Hogares Infantiles Santa Cecilia, Santa María, Josefina Quintero de Vergara y La Bucaramanga, contamos con los requisitos exigidos por el ICBF. y la Ley Colombiana, desde hace varios años.

No tiene sentido que una entidad que este cumpliendo 100 por ciento en el beneficio de los niños y niñas el ICBF. la cambien para darle a otros u otras que a lo mejor no cumplirán.

Las entidades que están prestando mal el servicio si las deben ofertar.

Respuesta:

Para establecer un procedimiento transparente y obedeciendo a una convocatoria abierta, todos los oferentes para habilitarse deben participar en igualdad de condiciones, tal como lo enuncia la invitación. No hay que olvidar que esta convocatoria es nueva y no se relaciona con convocatorias anteriores ni otorga contratos, sino que establece un listado de Entidades Administradoras del Servicio habilitadas, para que durante la vigencia de la habilitación, el ICBF de entre ellas escoja los operadores.

23.

OBSERVANTE	Dirección FUNDAPRE
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	preguntas y observaciones

Observación No. 1.

En virtud de la verificación de experiencia FUNDAPRE tiene un tiempo de experiencia directa en atención a la primera infancia, así como en otros programas de fortalecimiento a la familia con Niños, Niñas y Adolescentes desde la línea de Protección y Restablecimiento de Derechos, en modalidades como Intervención de Apoyo y Externado. En ese sentido, la experiencia de esas dos últimas modalidades podría considerarse pertinente en el marco de la acreditación solicitada para el banco de oferentes?

Respuesta:

En principio, ya que de acuerdo a lo estipulado en la invitación pública, la experiencia que será valorada corresponderá a la relacionada con **Atención a primera infancia**, entendida como servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de pre escolar y/o **Atención a la familia**, referente a servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con la familia, según el Título V, aparte 5.1., de la invitación pública. En todo caso es importante tener en cuenta que la decisión de aceptar dicha experiencia solo podrá ser tomada por el Instituto cuando pueda verificar la certificación respectiva con el objeto contractual.

Observación No. 2.

La exigibilidad de 24 meses mínimos de experiencia para el banco de oferentes se refiere a: 24 meses por cada municipio donde se prestará el servicio o a 24 meses por cada regional?

Respuesta:

Los 24 meses de experiencia requeridos corresponden a la experiencia que el oferente deberá acreditar, independientemente a las regionales o municipios que relacione en su inscripción, cumpliendo los requisitos generales señalados en la Invitación pública.

Observación No. 3.

Dado que cada modalidad de atención tiene unas especificidades en la operación, se consideran traslapadas las experiencias de ejecución de contratos en un mismo tiempo, pero de diferentes modalidades?

Respuesta:

La experiencia de 24 meses se tendrá en cuenta independientemente de la modalidad a la cual se haya presentado el oferente, de acuerdo a lo establecido en la invitación. (Aparte 5.1.1. Título V) y el traslapo se predica por el tiempo simultáneo en el cual se ejecuta la experiencia, de manera independiente al objeto o modalidad de los contratos que pretenda hacer valer.

Observación No. 4.

Para acreditar la disponibilidad de infraestructuras para la operación de las modalidades, con referencia específicamente a las cartas de compromiso, éstas deberán entregarse por unidad de servicio? O es suficiente presentarlas por regional relacionando todas las unidades?

Respuesta:

El ICBF pondrá a disposición de los interesados a través de la plataforma tecnológica establecida para la presente invitación, un formato que les permitirá a los oferentes diligenciar la información necesaria para la acreditación de las infraestructuras según las modalidades a las que se presenten.

Observación No. 5.

Con relación a la Contrapartida equivalente al 2% sobre el valor del contrato, la exigencia general propuesta para la modalidad CDI, debe entenderse de carácter obligatorio la contratación de cámaras o mecanismos de video y como opcionales la contratación de un ingeniero en sistemas, compras de material de dotación o cualificación del talento humano. Queda a criterio de la EAS tomar una u otra opción?

Respuesta:

Para el caso concreto (CDI) la exigencia general de contrapartida se indica de la siguiente manera:

“b) Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF, y/o dotación para el servicio y/o compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio.” Siendo obligatorio además aportar las cámaras.

El conector “y/o” se usa para dar a entender que es opcional a criterio de la EAS y el ICBF elegir a que opción se comprometerá para cumplir su contrapartida dependiendo de las necesidades del servicio. En todo caso en la invitación definitiva se hará mayor claridad y ajustes al respecto.

Observación No. 6.

Con referencia la numeral 8 de las Reglas Generales para la valoración de experiencia que contienen los estudios previos (página 38), se solicita considerar en la acreditación de experiencia los contratos que se están ejecutando actualmente con los debidos soportes de ejecución a corte septiembre de 2015.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su observación y en consecuencia la entidad tendrá en cuenta los contratos en ejecución verificándolos de manera interna, estos cambios se verán reflejados en la versión definitiva de la invitación pública, en la cual se especificará lo siguiente: “Cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en ejecución deberá presentarse una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015, siempre y cuando tenga como mínimo un 60% de ejecución contractual”. Si el contrato es con el ICBF, de acuerdo al Decreto 019 de 2012, bastará con informar los datos del mismo y el Instituto se encargará de hacer las verificaciones respectivas.

Observación No. 7.

Sírvase aclarar el numeral 2 de las Reglas Generales para la valoración de experiencia (página 37), de los estudios previos, toda vez que contamos con más de 8 experiencias en menos de 5 años.

Respuesta:

Para efectos de la conformación del Banco de Oferentes la experiencia requerida de 24 meses se acreditará con máximo 8 contratos, que el proponente elige libremente acreditar entre la experiencia que tenga, teniendo en cuenta que los traslajos o contratos ejecutados de manera simultánea se cuentan una sola vez.

Esto con el fin de que se pueda evidenciar que los contratos han sido ejecutados por un largo período de tiempo y demostrar que cuentan con la capacidad de ejecución y la idoneidad para la conformación del Banco de Oferentes.

Observación No. 8.

En el transcurso del documento se encuentran para la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio familiar, estipulados 220 días de atención y en otros, 11 meses; lo que pudiera darse a varias interpretaciones a la hora de operar, por lo que se solicita la unificación del criterio para los días de atención para la modalidad mencionada.

Respuesta:

La relación de los tiempos de atención señalada en el estudio previo y reflejada en la Invitación Pública, se encuentran acorde a lo dispuesto en los Manuales Operativos y/o Lineamientos vigentes para cada una de las modalidades para las cuales se abre el banco de oferentes, por lo cual no se acoge la observación de unificar tiempos.

24.

OBSERVANTE	CDI CANADA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	BANCO DE OFERENTES

Observación No. 1.

Actualmente la EA se encuentra inscrita en el Banco de Oferentes, en días pasados la Regional Bogota Solicito actualizacion de Estados Financieros, estos fueron enviados, la pregunta es ¿el proceso de inscripcion debemos hacerlo de nuevo, o solo aplica a nuevos oferentes?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

25.

OBSERVANTE	adriana bocanegra
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015

ASUNTO	hoja de vida
---------------	---------------------

Observación No. 1.

Deseo enviar la hoja de vida para el banco de oferentes, Como debo hacerlo gracias.

Respuesta:

Se informa al observante que en el presente concurso se busca la habilitación de operadores que en todo caso, deben ser personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo de la atención a la primera infancia, y no para la contratación de personas naturales o de talento humano para la misma, por lo cual se desestima observación.

26.

OBSERVANTE	Fundación Wesleyana Norte
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	Comentarios INVITACIÓN PÚBLICA N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En el anexo 1- Matriz de Georeferenciación hay inconsistencia en el numero de cupos del CDI FIGURITAS - USAQUEN presenta 120 cupos sin arriendo y son 130 CUPOS SIN ARRIENDO.

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de "Matriz de Georeferenciación", se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

Observación No. 2.

Cuando se refiere a Cámaras o mecanismos de vídeo para las UDS es en los controles de ingreso o exactamente cuales son las exigencias de donde deben estar ubicadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 1 presentada por Yaneth Villamizar, por tratarse de una observación similar a la indicada.

Observación No. 3.

Lo referente al Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o dotación para el servicio y/o compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio. En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF.

Esta persona sería para el cargue de la información en cuentame? o que otros temas? cuando dicen que dotación para el servicio y procesos de cualificación de talento humano del servicio a que se refieren exactamente.

Respuesta:

Frente al Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF, efectivamente efectuará el cargue de la información de los niños atendidos en el sistema CUENTAME, y demás asuntos relacionados. Y con relación a la “dotación para el servicio y/o compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio”, esto serán de acuerdo a lo señalado en los Manuales Operativos, guías y/o Lineamientos establecidos para cada modalidad.

27.

OBSERVANTE	Asociación Unidos Por La Infancia - ASUINFANCIA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACIÓN PUBLICA ip0042015

Observación No. 1.

En el punto 5.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, se informa el como se debe certificar la experiencia, pero en el punto 5.1.1 Experiencia Especifica Para todas Las Modalidades de Primera Infancia la acreditación de mínimo 24 meses con máximo 8 certificaciones se debe realizar por modalidad o solo aplica para el respaldo de la propuesta general?

Respuesta:

Los 24 meses de experiencia requeridos corresponden a la experiencia que el oferente deberá acreditar por única vez, independientemente a las regionales o municipios que relacione en su inscripción, cumpliendo los requisitos generales señalados en la Invitación pública.

Observación No. 2.

La certificación debe de ir respaldada por los cupos que se han atendido según la experiencia y de acuerdo al número de cupos por el que se va a ofertar al Banco de Oferentes.

Respuesta:

Las certificaciones deben cumplir con cada una de las especificaciones señaladas en la invitación pública, en la cual se aclara no se requiere el señalar en ellas los cupos atendidos en dichos contratos. No obstante, tratándose de asociaciones de padres, las certificaciones si deberán contener el valor de los contratos para efectos de la habilitación.

Observación No. 3.

En cuanto a la Georeferenciación de las UDS de Hogares Comunitarios no es clara la información puesto que muchos coinciden pero otros o no aparecen en el listado, o no tiene dirección, no siendo clara dicha ubicación de las unidades de servicio.

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de “Matriz de Georeferenciación”, se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

Observación No. 4.

En la Georeferenciación aparecen unidades y programas que vienen siendo contratados con la Alcaldía de Medellín en el Programa Buen Comienzo y el cual tienen un banco de oferentes creado desde la secretaria de educación, el interrogante es que si esta convocatoria lo sustituye?

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 1 presentada por YEINIZ J. REALES, por tratarse de una observación similar a la indicada. En todo caso se precisa que la versión final de la matriz de georeferenciación será ajustada en los cupos para los que se solicitará manifestaciones o propuestas de los oferentes y también se precisa que el Banco de Oferentes de la Alcaldía de Medellín a que hace referencia es un banco independiente del Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

Observación No. 5.

En el punto 4.1 Requisitos Habilitantes Financieros se solicita que sean presentado estados financieros como: Balance General y Estados de Resultados para mirar la capacidad por la cual se habilita. Las entidades que actual contamos con Registro Único de Proponentes (RUP) de Cámara de Comercio lo podríamos adicionar a los documentos de la propuesta?

Respuesta:

No es requisito. Pero en el caso de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP), las EAS podrán presentarlo en vez de los estados financieros, lo cual será precisado en la invitación pública definitiva.

28.

OBSERVANTE	Margarita Bohorquez Lopez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observación criterios de desempate

Observación No. 1.

No es puntual en el pliego y genera confusión los criterios de adjudicación de los contratos; ya que si un ofertante está en igualdad de condiciones a la nuestra y estamos licitando para lo mismo, no es claro el criterio de desempate.

Respuesta:

Revisada su observación, esta no es procedente toda vez que el presente proceso no es una licitación y por lo tanto no implica ninguna regla de desempate, tal y como usted lo solicita. El presente proceso, tal y como Usted puede leerlo en la invitación pública tiene como objeto: "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF".

Para darle mayor claridad a continuación se explica el concepto del Banco de Oferentes:

- El Banco de Oferentes es una base que contiene la información de las entidades con capacidad jurídica, técnica y financiero para prestar el servicio público de bienestar familiar, en este caso en la atención de niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.
- Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cumplen con los requisitos mínimos de idoneidad, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas

posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación.

29.

OBSERVANTE	FUNDALICITACION
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES- PREGUNTAS PROYECTO INVITACIÓN PUBLICA

Observación No. 1.

Las experiencias del año 2015 que estén ejecutadas en mas de un 70% serán validadas?.

Respuesta:

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución, para lo cual, en caso de ser suscritos con el ICBF se seguirá el procedimiento descrito en la invitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

Observación No. 2.

Las experiencias en recuperación nutricional sera tenida en cuenta?

Respuesta:

No, de acuerdo a lo estipulado en el Título V del aparte 5.1.1., Nota 1: "No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional."

30.

OBSERVANTE	Fundación para el fomento, desarrollo y bienestar de la comunidad "Fundestar"
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	22 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES A INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004

	DE 2015 - “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF
--	--

Observación No. 1.

En el cronograma, solo se dan fechas hasta las observaciones al proyecto de invitación pública, y no se especifican las demás fechas como la entrega de la documentación y/o el cierre del presente proceso; se entiende que para que un proceso sea totalmente transparente, estas fechas deben estar estipuladas desde un inicio, para que todos los proponentes puedan preparar su documentación con tiempo suficiente, antes de la entrega y/o envío de la propuesta, además solicitan alguna documentación que no debe superar los treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Debido a ello solicitamos que se entregue un cronograma real con las fechas de cada actividad del presente proceso.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por FUNDACIÓN CULTIVAR, por tratarse de una observación similar a la indicada.

Observación No. 2.

En el ITEM 1.8 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Se indica que “La documentación debe presentarse en forma digital, foliada, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borroneos o cualquier tipo de alteración del documento a presentar, y la cual deberá ser cargada mediante los medios electrónicos que se dispongan para tal fin y en el tiempo señalado en el cronograma”; de este punto dar claridad en:

Se entiende que la propuesta debe enviarse como un único documento; pero no se especifica si tiene que ir toda en PDF, y cuál es la capacidad máxima de recepción de estos documentos, es decir cuántos Megs o Gigas máximo de peso puede tener cada propuesta, para que esta no rebote al ser enviada; por favor dar claridad a este tema.

Respuesta:

En la invitación definitiva se establecerán claramente los requisitos técnicos necesarios para el cargue de documentos y la plataforma en que se realizará dicho proceso, además de las indicaciones de soporte técnico necesarias en caso de dudas.

Observación No. 3.

En el ITEM 3.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION. Se indica: “En la carta se deberá manifestar las Regionales en las que le interesa ser inscrito en el Banco de Oferentes, teniendo en cuenta que no podrán superar el 30% de la totalidad de cupos al interior de una misma Regional para la que se presenta y/o los 15.000 cupos a nivel Nacional” Se solicita dar claridad sobre este punto, ya que se limita la participación por Regional, sin tener en cuenta la experiencia que se tiene en esta modalidad por el número de cupos trabajados en los 24 meses que solicitan de experiencia.

Respuesta:

La invitación será clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger las Regionales, Municipios y modalidades (UDS sólo cuando se postule a Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares) a las cuales desee postularse teniendo en cuenta su capacidad para ser habilitado, esto se verificará con los índices de liquidez y nivel de endeudamiento que permitirán saber en qué rango se encuadra la entidad. Es importante resaltar que según la invitación, a la hora de contratar una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional, ni más de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional”

De acuerdo con lo anterior se tiene que el Instituto promueve la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como que asume políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

Observación No. 4.

En el ITEM 5.1.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia, Parte A punto 8, se indica “Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma con diferentes entidades contratantes”. Por favor aclarar lo siguiente:

a. Existe un error al final de la frase donde indica que el lapso de tiempo debe estar acreditado por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Respuesta:

Respecto a lo mencionado por el observante en el numeral 8, del literal A, de la parte 5.1.1.1. del título 5, cabe mencionar que será ajustado en la próxima versión de la invitación pública del banco de oferentes del ICBF.

b. En los tiempos de los traslapos de la gráfica, se simula un ejemplo de traslapos de tres contratos, en las indicaciones dadas por ustedes se entiende que los traslapos serán contados

Todos los oferentes se encuentran en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos de habilitación y así según lo estipulado en el Título V, se garantiza la pluralidad de oferentes. De manera que la experiencia se valorará según el criterio de “Cumple o no cumple” considerándose este un criterio de admisión. Se precisa que la experiencia debe cumplir con lo señalado en la invitación pública, pero en la misma no se exige que la misma debe ser con el ICBF, sino que puede ser adquirida con el ICBF, con otras entidades, o como preescolar.

32.

OBSERVANTE	Jardin Infantil mis Pequeños Genios
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACION INVITACIÓN PÚBLICA BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

Una vez leída la invitación pública se me genero una duda con referencia a la verificación financiera. Al revisar nuestros Estados Financieros de acuerdo al los indices de Endeudamiento y Liquidez concluimos que nuestra capacidad se encuentra en el rango 3, la pregunta es perteneciendo al rango 3 ¿Puedo ofertar para la misma cantidad de cupos que una entidad que tenga rango superior al mio.

Respuesta:

La invitación es clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger la cantidad de cupos para los que desee ofertar según las modalidades a las cuales desee postularse sin embargo se tendrá cuenta su capacidad para ser habilitado según sus índices de liquidez y nivel de endeudamiento que permitirán saber en qué rango se encuadra la entidad. Es decir, pueden ofertarse los municipios, modalidades y regionales que se desee, pero los indicadores financieros serán la base de habilitación, para el Instituto determinar hasta qué valor puede realizar la contratación. Es importante resaltar que según la invitación una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser contratada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional, ni mas de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

33.

OBSERVANTE	FUNDACION LA ALBORADA UNA OPCION PARA LA INFANCIA DE BOGOTÁ
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	BANCO DE OFERENTES

Observación No. 1.

El día de ayer en horas de la tarde recibimos un correo de la sede regional invitándonos a inscribirnos en el banco de oferentes del icbf.

La inquietudes: si las entidades que nos inscribimos en el año 2012 debemos inscribirnos nuevamente?

Habla de plazos del 16 al 23 pero solo nos enteramos hasta el día de ayer en la tarde?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

En cuanto a los plazos, las fechas a que hace mención eran para presentar observaciones al pliego. En el aviso No. 2 publicado en el SECOP podrá encontrar el cronograma tentativo del proceso que se hará oficial con la publicación de la invitación definitiva.

34.

OBSERVANTE	Fundación Colegio Mixto La Esperanza
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015

ASUNTO	Información Banco Nacional De Oferentes
---------------	--

Observación No. 1.

De forma atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar información acerca de la invitación publica para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención para la atención de niños y niñas menores de 5 años. Específicamente para saber si hay que enviarle por este medio diligenciados los formatos que se encuentran al final del "PROYECTO DE INVITACIÓN PUBLICA".

Respuesta:

En la invitación definitiva se establecerán claramente las fechas, condiciones y los requisitos técnicos necesarios para el cargue de documentos y la plataforma en que se realizará dicho proceso, además de las indicaciones de soporte técnico necesarias en caso de dudas. En todo caso los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia de las entidades serán aquellos que se encuentran en el proyecto de invitación, salvo algunas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en este documento.

35.

OBSERVANTE	Asociación de Padres de Familia HCB- Barrio Palo Alto
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al proyecto de invitación para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N°IP004 del 2015

Observación No. 1.

En atención a la Invitación publica para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N°IP004 del 2015, respetuosamente les solicito que los cupos que vienen siendo administrados por las Asociaciones de Padres de Familia en el país no sean ofertados, teniendo en cuenta que las asociaciones de padres de familia ejercemos participación comunitaria entre los padres usuarios.

Agradezco sea tenida en cuenta nuestra solicitud por el bien de los niños y niñas usuarios ICBF. de nuestra Colombia.

Respuesta:

Revisada su observación, es necesario aclararle que :

- El Banco de Oferentes es una base que contiene la información de las entidades con capacidad jurídica, técnica y financiera para prestar el servicio público de bienestar familiar, en este caso en la atención de niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.
- Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cumplen con los requisitos mínimos de idoneidad, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación.
- En el proyecto de invitación se establecieron condiciones especiales para las asociaciones de padres usuarios que atienden a su naturaleza y que les permiten habilitarse en el marco del régimen especial que las cubre, particularmente en lo financiero, para los cupos que hoy administran y para los demás en los que deseen habilitarse
- El ICBF mantiene su política de promover la participación de las asociaciones de padres en la atención integral a la primera infancia, como un mecanismo de desarrollo del principio de corresponsabilidad y control social en la prestación de dicho servicio.
- Las Asociaciones de Padres Usuarios y de madres comunitarias, deben habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, para lo cual sólo deben cumplir con 24 meses de experiencia, tener el libro fiscal y los requisitos jurídicos que se han exigido en cualquier de los contratos de aporte que tienen con el ICBF. Luego de la habilitación, el ICBF en los momentos de contratación, mantendrá la política de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias en la prestación de los servicios de bienestar familiar.
- Como consecuencia de lo anterior, en la fase de contratación se priorizarán las asociaciones de padres usuarios en relación con las unidades que vienen administrando, siempre y cuando estén prestando un buen servicio.

36.

OBSERVANTE	Carlos Mario Pineda
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	criterio de desempate

Observación No. 1.

Me gustaría que profundizaran un poco mas, sobre la decisión de la selección de los ofertantes, pues entiendo que las entidades sin experiencia alguna podrán licitar en estos programas; en mi caso se me arriesgo y entro en empate con un operador que tenga experiencia; ¿cual sería el argumento para tomar la decisiones de entregar el contrato a uno de los dos? esto no tengo claro este criterio.

Respuesta:

El esfuerzo administrativo y financiero que está realizando la Entidad para conformar su Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, busca garantizar la transparencia y objetividad en la selección de los operadores de sus servicios. Para lo anterior, se solicita dentro de los requisitos que el interesado presente la carta de presentación especificando la Regional, municipio, modalidad y cupos a los que desea aplicar. Con esto y una vez se habiliten los oferentes que soporten los requisitos establecidos (entre otros el de experiencia) en el presente proceso, la Entidad desde el Nivel Nacional expedirá la lista y las reglas específicas para la selección en cada Regional. Asimismo, al momento de la contratación se tendrán en cuenta los oferentes según las necesidades del Instituto, sin que haya criterios que diferencien a los operadores en el Banco, es decir, todos quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas oportunidades de ser llamados a suscribir el contrato. Es importante acotar que el ICBF promueve la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como asume políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

37.

OBSERVANTE	Codecin – Antonio de Jesús Zapata
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Solicitud

Observación No. 1.

En el “numeral 6.2.2. Contrapartida” del **TITULO VI COMPONENTE DE CONDICIONES TÉCNICAS**, de la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015, se contempla como compensación un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF, exigiéndose como experiencia del mismo dos (2) años en manejo de información, bases de datos, reportes estadísticos, a partir de la terminación de estudios. Respecto de lo anterior, en primer lugar advertimos una aparente contradicción en el entendido que al exigirse primeramente **un ingeniero o técnico en sistemas**, se entiende, por su misma connotación en la cualificación del cargo que lo requerido es un profesional o técnico, esto es titulado; sin embargo, en la experiencia para este cargo se exige, para su contabilización, sea **a partir de la terminación de estudio**, esto último se concibe que aun no está graduado. Y en segundo lugar, manifestamos respetuosamente nuestra preocupación respecto del tiempo de experiencia exigido de dos (2) años, dado que consideramos que limita el acceso al empleo de profesionales o técnicos graduados como sucede en nuestro caso que tenemos un Ingeniero de Sistemas recientemente graduado y conocedor del CUENTAME y demás bases de datos dado que dentro de su formación Universitaria (Currículo) le fue requisitorio prepararse en estos temas que son de su absoluto manejo, máxime que es un joven menor de 28 años que aún no cuenta con el tiempo de experiencia exigida, empero es Profesional. Cualquier persona titulada en sistemas, desde el momento mismo del grado e incluso por un tiempo menor de dos años de experiencia, le bastaría con la sola presentación de su diploma o acta de grado el acreditar su idoneidad y competencia para el cargo, por cuanto el proceso de manejo y registro de la información, base de datos, reportes estadísticos **es una aprendizaje elemental** que se adquiere durante el proceso de formación,

En consecuencia les solicito sean tenidos en cuenta los Ingenieros recién graduados de las Universidades para que encarguen del aplicativo CUENTAME.

Respuesta:

Revisada su observación, nos permitimos manifestarle que será analizada para facilitar la habilitación de los oferentes y en la invitación definitiva se presentará el ajuste a este requisito de contrapartida.

38.

OBSERVANTE	Fe y Alegría Colombia
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	saludo y envio comentarios invitación publica

Observación No. 1.

En el numeral 1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES se indica:

El Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, estará conformado por un listado de operadores habilitados para prestar el servicio en cada modalidad, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad. El Banco de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

Se solicita clarificar en el texto cuales son las excepciones aplicables al requisito de personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, y/o donde se puede consultar dicha información, que documentos o normas rigen o especifican dichas excepciones.

O aclarar si esto corresponde solo para y con lo expresado en el literal i del numeral 3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS que indica:

Las personas jurídicas que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y cuya personería jurídica debe ser otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010, deberán adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF o el número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento entrega de la documentación para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes.

Por lo cual se entiende exonerados de este requisito a los oferentes que se presenten para las modalidades de atención integral a la primera infancia como son los HI, CDI, Hogares Comunitarios y demás que cumplan con este requisito según las excepciones que se indican en el numeral 1.3. (Nuevamente se requiere aclarar cuáles son dichas excepciones)

Respuesta:

Según la “Guía jurídica para otorgar, reconocer, personerías jurídicas a instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral”, Literal B. sobre “Otorgamiento y Reconocimiento de las personerías jurídicas: El Otorgamiento de Personería jurídica, es el consentimiento legal que efectúa el ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Reconocimiento de Personería Jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando esta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Excepciones:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas otorgadas (SIC) por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.”

En consecuencia quien se encuentre dentro alguna de las excepciones señaladas por la norma no deben realizar el trámite de solicitud de personería jurídica ante el ICBF.

Observación No. 2.

En el numeral 3.1.12. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF. Para la conformación del Banco Nacional de Oferentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, los interesados deberán allegar personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF o número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento de la entrega de la documentación, salvo las excepciones contempladas en la referida resolución.

Se solicita aclarar igualmente que este requisito es exigible solo para los oferentes que aplican para prestación de servicios de protección integral, lo cual exonera del mismo a los oferentes que se presenten para las modalidades de atención integral a la primera infancia como son los HI, CDI, Hogares Comunitarios y demás que cumplan con este requisito según las excepciones que se indican en el numeral 1.3. (Nuevamente se requiere aclarar cuáles son dichas excepciones)

Esto debido a que en el proceso de convocatoria pública dada en el 2014 se estaba solicitando este requisito a todas las modalidades de atención integral como condición para participar de la convocatoria.

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, le aclaramos que:

- a. La personería jurídica es necesaria para todas las EAS que prestan servicios al ICBF, incluidos los de primera infancia, entendiendo que el término de protección integral incluye todas las acciones que buscan prevalecer los derechos de los niños y niñas. Por lo anterior, las EAS que administran o prestan servicios de CDI, HI, HCB y demás modalidades de primera infancia deben tramitar la personería jurídica.
- b. Tal y como Usted lo señala para la convocatoria del año pasado, uno de los requisitos era la presentación de la personería jurídica, razón por la cual el trámite ya lo tienen realizado aquellas que quedaron seleccionadas. Lo anterior, debido a que la personería jurídica se expide por una única vez y tiene la misma vigencia en años por la cual se crea la EAS, sin que esto implique no pueda ser revocada o derogada en los casos expuestos en la resolución 3899 de 2010.

Observación No. 3.

En el numeral 6.2.2 Contrapartida se indica:

El interesado deberá presentar una Contrapartida mínimo del 2% del valor para el cual se presenta para ser habilitado y que deberá garantizar al momento de inscribirse en el Banco Nacional de Oferentes al que se presenta, diligenciando, según la modalidad a la cual se

presenta, el formato 7, publicado junto con la invitación pública, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente tabla:...

En la tabla que se menciona en el párrafo se indica para todas las modalidades que uno de los puntos de contrapartida será: a) Cámaras o mecanismos de video para las UDS.

Se solicita clarificación del objeto de dichos elementos de grabación y su funcionalidad en el marco de los programas de prevención como son CDI, HI, Hogares comunitarios, etc. Además de cuándo y cómo se conocerían los criterios y parámetros técnicos para dichos equipos.

Respuesta:

Las cámaras estarán dirigidas a las aulas y seguimiento a la prestación del servicio. Las especificaciones serán dadas a conocer en los momentos de contratación, sin que con ello se supere el valor de la contrapartida ofertada por los proponentes.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 4.

En el capítulo X se indica que Constituyen causales de Exclusión del Banco de Oferentes las siguientes:

5. Cuando al interesado habilitado se le haya suspendido o cancelado la personería o la licencia otorgada por el ICBF o no la haya renovado a tiempo.

Se solicita clarificar para que modalidades o programas aplica esta causal a razón de lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y según las excepciones que se indican en el numeral 1.3. (Nuevamente se requiere aclarar cuáles son dichas excepciones)

Respuesta:

Las causales de exclusión del Banco Nacional de Oferentes son definidas por el Manual de Contratación del ICBF y aplican para todos los Banco de Oferentes que conforme el ICBF.

Para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, según la invitación pública IP-004-2015 se exige personería jurídica y no se exige licencia de funcionamiento, que sí está destinada a los servicios de protección específicamente.

El ICBF tiene la facultad de suspender o cancelar la personería jurídica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3899 de 2010 en su ARTÍCULO 36. "SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar:

1. Requerimiento por escrito.
2. Suspensión de la licencia de funcionamiento hasta por un año.

3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.
4. Suspensión de la Personería Jurídica, hasta por un año.
5. Cancelación de la Personería Jurídica.

PARÁGRAFO. Ante el incumplimiento de las normas de protección integral y de garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, el ICBF podrá imponer las sanciones de multa previstas en los contratos de aporte que se celebren para la prestación de los servicios del SNBF”.

39.

OBSERVANTE	ASODIFCO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Consulta Invitación Pública IP 004-2015 Régimen Especial cuyo Objeto es Conformar el Banco Nacional de Oferentes

Observación No. 1.

Recibí la información sobre la invitación y para estar seguro quiero aclarar que a hoy solo hay que leer la invitación, ver los diferentes requerimientos y esperar que ustedes envíen las fechas para entregar la documentación, es esto correcto?

Si lo anterior es correcto, podrían darme una fecha tentativa ya que hay documentos que se requieren con vigencia mínima de 30 días ya que esto me permitiría ir adelantando documentación.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por FUNDACIÓN CULTIVAR, por tratarse de una observación similar a la indicada

40.

OBSERVANTE	CDI LOS HIJOS DEL RECREO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	ENTREGA DE DOCUMENTOS BANCO DE OFERENTES

Observación No. 1.

Escribo para solicitar información acerca de la fecha y lugar de entrega de los documentos requeridos para el Banco de Oferentes solicitados por ustedes.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por FUNDACIÓN CULTIVAR, por tratarse de una observación similar a la indicada, aclarando que la entrega de la documentación, se hará de manera virtual en la plataforma dispuesta para ello, la cual se informara oportunamente en la invitación pública definitiva.

41.

OBSERVANTE	CDI COPROGRESO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION BANCO DE OFERENTES

Observación No. 1.

Buenas tardes, de acuerdo a correo recibido el día de ayer en la tarde, para el registro a banco de oferentes, no es claro si nuevamente debemois registrarnos o se valida el registro del año pasado, quisieramos confirmar si esta ese registro actualemnte valido, donde lo podemos corroborar.

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

42.

OBSERVANTE	Aura Maria Rojas
------------	------------------

MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACION INVITACIÓN PÚBLICA IP 004 DE 2015

Observación No. 1.

En caso de que la entidad cumpla con la verificación Financiera ¿Puede postularse para todos los cupos ofertados sin importar el rango al cual pertenezca según su capacidad financiera?

Respuesta:

De acuerdo a la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, Una vez cumpla con todos los requisitos, además del financiero, el oferente puede postularse para todos los cupos ofertados. Al momento de contratar se tendrá en cuenta su habilitación financiera según el rango para determinar el valor de los contratos que puede llegar a suscribir con el Instituto, igualmente una mima EAS no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma regional ni más de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

43.

OBSERVANTE	Construyendo Vidas
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Solicitud

Observación No. 1.

Nuestra Colegio se constituyó hace 2 años 6 meses, atendemos niños y niñas entre las edades de 1 año a 6 años con un cupo total de 98 estudiantes en educación preescolar, nuestra experiencia es adquirida por nuestra propia actividad, las instalaciones en las cuales operamos son propias y la fundación cuenta con el capital como para postularnos a la licitación pública. Según este pequeño resumen queremos saber si al postularnos, estaríamos en igualdad de condiciones a otros operadores que cuentan con más experiencia y además que hayan trabajado ya con programas del ICBF; Y en caso de que estuviéramos en igualdad de condiciones cual sería el factor determinante en el pliego de peticiones para un desempate en dicha licitación.

Respuesta:

Revisada su observación, esta no es procedente toda vez que el presente proceso no es una licitación y por lo tanto no implica ninguna regla de desempate, tal y como usted lo solicita. El presente proceso, tal y como Usted puede leerlo en la invitación pública tiene como objeto: "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF".

Para darle mayor claridad a continuación se explica el concepto del Banco de Oferentes:

- El Banco de Oferentes es una base que contiene la información de las entidades con capacidad jurídica, técnica y financiero para prestar el servicio público de bienestar familiar, en este caso en la atención de niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.
- Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cumplen con los requisitos mínimos de idoneidad, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación.

44.

OBSERVANTE	Fundación para la Orientación Familiar-FUNOF
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al proyecto de Invitación Pública IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En el numeral 5.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia, queremos saber si es posible que teniendo en cuenta que no se permiten traslapes en las certificaciones presentadas, que sea ampliado el plazo de la experiencia solicitada a los últimos 10 años y no en los últimos 5 años como aparece en el proyecto de invitación.

Respuesta:

No es viable incluir la observación presentada en la invitación pública de la Conformación del Banco de oferentes del ICBF, ya que el Instituto busca que los proponentes habilitados demuestren haber prestado el servicio requerido en un tiempo que permita establecer que puede manejar uno o varios contratos de acuerdo a las postulaciones que haga, sin que se considere que una experiencia de 24 meses en cinco años sea una carga excesiva para los proponentes, pero si permite saber que han esta activos en los últimos años

Observación No. 2.

En la experiencia específica solicitada en el numeral 5.1.1. se solicita como experiencia aquellas "cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y Atención a la Familia". ¿Quiere ello decir qué se aceptarán certificados de experiencia con atención a la primera infancia y atención a la familia? ¿O para que sea acreditable debe tener un mismo contrato atención a la primera infancia y al mismo tiempo atención a la familia?

Respuesta:

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida se tendrán en cuenta certificados de proyectos y/o programas dirigidos a la **Atención a primera infancia y/o Atención a la familia**, esta precisión será efectuada en la invitación definitiva.

Observación No. 3.

Queremos saber si la experiencia del Programa Familias con Bienestar será considerada como válida en la experiencia específica solicitada por la convocatoria.

Respuesta:

Si, en principio será tenida en cuenta. No obstante estas decisiones serán adoptadas para cada caso concreto por el Instituto de acuerdo a los objetos contractuales contenidos en las certificaciones allegadas.

Observación No. 4.

Queremos saber si la experiencia de la implementación de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema- UNIDOS, que tiene como objeto acompañamiento familiar y comunitario, será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

Respuesta:

De acuerdo a como está redactada su pregunta no será tenida en cuenta, no obstante si el oferente acredita en el momento de la inscripción certificaciones cuyo objeto contractual contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o atención a la familia será valorada dicha experiencia, de acuerdo a lo estipulado en el Título V, aparte 5.1.

45.

OBSERVANTE	Fundación Palabra, Pan y Pez
------------	------------------------------

MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Inquietud

Observación No. 1.

Somos actuales oferentes del Insitituto y nos enviaron un link para habilitarnos en el banco de oferentes pero no me aparece donde se realiza esta habilitacion, estoy confundida acerca de como realizar este proceso.

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

Valga anotar que la entrega de la documentación, se hará de manera virtual en la plataforma dispuesta para ello, la cual se informara oportunamente en la invitación pública definitiva.

46.

OBSERVANTE	Fundación Casa Hogar Nuestros Sueños
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Consulta rápida banco de oferentes

Observación No. 1.

En el anexo n 1 en la carta de presentación, dice lo siguiente:

De conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es : _____ de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: “Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.” Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

LA CONSULTA ES SOBRE QUE OBJETO ES _____ ? QUE NO SABER SI LLENARLO O QUE ESCRITURA SERIA EN ESTE ESPACIO.

Respuesta:

Revisado el documento referido por usted, se evidencia un error involuntario en el texto señalado, por lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes que se verán reflejados en la invitación pública definitiva. El objeto del proceso es el definido en la invitación y no debe ser modificado por los proponentes.

Observación No. 2.

Para el cálculo de valor de los cupos en smmlv (i). Con que formula calcularemos este valor? Cupo Alistamiento año 2015 (Sumatoria de 11 meses de atención y 1 mes de alistamiento) * NUMERO DE CUPOS / 644.350?

Respuesta:

Como se indica en la observación el valor de cupos en SMMLV corresponde a la suma del valor total de alistamiento y el valor total de los meses de atención dividido \$644.350 lo cual se puede referenciar en el proyecto de Invitación Pública 004 de 2015 en la página 56. No obstante en la versión final de la invitación pública éste aparte será modificado y el cálculo se realizará de manera directa por el aplicativo de cargue de información y recepción de las propuestas, según la información de cupos que señale el oferente al momento de la inscripción.

47.

OBSERVANTE	HI DUMBO – Sandra Murcia
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Información importante para EAS

Observación No. 1.

El documento es bastante denso, PROPONGO CONVOCAR UNA REUNIÓN CON TODAS LAS EAS Y DAR CLARIDAD SOBRE EL ASUNTO YA QUE GENERA BASTANTES INQUIETUDES FRENTE A LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAD DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA QUE SE VIENEN MANEJANDO ACTUALMENTE.

Respuesta:

Revisada su observación, es necesario que tenga presente que el proceso que se surte es para la conformación del Banco Nacional de oferentes de Primera Infancia, por lo que se cumplen todas las etapas del proceso dentro de las que se incluyen la recepción y respuestas a las inquietudes y observaciones de todos los interesados. Igualmente en las Direcciones Regionales estarán atentos a prestar la asesoría técnica que requieran los proponentes para su inscripción en el Banco.

Por otra parte, le aclaramos que este proceso no va en contravía de la continuidad de los Programas, sino más bien busca contribuir con la calidad y el fortalecimiento en la operación de los servicios de Primera Infancia.

48.

OBSERVANTE	Fundación Solidaridad por Colombia
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015 25 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA Inquietud y observaciones

Observación No. 1.

Buenas tardes, en la propuesta de contrapartida menciona como exigencia general: "cámaras o mecanismos de video para las UDS", sin embargo es necesario contar con especificaciones al respecto, ya que no hace claridad a cerca de su función o utilización (seguimiento interno en las aulas, o vigilancia exteriores y periférica).

Respuesta:

En respuesta a sus inquietudes respecto de las cámaras de video, requeridas por el proyecto de invitación 004 de 2015 como contrapartida, se debe aclarar que las mismas deberán ser instaladas al interior de la infraestructura propuesta por el oferente para la prestación del servicio de Bienestar Familiar para garantizar el seguimiento y oportuna atención de los beneficiarios del servicio. Las especificaciones de las cámaras serán dadas a conocer en los momentos de contratación, sin que con ello se supere el valor de la contrapartida ofertada por los proponentes.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que

presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 2.

Por otro lado, en que momento nos darán a conocer la información y cronograma específico de las actividades que atienden al proceso?, esto, con el propósito de contar con los documentos dentro de la vigencia para la presentación de los mismos.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por FUNDACIÓN CULTIVAR, por tratarse de una observación similar a la indicada.

49.

OBSERVANTE	Fundación Formadores
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	SOLICITUD INFORMACIÓN

Observación No. 1.

La experiencia y calidad de servicio obtenida por los actuales operadores será calificada en igualdad a la experiencia que nosotros como Institución Educativa podamos presentar.

Respuesta:

Todos los oferentes se encuentran en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de habilitación y según lo estipulado en el Título V, se garantiza la pluralidad de oferentes. De manera que la experiencia se valorará según el criterio de “Cumple o no cumple” considerándose este un criterio de admisión, sin tener en cuenta que sea con el Instituto, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Observación No. 2.

Como nunca hemos sido objetos de ningún tipo de supervisión o inspección, este sería un factor que me pueda perjudicar para la adjudicación de un contrato, ya que no contaríamos con un tipo de calificación adicional por parte de una entidad estatal.

Respuesta:

Con respecto a su observación es importante mencionar que para esta etapa del banco de oferentes la valoración de la experiencia será igual para todos, en este sentido solo se deben certificar el cumplimiento de experiencia por 24 meses independientemente de con qué entidad se haya cumplido esta experiencia para ser habilitado. Los criterios y requisitos de habilitación son únicamente los señalados en el proyecto de invitación pública IP-004-2015. Las

calificaciones en supervisión no son parte de los requisitos a tener en cuenta por el Instituto para la habilitación.

Observación No. 3.

Si llegara a concordar en la oferta de contrato con otro operador antiguo, este tendría ventajas sobre las ofertantes nuevos o cual sería el requerimiento por medio del cual tendría ventaja un operador sobre otro.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

50.

OBSERVANTE	Andrés Santos Tobías
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	observaciones invitacion publica

Observación No. 1.

Muy respetuosamente les informo que en la georeferenciación de las unidades de servicio no aparece en el Municipio de Chinú Córdoba ZN Sahagún LA UNIDAD SONRISAS Y LETRAS DEL CORREGIMIENTO CACAOTAL ofertando las unidades q ya transitaron a esa unidad

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de “Matriz de Georeferenciación”, se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la

información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

51.

OBSERVANTE	APFNU. Hogares Infantiles El Ensueño y Caracolito
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	INFO CONTRATACIÓN ICBF

Observación No. 1.

Deseo saber que documentación debemos gestionar los operadores del programa de hogares infantiles que están administrados por Asociaciones de padres de Familia de los niños usuarios para acceder al nuevo banco de oferentes. Favor relacionar los documentos y en cuál plataforma o aplicativo se deben subir para su verificación y análisis por el ICBF

Respuesta:

Revisada su observación frente a la normatividad y naturaleza particular de las Asociaciones de padres de Familia, en la Invitación Pública se especificarán los requisitos similares a todas las organizaciones sin ánimo de lucro y los que sean específicos o particulares para las asociaciones de padres de familia, de tal forma que se brinde mayor claridad a los documentos requeridos para la habilitación. Igualmente se aclara al observante que la entrega de la documentación, se hará de manera virtual en la plataforma dispuesta para ello, la cual se informara oportunamente en la invitación pública definitiva. En todo caso, tal como lo establece el proyecto, deben contar como mínimo con la personería jurídica otorgada por el ICBF, libro fiscal, certificaciones de experiencia, etc.

52.

OBSERVANTE	ASOCIACION CRECER Y VIVIR
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

2.3 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

“En esta etapa se verificarán los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, que debe tener el interesado según la modalidad”.

De acuerdo a lo anterior si un oferente desea presentarse para varias modalidades: ¿Deberá presentar una oferta por cada modalidad?

Respuesta:

Los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia se presentan para la propuesta en general y los requisitos técnicos de infraestructura y contrapartida son por modalidades. La oferta que se presenta es única y puede ser para varias modalidades.

Observación No. 2.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

“La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige más adelante y que regirá el proceso”.

En cuanto a la verificación financiera: ¿La presentación del RUP no hará parte de los requisitos financieros a cumplir?

Respuesta:

Las entidades que cuenten con RUP y quieran aportarlo para acreditar los requisitos financieros pueden hacerlo en vez de anexar los estados financieros. Igualmente, si quieren utilizar la experiencia del RUP, pueden seleccionar en el formulario de inscripción los 8 contratos que van a acreditar, anexando las certificaciones de los mismos con el fin de verificar los objetos contractuales. Lo señalado se verá reflejado en la invitación pública definitiva.

Observación No. 3.

5.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia.

“El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) certificaciones, ACTAS DE LIQUIDACION JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO de contratos INICIADOS, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años ANTERIORES A LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y Atención a la Familia”.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1552 SMMLV	

Si en la tabla CAPACIDAD FINANCIERA dos EAS se encuentran habilitadas en el rango 1, éstas podrían participar por un contrato hasta por la suma de \$1.000.031.200,00, con valor del cupo para Modalidad Familiar por \$2.088.281,00, y atendiendo 479 cupos en total.

Como la experiencia debe acreditarse sólo en meses, las dos EAS cumplirían pero no se estaría aplicando el principio de igualdad, puesto que no se le está dando ninguna valoración a

la capacidad técnica de la EAS que haya manejado más cupos que la otra, en el mismo lapso de tiempo.

En este numeral: Sugerimos que en la experiencia específica se debe cumplir simultáneamente con cupos y meses atendidos.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación, de acuerdo a las necesidades del Instituto y hasta por la capacidad en la que hayan sido habilitadas.

Observación No. 4.

Para mayor claridad, y para no incurrir en error en la oferta a presentar con lo que respecta al presupuesto estimado, solicitamos sea elaborada la tabla con los valores aproximados de los contratos a suscribir; sobre todo en el caso de los HOGARES INFANTILES, en los que se manifiesta dentro del documento proyecto de invitación *“Para los Hogares Infantiles y los Lactantes y Preescolares, existe un aporte definido por Unidad de Servicio que puede ser consultado en el manual de operación de la respectiva modalidad”*.

En las páginas de la 180 a la 184 del manual operativo, la única indicación que se da con respecto a los costos es la siguiente:

Página 183:

“Para los Hogares Infantiles, el aporte del ICBF no se fija en función del costo de una canasta de referencia, sino como una contribución al presupuesto de la entidad administradora del servicio, que se establece de acuerdo con los presupuestos realizados en el nivel zonal y regional”.

4.4.2 Establecimiento Del Valor Del Contrato

“El valor de los contratos de aporte a celebrarse con las Entidades Administradoras del Servicio –EAS, se establece cuantificando el aporte del ICBF para dotación y atención, y agregando los recursos de cofinanciación que eventualmente pudiesen aportar las EAS (cuando aplique). Vale la pena aclarar, que los recursos estimados a recaudar vía tasa compensatoria NO hacen parte del valor del contrato. Se incluyen en el presupuesto de ingresos y gastos que se aprueba en el primer mes de ejecución”.

Respuesta:

Se publicarán como parte de los documentos de la invitación pública 004 de 2015 el valor de los aportes que realiza el ICBF para hogares infantiles y Lactantes y preescolares

53.

OBSERVANTE	ketty pimienta
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015 23 de septiembre de 2015
ASUNTO	INQUIETUDES INQUIETUD

Observación No. 1.

¿El análisis es solo con base en lo que solicita OEI o todo? Porque Albeiro tiene un significativo número de experiencias extras.

Respuesta:

Su observación no es clara, por lo que el ICBF no realiza ningún pronunciamiento.

Observación No. 2.

En el certificado de INSACOR no se ve la fecha de ingreso (Año) para poder realizar

Respuesta:

Su observación no es clara, por lo que el ICBF no realiza ningún pronunciamiento.

Observación No. 3.

¿Puede un establecimiento educativo que tenga nivel pre-escolar, hacer una unión temporal con otra fundación y acceder a la contratación del banco de oferentes de ICBF?

Respuesta:

De conformidad con lo señalado en el proyecto de Invitación Pública, para la presentación a la conformación del Banco Nacional de Oferentes, se deberá presentar oferentes de manera individual, ya que para esta habilitación no se da la posibilidad de presentarse en uniones temporales o consorcios. Esta posibilidad se dará en la etapa de contratación.

Observación No. 4.

El aplicativo del banco de oferentes del link <https://oferentes.icbf.gov.co/> no cuenta con la opción para registrar una nueva cuenta como en años anteriores se podía acceder ¿Por qué?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

Observación No. 5.

¿Porque no están aceptando la experiencia que esta en ejecución, deberían aceptarla?

Respuesta:

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución, para lo cual, en caso de ser suscritos con el ICBF bastará con que se informen los datos del contrato, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

54.

OBSERVANTE	MYRIAM LEGUIZAMON RODRIGUEZ ASOHIVA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al proyecto de invitación pública

Observación No. 1.

El proyecto de invitación pública enuncia en el punto,

1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, estará conformado por un listado de operadores habilitados para prestar el servicio en cada modalidad, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad. El Banco de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

¿A qué licencia se refieren?

¿Cuáles modalidades requieren de esta licencia?

Respuesta:

La invitación señala “(...) y con la licencia, de requerirse según la modalidad”. Precisamos que para la habilitación que otorgará la invitación pública IP-004-2015, ninguna de las modalidades requiere que el oferente cuente con licencia, solamente personería jurídica expedida por el Instituto.

Observación No. 2.

Aunque el pliego de invitación publica hace énfasis en que:

“La habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”

También indica que:

“Todos los interesados en celebrar contratos de aporte con el ICBF en modalidades de atención a la primera infancia, deben presentarse para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.”

¿Las asociaciones de padres de familia usuarios y /o madres o padres comunitarias, que no se presenten para ser habilitados en el Banco Nacional de oferentes para la primera infancia no podrán celebrar contratos de aporte con el ICBF?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

Observación No. 3.

El proyecto de invitación pública enuncia en el punto,

3.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN

En la carta se deberá manifestar las Regionales en las que le interesa ser inscrito en el Banco de Oferentes, teniendo en cuenta que no podrán superar el 30% de la totalidad de cupos al interior de una misma Regional para la que se presenta y/o los 15.000 cupos a nivel Nacional. Así mismo se deberá especificar el municipio o los municipios donde se encuentra en disposición de prestar los servicios, la modalidad o modalidades que ofrece prestar, la cantidad de cupos que está en disposición de atender, y el presupuesto estimado según costos de cada modalidad y el valor en SMLMV, en el formato dispuesto para ello y contenido en la invitación pública.

Según lo anterior en la carta de presentación se debe especificar el presupuesto estimado según costos de cada modalidad y el valor en SMLMV.

¿Por qué para la modalidad de Hogares Infantiles, para el desarrollo de los cálculos necesarios para el diligenciamiento de la carta de presentación, No se presentan los valores de las canastas o aportes que para la atención realiza el ICBF durante la vigencia 2015, por cada uno de los Hogares Infantiles los cuales no cuentan con un costo niño mes igual para todos?

Por consiguiente se solicita:

Se publique el listado de todas las unidades de servicio de la modalidad Hogares Infantiles con su correspondiente costo niño mes, que permita el desarrollo de los cálculos del presupuesto estimado.

Respuesta:

En la versión final de la invitación pública IP-004-2015, se presentará la información del aporte que realiza el ICBF para cada unidad de servicio en la modalidad Hogares Infantiles. De igual manera, se ajustará la carta de presentación y los cálculos serán realizados en el momento del registro de la inscripción en el aplicativo que se dispone para el efecto.

Observación No. 4.

Dado que para el cálculo necesario para el diligenciamiento de la carta de presentación debemos consultar el Anexo 1 “Matriz de Georeferenciación” en donde debemos revisar por Regional, las modalidades, ubicación actual de las unidades de servicio y cantidad de cupos operados, se evidencia que algunas unidades de servicio las cuales en lo transcurrido de la vigencia 2015 presentaron ampliación de cobertura (cupos), pero en este anexo 1 aparece la unidad de servicio solo con la cobertura (cupos), inicialmente contratada.

Se solicita se aclare:

Que Si por ejemplo, la unidad de servicio el Hogar Infantil Casita de ruiseñores que al inicio de la atención en el 2015 contaba con una cobertura de 152 cupos, para el mes de Junio de 2015 el ICBF le amplió la cobertura a 300 cupos, pero en el anexo 1 la unidad de servicio está registrada con 152 cupos y además se le aumento el costo niño mes.

¿Cuál de las dos coberturas se debe tomar para realizar el cálculo del presupuesto estimado según los costos de la modalidad?

¿Cual costo niño mes se debe tomar para realizar el cálculo del presupuesto estimado según los costos de la modalidad?

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de “Matriz de Georeferenciación”, se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa

para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

Observación No. 5.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando una EAS pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que enuncie los datos de los respectivos contratos.

¿Según lo enunciado anteriormente no es obligatorio anexar actas de liquidación ni copias de los contratos suscritos con el ICBF?

Respuesta:

El proponente deberá relacionar los datos de los contratos celebrados con el ICBF, con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida (24 meses) y estará en total libertad de aportar o no los documentos referidos en la observación.

Observación No. 6.

Dado lo enunciado en el punto, A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

4. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica.

Cómo el formato 4 no está diseñado, con el texto que indique que el representante legal certifica bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

¿debemos incluir este texto en el formato 4?

Respuesta:

La entidad dispondrá de una plataforma donde se podrá diligenciar la experiencia requerida, por lo cual el formato referenciado por usted no deberá ser diligenciado. Lo anterior se verá reflejado en la invitación definitiva.

Observación No. 7.

El interesado deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial, del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el Anexo referido, así:

De la entidad territorial o del ICBF: *Carta de compromiso firmada* en la cual manifieste que va a gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, dónde se manifieste la dirección del bien inmueble.

Respuesta:

La entidad publicará los correspondientes formatos que deberán suscribirse para el cumplimiento de lo señalado en su observación. Lo anterior se verá reflejado en la invitación definitiva.

Observación No. 8.

Dado que ASOHIVA, actualmente presta el servicio público de bienestar familiar en la modalidad HCBF, en la forma de atención HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T), en la cual El servicio opera en las viviendas de las madres comunitarias, en los Hogares autorizados por el ICBF.

¿Es validad una sola certificación expedida por el supervisor del contrato donde se relacionen todas las unidades de servicio, con su correspondiente dirección, en la cual el supervisor del contrato certifique que estas infraestructuras cumplen como mínimo las características como criterio habilitante?

Respuesta:

Si se refiere a certificaciones de experiencia, estas pueden ser presentadas bajos las condiciones que hayan sido otorgadas por los funcionarios del ICBF o de la entidad contratante. Si se trata de infraestructura, para la modalidad a la que usted hace referencia no se requiere este requisito de habilitación.

Observación No. 9.

Se solicita se de claridad en cuanto al requisito a presentar para la infraestructura ofertada para operar las modalidades, Hogares comunitarios tradicionales Hogares comunitarios Familiares - FAMI en las que pretende ser habilitado, dado que el pliego solo enuncia que.

MODALIDAD	REQUISITOS A PRESENTAR
Hogares comunitarios tradicionales	El servicio opera en las viviendas de las madres comunitarias, en los Hogares autorizados por el ICBF.
Hogares comunitarios Familiares - FAMI	El servicio opera en espacios comunitarios o en las viviendas de los beneficiarios o de las madres comunitarias.

Respuesta:

Para éstas modalidades, no se debe presentar ningún requisito relacionado con la infraestructura. En todo caso, en la invitación pública definitiva, el aplicativo entregará el formato de las cartas de compromiso de infraestructura para las modalidades en que aplique y según el ofrecimiento que esté realizando el oferente al momento de la inscripción.

Observación No. 10.

En el TITULO VII, COMPONENTE ADMINISTRATIVO, SEDE ADMINISTRATIVA: se especifica que:

El interesado en la carta de presentación deberá indicar que cuenta con una sede donde funciona su actividad, relacionando la dirección donde se encuentra ubicada, la cual debe estar dotada cuanto menos con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

Se solicita se incluya un numeral en la carta de presentación que permita indicar que la entidad cuenta con una sede administrativa, dado que según la NOTA 1: No podemos modificar, ni agregar comentarios o aclaraciones.

Respuesta:

Se acoge su observación, la cual se verá reflejada en los ajustes a la carta de presentación a publicar con la invitación pública definitiva.

Observación No. 11.

En el CAPITULO IX, CONTRATACION DE OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Indica que:

En el Anexo 2 "Matriz de Georeferenciación", los interesados podrán consultar los lugares en donde actualmente se vienen operando los servicios de primera infancia, por Regional, municipio, centro zonal, tipo de servicio y cantidad de cupos.

En la solicitud de inscripción, los interesados deberán especificar la Regional, municipio, modalidad, unidad de servicio y totalidad de cupos que están interesados en administrar en caso de ser habilitados y posteriormente contratados. La cantidad máxima de cupos a los cuales puede aspirar administrar cualquier interesado es de 15.000 a nivel nacional.

¿Cuándo mencionan la solicitud de inscripción se refieren a la carta de presentación?

¿De ser así se solicita que en el formato incluido en la carta de presentación se inserte una columna que permita incluir el nombre de la unidad de servicio, dado que según lo anterior como interesados debemos especificar las unidades de servicio?

Respuesta:

La entidad dispondrá de una plataforma donde se podrá diligenciar las regiones a las cuales se presenta el proponente, por lo cual el formato referenciado por usted no deberá ser diligenciado. Lo anterior se verá reflejado en la invitación definitiva. La especificación de la unidad de servicio, sólo aplicará para los oferentes que oferten en las modalidades Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares.

55.

OBSERVANTE	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica

FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al proyecto de invitación pública

Observación No. 1.

Solicitamos aclarar el Ítem. 6.2.2. Contrapartida, en cuanto a la experiencia general en la modalidad CDI, reza: "a) Cámaras o mecanismos de video para las UDS y b) Un ingeniero o técnico en sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema de ICBF y/o Dotación para el servicio y/o Compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio."

¿El Ingeniero o Técnico en sistemas, es con el fin exclusivo de manejar lo concerniente al aplicativo cuéntame?, de ser así, no vemos la necesidad de contratar a una persona específica para tal fin, toda vez que la Fundación Hogar Integral ha dispuesto del personal que se encuentra en su nomina para ello, cumpliendo siempre con los requerimientos y tiempos dispuestos por ICBF, dejando como precedente que en varias oportunidades las demoras de debieron a fallas del Sistema de ICBF, por problemas de la plataforma o por otras entidades que no liberaron a nuestros beneficiarios a tiempo.

Respuesta:

Como bien se señala en la IP0042015, el proponente podrá elegir entre las opciones dadas para la modalidad, siempre y cuando garantice en el 2% de su contrapartida los mínimos establecidos en la invitación. En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 2.

¿Las EAS deben comprometerse a adquirir las cámaras y adicionalmente al ingeniero?

Respuesta:

Si el proponente se presenta a las modalidades donde es obligatorio el contemplar dentro de su contrapartida las cámaras de video, deberá comprometerse a que dispondrá de las cámaras, además del ingeniero o técnico en sistemas, y/o dotación y/o cualificación del talento humano, siendo estas tres optativas entre sí. En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 3.

¿Las EAS se pueden comprometer únicamente a adelantar los procesos de cualificación del TTHH, a cambio de contratar el ingeniero o de adquirir la dotación?

Respuesta:

En la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 4.

Adicional a lo anterior agradecemos disponer de un tiempo prudente en el cronograma para la entrega de la Documentación, teniendo en cuenta que dentro de los requisitos jurídicos se exigen documentos que deben ser solicitados a ICBF, tramite que, de acuerdo con nuestra experiencia, puede tardar hasta un mes.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 2 presentada por FUNDACIÓN CULTIVAR, por tratarse de una observación similar a la indicada. En todo caso se recuerda que los contratos celebrados con el ICBF se pueden acreditar entregando solo los datos de los mismos, y la personería jurídica se saca una sola vez por lo que si viene prestando el servicio con el Instituto ya debe contar con ella

56.

OBSERVANTE	JARDÍN INFANTIL EDUCANDO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Solicitud a Consideraciones

Observación No. 1.

Con referencia a la Licitación pública N- ip 004 de 2015 observamos que la certificaron de experiencia es asequible para entidades como nosotros, pero no dejamos de cuestionarnos la desigualdad de experiencias que podría tener un operador que ya ha ejecutado reiteradamente el programa.

En ocasiones hemos tenido la oportunidad de visualizar en centros del ICBF prestación de servicio de Cero a Siempre, las visitas por partes de funcionarios del ICBF y de igual manera constatamos las calificaciones que les dan por la atención, calidad y eficacia (estándares) al momento de prestar el servicio. Al no contar con dichas calificaciones y experiencia en la ejecución del contrato, podríamos hablar de Igualdad de condiciones en la licitación?.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a

suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y a la capacidad en la cual hayan sido habilitadas.

Para la acreditación de experiencia el ICBF solo requiere 24 meses en atención a la primera infancia y la familia en las condiciones establecidas en la invitación, no tiene que ser con el Instituto.

57.

OBSERVANTE	Juan Antonio Fonseca Montoya.
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones e interrogantes relacionados con el Proyecto de Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En el punto 9.1 sobre las reglas para la habilitación y a la asignación de cupos a fin de determinar la capacidad para la cual se habilita a un oferente; no se tiene en cuenta su experiencia en el manejo simultáneo de un determinado número de cupos, sino únicamente criterios financieros de liquidez y de endeudamiento.

En este orden de ideas se observa como si un oferente dentro de sus estados financieros, conforme al cuadro de la página 47 de la invitación, presenta altos índices de liquidez y bajos índices de endeudamiento, pero dentro de su experiencia solo acredita el manejo simultáneo de 100 cupos durante 24 meses, tendría una capacidad de habilitación mayor a 62.078 SMLMV; mientras que cualquier otro oferente que acredite dentro de su experiencia el manejo simultáneo de 1500 cupos durante 24 meses, pero un menor índice de liquidez y un índice de endeudamiento más alto, tendría una capacidad de habilitación mucho menor.

En anterior análisis nos lleva a concluir forzosamente que en un momento dado un oferentes con poca experiencia en el manejo simultáneo de cupos, pero que sus índices financieros de liquidez y de endeudamiento sean más favorables, tenga una mayor capacidad de habilitación en cupos, que otro oferente que durante el mismo lapso acredite el manejo simultáneo de muchísimos más cupos pero presente unos índices financieros menos favorables.

Por lo anterior consideramos que como en ocasiones anteriores la capacidad de habilitación debe establecerse no solos por criterios financieros como el mayor índice de liquidez y menor porcentaje de endeudamiento, sino que estos criterios deben conjugarse con otros factores de experiencia de cupos operados simultáneamente por el oferente durante un lapso determinado.

Respuesta:

Con respecto a sus observaciones se tendrá cuenta su capacidad para ser habilitado según sus índices de liquidez y nivel de endeudamiento que permitirán saber en qué rango se encuadra la entidad, y con ello el valor máximo de contratos que puede suscribir con el Instituto. El esfuerzo administrativo y financiero que está realizando la Entidad para conformar su Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, busca garantizar la transparencia y objetividad en la selección de los operadores de sus servicios. Para lo anterior, se solicita dentro de los requisitos que el interesado presente la carta de presentación, especificando la Regional, municipio, modalidad y cupos a los que desea aplicar. Con esto y una vez se habiliten los oferentes que soporten los requisitos establecidos en el presente proceso, la Entidad desde el Nivel Nacional expedirá la lista y las reglas específicas para la selección en cada Regional. La idea es con ello es promover la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como ejecutar políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

Observación No. 2.

Somos conscientes que la inscripción en el Banco Nacional de Oferentes no obliga a la Administración (ICBF) a suscribir contrato alguno ni genera derecho alguno para los habilitados, pero si es deseable que dicho banco de oferentes no sea una patente de corzo para que en el nivel nacional y en el nivel regional se contrate directamente con cualquiera de las entidades allí inscritas; sino que la inscripción en el Banco de Oferentes sea uno de los requisitos formales, para participar en las futuras convocatorias o licitaciones públicas para seleccionar los distintos contratistas para la atención de niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF y que dicha contratación se realice no solo conforme a la capacidad de habilitación señalada al contratista seleccionado en el Banco Nacional de oferentes, sino dentro de los principios que deben acompañar a la contratación administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993; tales como el de la selección objetiva, transparencia, publicidad, planeación economía y legalidad.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir

posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y a la capacidad en la cual hayan sido habilitadas.

Se recuerda en todo caso que el contrato de aporte es una modalidad de contratación directa que se rige por el manual de contratación vigente y por los principios que rigen la función administrativa como usted lo afirma.

58.

OBSERVANTE	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	SOBRE CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES

Observación No. 1.

Buenas tardes, el HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA esta interesado en conformar el banco de oferentes de la invitación publica ip 004-2015, por lo cual queremos que se nos explique los paso para el ingreso e INSCRIPCION al banco de oferentes muchas gracias.

Respuesta:

En la invitación definitiva se establecerán claramente las fechas, condiciones y los requisitos técnicos necesarios para el cargue de documentos y la plataforma en que se realizará dicho proceso, además de las indicaciones de soporte técnico necesarias en caso de dudas. En todo caso los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia de las entidades serán aquellos que se encuentran en el proyecto de invitación, salvo algunas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en este documento.

59.

OBSERVANTE	María Isabel García
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015 1 de octubre de 2015
ASUNTO	Copetín

Observación No. 1.

Que tenemos que hacer.....

Respuesta:

En la invitación definitiva se establecerán claramente las fechas, condiciones y los requisitos técnicos necesarios para el cargue de documentos y la plataforma en que se realizará dicho proceso, además de las indicaciones de soporte técnico necesarias en caso de dudas. En todo caso los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia de las entidades serán aquellos que se encuentran en el proyecto de invitación, salvo algunas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en este documento.

Observación No. 2.

buenos días , por favor tenernos mas informados , estamos muy interesados

Respuesta:

En la invitación definitiva se establecerán claramente las fechas, condiciones y los requisitos técnicos necesarios para el cargue de documentos y la plataforma en que se realizará dicho proceso, además de las indicaciones de soporte técnico necesarias en caso de dudas. En todo caso los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia de las entidades serán aquellos que se encuentran en el proyecto de invitación, salvo algunas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en este documento.

Observación No. 3.

para inscribirnos que hay que hacer. en donde aparece los documentos que requiere

Respuesta:

En la invitación definitiva se establecerán claramente las fechas, condiciones y los requisitos técnicos necesarios para el cargue de documentos y la plataforma en que se realizará dicho proceso, además de las indicaciones de soporte técnico necesarias en caso de dudas. En todo caso los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia de las entidades serán aquellos que se encuentran en el proyecto de invitación, salvo algunas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en este documento.

60.

OBSERVANTE	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PALMIRA TOLUVIEJO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Proyecto invitación pública para banco nacional de oferentes No IP 004 del 2015

Observación No. 1.

Buenas tardes en atención a la invitación pública para la conformación del Banco nacional de oferentes IP004 del 2015, respetuosamente solicitó se tenga en cuenta la siguiente observación :los cupos que venimos administrando las asociaciones de padres de familia no deben ser ofertados. En el caso la Asociación de padres de familia de hogares comunitarios Palmira del municipio de toluviejo serían 24 hogares comunitarios y 100 cupos del CDI que se deben retirar de la oferta nacional, para que se respete el ejercicio de la participación comunitaria de los padres usuarios con el desarrollo de los programas de primera infancia.

Respuesta:

Revisada su observación, es necesario aclararle que :

- El Banco de Oferentes es una base que contiene la información de las entidades con capacidad jurídica, técnica y financiera para prestar el servicio público de bienestar familiar, en este caso en la atención de niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.
- Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cumplen con los requisitos mínimos de idoneidad, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación.
- En el proyecto de invitación se establecieron condiciones especiales para las asociaciones de padres usuarios que atienden a su naturaleza y que les permiten habilitarse en el marco del régimen especial que las cubre, particularmente en lo financiero, para los cupos que hoy administran y para los demás en los que deseen habilitarse

- El ICBF mantiene su política de promover la participación de las asociaciones de padres en la atención integral a la primera infancia, como un mecanismo de desarrollo del principio de corresponsabilidad y control social en la prestación de dicho servicio.
- Las Asociaciones de Padres Usuarios y de madres comunitarias, deben habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, para lo cual sólo deben cumplir con 24 meses de experiencia, tener el libro fiscal y los requisitos jurídicos que se han exigido en cualquier de los contratos de aporte que tienen con el ICBF. Luego de la habilitación, el ICBF en los momentos de contratación, mantendrá la política de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias en la prestación de los servicios de bienestar familiar.
- Como consecuencia de lo anterior, en la fase de contratación se priorizarán las asociaciones de padres usuarios en relación con las unidades que vienen administrando, siempre y cuando estén prestando un buen servicio.

61.

OBSERVANTE	MIS PEQUEÑOS TRAVIESOS
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observacion convocatoria publica ICBF 2015

Observación No. 1.

Si dos entidades cumplen con los índices financieros (Liquidez – Endeudamiento) y su capacidad se encuentra habilitada para el rango 9, pero uno de los dos oferentes cuenta con mayor patrimonio, capital de trabajo, nivel de contratación, recursos para operar ¿estarían ambos habilitados para la misma asignación de cupos?

Respuesta:

Es la conformación del Banco de oferentes. No se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes, ni se establece ningún otro factor que diferencie a los oferentes; es decir, una vez habilitados todos quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitados a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y la capacidad en la cual haya sido habilitado. No tiene relevancia si tiene un oferente mayor patrimonio, capital de trabajo, nivel de contratación.

62.

OBSERVANTE	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica

FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	

Observación No. 1.

En el numeral 3.1.1 Carta de presentación de la documentación; establece que:

“Así mismo se deberá especificar el municipio o los municipios donde se encuentra en disposición de prestar los servicios, la modalidad o modalidades que ofrece prestar, la cantidad de cupos que está en disposición de atender, y el presupuesto estimado según costos de cada modalidad y el valor en SMLMV,..”

Respetuosamente solicitamos aclarar si es requisito obligatorio colocar el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes?, ya que si se tiene la máxima capacidad para postularse en varios municipios, se pueda dejar abierta a un valor indefinido.

Respuesta:

La entidad dispondrá de una plataforma en la cual el oferente durante la inscripción, podrá diligenciar las regionales, municipios, modalidades (UDS sólo para ofertas en modalidad Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares) y cupos en los cuales presenta oferta para ser operador del ICBF según los intereses que tenga el proponente; el formato referenciado por usted no deberá ser diligenciado. Lo anterior se verá reflejado en la invitación definitiva

Observación No. 2.

1. En el numeral 5.1 Verificación de experiencia; establece que:

“Las certificaciones de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia específica requerida, deben señalar el tipo específico de actividad realizada de tal manera que el ICBF pueda determinar el tipo de experiencia que se trata”.

Respetuosamente solicitamos aclarar a que se refiere; se podría interpretar que el objeto debe ser específico en cuidado, crianza, educación en niños y familia

Respuesta:

El oferente acredita en el momento de la inscripción certificaciones cuyo objeto contractual contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o atención a la familia será valorada dicha experiencia, de acuerdo a lo estipulado en el Título V, aparte 5.1.

Observación No. 3.

En el numeral 5.1.1 Experiencia específica para todas las modalidades de primera infancia; establece que:

“Nota 1. No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional”

Comedidamente solicitamos confirmar si se tiene un contrato que no tenga en su objeto claramente que es primera infancia y /o familia; pero tiene en sus obligaciones o actividades distintos acompañamientos a la familia (capacitación, paquetes alimentarios), mejoras de alimentación; sea válido como experiencia.

Respuesta:

La verificación de la experiencia de los proponentes se hará conforme a lo señalado en el numeral 5.1., de la invitación pública IP-004-2015. En todo caso, se tiene en cuenta cada contrato en su integralidad, es decir, tanto en el objeto como en las obligaciones. En consecuencia, un contrato de atención a la primera infancia y/o a la familia puede tener algunos aspectos de nutrición y ser válido, pero un contrato cuyo objeto principal sea la nutrición no es válido.

Observación No. 4.

En el numeral 5.1.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia; establece que: “8. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos traslapados, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con diferentes entidades contratantes”

Comedidamente solicitamos que sea validado casos como por ejemplo: Si tengo 2 o más contratos de primera infancia y coinciden en tiempo de ejecución parcial o totalmente; aclarando que son diferentes contratos pero es el mismo tipo de atención y lugares distintos.

Respuesta:

Para la acreditación de experiencia en tiempo, cuya sumatoria de como mínimo 24 meses, de manera que se pueda evidenciar que los contratos han sido ejecutados por un largo período de tiempo para demostrar que cuentan con la capacidad de ejecución y la idoneidad para la conformación del Banco de Oferentes. A diferencia de aspectos como valores o cupos, los meses y años corren por única vez con independencia de la cantidad de contratos que se ejecuten durante los mismos. Por lo anterior los contratos con tiempos traslapados se contarán por una sola vez en los términos dados en la invitación pública, es decir, los tiempos de experiencia ejecutados en simultánea sólo se cuentan una sola vez.

Observación No. 5.

En el numeral 6.2.2 Contrapartida; establece que:

“Para el presente proceso no se realizará la revisión de hojas de vida, dicha revisión se hará previamente a la fecha de celebración de los respectivos contratos”.

Comedidamente solicitamos confirmar si efectivamente no se anexa ninguna hoja de vida a dicho proceso.

Respuesta:

Debido a que el proceso de conformación de Banco de Oferentes comporta una habilitación mínima, no se efectuará validación de hojas de vida de talento humano y por lo cual no se deberá anexar las mismas. Esto se verifica en el momento de contratar.

Observación No. 6.

En el numeral 9.1 Reglas para la habilitación y asignación de cupos; establece que:
“Una misma Entidad Administradora del Servicio podrá aspirar a atender máximo hasta 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional”

Comendidamente solicitamos confirmar si la Entidad administradora se puede presentar a más de 15.000 cupos y el ICBF le asignaría cupos hasta el tope especificado.

Respuesta:

Efectivamente el proponente puede presentarse a los municipios, regionales y cupos que considere; la habilitación se dará de conformidad a su capacidad financiera y se deberá tener en cuenta la restricción de cupos señaladas para el momento de darse la contratación directa con los operadores habilitados.

63.

OBSERVANTE	fundacion ibaguereña de la niñez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Pregunta convocatoria publica ICBF 2015

Observación No. 1.

Buenas tardes, solicito mayor información sobre la convocatoria debido a que pertenezco a la Fundación Ibaguereña de la Niñez, en el componente financiero, revisando nuestros Estados Financieros cumplimos con los indicadores correspondientes al rango 4. Si existe otro oferente que cumple con los indicadores Financieros del rango 9, y ambos queremos acceder a la totalidad de los cupos ¿de qué manera se garantizara la asignación de los cupos, debido a que los dos cumplimos con la capacidad administrativa, financiera y técnica?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de

aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

64.

OBSERVANTE	CORPORACION MI TIERRA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones para la Invitación pública para la conformación del banco Nacional de oferentes No. IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En la página 32 se cita:

“5.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia. El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) certificaciones, ACTAS DE LIQUIDACION JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO de contratos INICIADOS, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años ANTERIORES A LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y Atención a la Familia”.

Por tratarse de la experiencia específica que los que busca es demostrar la idoneidad del posible oferente en temas definidos y por tratarse de una convocatoria que si bien busca conformar un banco de oferentes, este debería conformarse con los oferentes calificados para cada una de las modalidades por lo que la experiencia a exigirse deberá contener específicamente por lo menos una certificación en la modalidad que pretende operar cada oferente.

Lo anterior en virtud de que cada una de las modalidades tiene componentes diferentes, tan es así que cada una de ellas tiene lineamientos y manual operativo diferente, pues no se puede pretender que alguien que tenga experiencia en Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Familia Mujer e infancia – FAMI termine operando programas de Atención a niños y niñas hasta los tres años de edad en Establecimientos de Reclusión de Mujeres, por solo poner un ejemplo.

Respuesta:

No se acepta su observación. Los 24 meses de experiencia requeridos corresponden a la experiencia que el oferente deberá acreditar por única vez, independientemente de las modalidades a las que se presente, lo anterior de conformidad con los lineamientos y manuales de las mismas que exigen experiencia en atención a la primera infancia y/o familia. Igualmente, debe tenerse en cuenta que el Instituto promueve la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como que asume políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

Observación No. 2.

En la Página 33 se cita:

5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación de la experiencia

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

16. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad.

Esto constituye una clara contradicción con respecto al proceso de convocatoria pública de aporte de 2014 y que le permitió al instituto colombiano de bienestar familiar escoger los operadores para la actual vigencia, en la cual se aprobó validar la experiencia de contratos en ejecución con corte a una fecha específica, razón por la cual solicito sea valorada esta experiencia en la misma manera que fue tomada en cuenta por el instituto en procesos anteriores.

Respuesta:

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución, para lo cual, en caso de ser suscritos con el ICBF bastará con que se informen los datos del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

Observación No. 3.

En la pagina 35 se cita:

“posibilitar de computar la experiencia de los fundadores, corporados o asociados principales con la experiencia de las EAS sin ánimo de lucro: para efectos de validar este componente, la experiencia de los fundadores corporados o asociados de una persona jurídica sin ánimo de lucro se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuenta con mas de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los fundadores, corporados o asociados”.

Si bien lo que se busca es agrupar en Banco de Oferentes el mayor número de personas jurídicas, de no tener reglas claras podría acarrear un mayor número de oferentes no cualificados para la operación de programas, por lo anteriormente expuesto solicito, se fije una fecha límite anterior para aceptación de modificaciones al interior de las EAS, esto con la intención de no permitir que se modifiquen estructuras solo con el ánimo de cumplir o habilitar entidades que de otra manera no lograrían cumplir.

Respuesta:

La transmisión de experiencia de los fundadores y socios a la persona jurídica es de ley y el Instituto no puede limitarla, aunque se establecerá que no puede usarse la misma experiencia para habilitarse en el Banco y para transmitirla a otra persona jurídica de la cual se es socio.

Observación No. 4.

En la pagina 46 se cita:

“ 9.1 REGLAS PARA LA HABILITACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE CUPOS

De acuerdo a la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. Una vez se haya verificado que el interesado ha cumplido con todos los requisitos mencionados necesarios para ser habilitado, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes, según las modalidades y la cantidad de cupos que haya postulado para la habilitación, es decir los que haya presentado en su oferta (Formato 1 CARTA DE PRESENTACION).

Para la habilitación de la EAS, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional.
- Una misma Entidad Administradora del Servicio podrá aspirar a atender máximo hasta 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

A pesar de que el título manifiesta reglas para la habilitación y asignación de cupos, este no permite dilucidar cómo se llevará a cabo la asignación de cupos, más específicamente con qué criterios se asignará el número de cupos que un proponente puede llegar a operar y por otro lado cómo se escogerá entre dos o más proponentes que pretendan operar una misma unidad de servicios y que se encuentren habilitados.

Lo anterior a que si solo se tienen en cuenta los indicadores financieros, para la asignación de cupos, el mayor número de oferentes se ubicará en rango 9, por lo que podrían aspirar hasta a 15.000 cupos.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Observación No. 5.

En la página 47 se cita:

“Para los oferentes (asociaciones de padres usuarios) que por disposición normativa están autorizados para presentar el libro fiscal, la definición de la capacidad en los se habilitan se define por el valor más alto de los contratos ejecutados e un mismo año en la atención de primera infancia, según las certificaciones presentadas en el proceso de habilitación, En caso de existir contratos ejecutados de manera simultánea en el tiempo (traslapados) y la sumatoria de su valor sea superior al máximo contrato individual, se tendrá en cuenta el valor de los contratos simultáneos”

Con base en lo anterior se entiende que las asociaciones de padres de usuarios definirán su capacidad financiera con base en el monto máximo de los contratos individual o simultaneo que hayan desarrollado en una vigencia, con base en lo anterior y en aras de brindar igualdad a todos los operadores, solicito que para los operadores con contrato de aporte en la actual vigencia sea tenida esa misma condición, es decir como monto mínimo para la conformación de Banco de Oferentes de la vigencia 2016, sea tenido en cuenta el monto de los contratos de aporte de la vigencia 2015.

Respuesta:

No se acepta su observacion por cuanto el Banco está planteado y reglamentado para hacer la habilitacion por vía de índices financieros que permitan establecer los montos máximos de contratos que puede suscribir un operador de acuerdo a su capacidad. La excepción solo se tendrá en cuenta para las asociaciones de padres por cuanto no tienen la capacidad financiera en muchos casos ni la obligación de llevar estados financieros.

Observación No. 6.

De igual manera y como quiera que los contratos de aporte de la actual vigencia (2015) se suscribieron luego de un proceso de convocatoria pública, en la que la selección de los contratistas fue pública y objetiva, solicito muy comedidamente que la base del banco de oferentes sea conformada con los proponentes que salieron favorecidos o adjudicatarios, y que los cupos aprobados para cada uno de ellos sea como mínimo los que actualmente ejecutan (salvo en los casos de operadores con sanciones en la actual vigencia); de no ser así podrían llegar a deslegitimar un proceso que fue ejemplo a nivel país y que estuvo enmarcado en los principios de transparencia y objetividad.

Lo anterior estaría enmarcado dentro del manual de contratación que rige la entidad y que fue adoptado recientemente donde entre otras prevé “Las personas jurídicas que conformen la lista del Banco de Oferentes deberán cumplir como mínimo las condiciones de los actuales operadores”

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las

entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

Observación No. 7.

Por otro lado conocedores de que el banco de oferentes que se pretende conformar es de orden nacional, si se debe tener claro que en el momento de asignación de cupos debe primar la selección de entidades del orden territorial, pues de otra manera se estaría desestimulando el empleo en la región, por lo que en los únicos casos que se podría seleccionar una organización que no tenga el arraigo en el departamento sería en los departamentos que no tengan inscritos en el banco de oferentes.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, y una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos para los cupos que hayan ofertado de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

65.

OBSERVANTE	CDI Rutas de Luz.
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015

Observación No. 1.

Buenas Tardes, revisando el documento de: INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015, en el ítem 6.2.2. Contrapartida. El cual dice de manera textual:

"b) Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF y/o dotación para el servicio y/o compromiso para adelantar

procesos de cualificación del talento humano del servicio. En los casos de dotación o de cualificación, se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF".

Las observaciones que tenemos como entidad son:

El tipo de contrato del Ingeniero o técnico de Sistemas.

Si este debe hacer presencia de forma permanente o esporádica.

No hay claridad de las funciones a realizar por parte del Ingeniero o técnico de Sistemas.

Cuál es el objetivo de contar dentro del talento humano con el Ingeniero o técnico de Sistemas.

Respuesta:

Como Usted muy bien lo transcribe en su observación, el Ingeniero de Sistemas o técnico propuesto en la contrapartida está orientado a: "Acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF".

Frente al tipo de contrato a utilizar, la EAS define la relación contractual que quiera utilizar.

Las funciones las diseñará, de tal manera que logre el objetivo para el cual se solicita como contrapartida.

66.

OBSERVANTE	CORPORACION LATINA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	PROCESO HABILITACION BANCO NACIONAL DE OFERENTES INVITACION IP004 DE 2015

Observación No. 1.

De acuerdo a la invitacion publica de la referencia, muy gentilmente solicitamos sus instrucciones con el fin de diligenciar los diferentes formatos y luego ser incluidos en la plataforma para la respectiva inscripción.

Respuesta:

Atendiendo a su observación, el ICBF presentará en la invitación pública, el protocolo para el diligenciamiento de los formatos solicitados.

67.

OBSERVANTE	hogar infantil arroyuelos
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica

FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Inquietud convocatoria ICBF 2015

Observación No. 1.

Si en el país existen entidades que tienen la capacidad técnica – financiera – administrativa para adelantar un proceso de contratación, ¿de qué manera se verificara el cumplimiento de los mismos? Y ¿cómo se asignaran los cupos ya que los términos de la invitación esta para todos los oferentes sin importar su nivel de contratación?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

La verificación de los requisitos se hará de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

68.

OBSERVANTE	APHB el triunfo
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Cordial Saludo

Observación No. 1.

Para pedirles el favor si son tan amables de enviarme el formato que se debe diligenciar en Word ya que esta en Pdf y no se puede diligenciar.

Respuesta:

La mayoría de los formatos establecidos en el proyecto de invitación quedarán incluidos en la plataforma de inscripción que se establecerá para el proceso. Los formatos que deban ser

diligenciados podrán ser descargados y suscritos para lo cual se darán las instrucciones respectivas en la invitación definitiva.

69.

OBSERVANTE	CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Consulta Invitación Publica IP 004- 2015

Observación No. 1.

Específicamente nos ubicamos en capítulo III, Título I, numeral 3.1.12 de la Invitación-requisitos habilitantes:

"PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.

Para la conformación del Banco Nacional de Oferentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, los interesados deberán allegar personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF o número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento de la entrega de la documentación, salvo las excepciones contempladas en la referida resolución. [...]"

La consulta:

¿El documento adjunto a este correo puede ser considerado para cumplir con el requisito habilitante expuesto? (adjunta licencia de funcionamiento en la modalidad de externado en explotación laboral en restablecimiento de derechos)

Respuesta:

Dentro de los requisitos jurídicos de habilitación en la invitación pública IP-004-2015 se exige personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, el documento que adjunta (Resolución 358 de 2015) es una Licencia de Funcionamiento, lo cual no corresponde a Personería Jurídica, que es el requisito exigido. En las modalidades de primera infancia, no se exige licencia de funcionamiento para la habilitación en el Banco de Oferentes, según los términos de la invitación pública IP-004-2015.

70.

OBSERVANTE	FUNDACIÓN MUJERES CASANARE	PRO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica	

FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA IP004 DE 2015

Observación No. 1.

Según el numeral 3.1.7 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828, establece que “La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013. La persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original...” (pag 28) Y según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, dice que “La documentación debe presentarse en forma digital, foliada...”. (Pag 18)

Pregunta: ¿solo se presenta ante la sede nacional y en forma física esta certificación de aportes parafiscales, teniendo que somos fundación y estamos obligados a tener revisor fiscal?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras sin excepción alguna deben ingresar todos y cada uno de los documentos exigidos en el contenido de la Invitación Pública IP0042015, incluyendo el documento que acredite lo referente a los aportes parafiscales en la plataforma dispuesta para ello; no se recibirán documentos en físico.

Observación No. 2.

Según el numeral 6.2.2. Contrapartida, establece los perfiles de los profesionales que hacen parte de la contrapartida y especifica que para el presente proceso no se realizará la revisión de hojas de vida, dicha revisión se hará previamente a la fecha de celebración de los respectivos contratos.

Pregunta: se debe presentar diligenciado y firmado solo el formato 7: contrapartidas o es necesario presentar de una vez la hoja de vida del postulado, aunque no se revise?

Respuesta:

Para el proceso de habilitación no será necesario presentar la hoja de vida del postulado, ya que el requerimiento y revisión de la misma aplican solo para el momento de contratación.

Observación No. 3.

Cuál es el orden de elegibilidad, si dos o más oferentes cumplen con los todos los requisitos habilitantes y dentro de las unidades de servicios a las que se presentan, se encuentra unidad de servicio en común (las mismas unidades de servicios)? Cuáles son los criterios de desempate?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna

para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

71.

OBSERVANTE	Alba Salcedo, Nutriendo con amor y paz
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	PREGUNTAS Y OBSERVACIONES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015

Observación No. 1.

HOGARES COMUNITARIOS.

Dentro del proyecto de invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, incluyeron la modalidad de HOGARES COMUNITARIOS en todas sus formas de atención, programa que tiene un lineamiento amplio y exigente en cuanto a los requisitos para su operación, sin embargo el costo por cupo no es suficiente para los costos fijos y variables que requiere dicha modalidad, pues no se contempla dentro de su canasta de referencia lo siguiente.

a. Los costos administrativos para la operación del programa de Hogares Comunitarios en las modalidades tradicional, Fami, Jardín Social, Múltiple, Hogar agrupado etc. son muy altos, debido al despliegue que deben realizar la EAS, de personal administrativo y técnico que se requiere para realizar las labores de seguimiento y supervisión a cada hogar comunitario, manejo de novedades en cupos de atención, pago de nóminas y parafiscales. Personal que no está contemplado en los costos asignados para estas modalidades en la canasta de referencia, por lo cual hace insostenible la operatividad y pone en riesgo el patrimonio de la entidad administradora del servicio (EAS). Se sugiere que se visibilicen los costos de personal

administrativo y técnico requerido para el adecuado funcionamiento de las diferentes modalidades de Hogares Comunitarios. A continuación se brinda un panorama de parte de personal que se requiere y solo algunas funciones básicas que desarrollan:

- Coordinador: Profesional que realiza todas las actividades de coordinación del programa.
- Agentes Educativas: Quienes se encargan de relizar seguimiento a cada Hogar comunitario en sus diversos componentes
- Personal Manipulador de alimentos para el empaque y descargue de mercados para los hogares
- Transportadores quienes trasladan los alimentos desde una bodega de ensamblaje hasta cada Hogar Comunitario. El valor del transporte es equivalente a la distancia del hogar comunitario. Hay sitios rurales tan alejados que el valor del transporte es altísimo
- Nutricionista: Para realizar la valoración y seguimiento nutricional a los usuarios ya que es un componente que se exige en los lineamientos.
- Auxiliares contables
- Auxiliar nómina y seguridad social

Este talento humano se requiere para la operatividad de cada modalidad de Hogares y en la canasta de referencia no se contemplan.

b. Cuando los hogares comunitarios no poseen la cobertura plena, el ICBF hace el descuento de las raciones por inasistencia, sabiendo que la entidad administradora del servicio (EAS), ya incurrió en el gasto del envío de alimentos asumiendo los costos de compra de los mismos, el transporte y el personal logístico requerido para dicho traslado. Se sugiere que dentro de la invitación pública se contemple dicha situación y se establezca que el pago de las raciones de alimentos NO podrán ser descontadas a la EAS, pues se ve afectado el equilibrio financiero del operador.

c. No se considera dentro de la canasta de referencia un valor para el transporte de alimentos. Hay Hogares tan alejados que el valor del transporte es tan alto que alcanza el 50% del valor de los alimentos.

Respuesta:

Frente al literal a), y una vez revisada su observación, nos permitimos informarle que esta no es procedente toda vez que el Banco de Oferente busca habilitar a las entidades para un proceso posterior de contratación. Ahora bien, lo que Usted solicita no es viable, puesto que las raciones no entregadas o no consumidas por los beneficiarios en cualquier modalidad, no son objeto de reconocimiento por parte de los supervisores. En todo caso debe tener en cuenta que las canastas contemplan todos los costos en que incurre para la prestación del servicio y que las entidades son autónomas al aceptar suscribir un contrato con el Instituto, pero al hacerlo aceptan estas condiciones. Igualmente, es necesario reiterarle al observante que el ICBF realiza un aporte para la prestación de los servicios, sin embargo la Atención a la primera infancia implica el cumplimiento de la corresponsabilidad de todos los actores y sectores, razón

por la cual es necesario que los Entes territoriales, empresa privada y demás sean involucrados para lograr contrapartidas necesarias para mejorar el servicio.

Con relación al literal b), nos permitimos manifestarle que el aporte que realiza el ICBF para la prestación del servicio de los HCB contempla un rubro denominado aseo, combustible y servicios públicos, del cual se pueden sufragar los costos mencionados por Usted. Por otra parte, es necesario que tenga presente que existen estrategias de compras locales y al por mayor que reducen costos y permiten la sostenibilidad del Programa.

Observación No. 2.

INFRAESTRUCTURA

El proyecto de invitación pública establece las condiciones mínimas requeridas de la infraestructura para las diferentes modalidades de atención. A lo cual se generan las siguientes dudas:

¿Los CDI Institucionales que están ubicados en sedes de entidades territoriales que no cumplen con alguno de los aspectos señalados en los términos de referencia NO es viable la continuidad de este punto de atención, aun sabiendo que el servicio a la primera infancia se ha realizado por años en estos sitios y en los municipios no se cuentan con otra disponibilidad de espacios?

Respuesta:

La inversión de recursos en infraestructuras que han realizado los Entes Territoriales debieron responder a unas especificaciones técnicas, que son ajenas a la responsabilidad del ICBF. No obstante, es necesario tener presente que en los casos que usted menciona, se pueden realizar planes de mejora con la Entidad Territorial quien deberá destinar los recursos, que permitan las mejoras o adecuaciones para el cumplimiento de los estándares de calidad de acuerdo a la modalidad de atención.

Observación No. 3.

En la canasta de referencia NO se establece ningún costo relacionado con la intervención en el componente de infraestructura para la ejecución de mantenimientos preventivos y/o correctivos en las sedes de las modalidades de CDI Institucionales, y familiares. costos que son muy altos y que deben ser asumidas por las EAS ya que cuando el programa es objeto de interventoría exigen que las infraestructuras cumplan con todo lo requerido. La mayoría de sedes en las que se presta el servicio de la modalidad CDI en medio familiar son prestadas por organizaciones del estado, o sociales y normalmente todas las adecuaciones que se requieren no son asumidas por ellos, por estos motivos se solicita contemplar un costo en la canasta relacionado con las adecuaciones y mantenimientos de las infraestructuras, para las diferentes modalidades de atención que lo requieren.

Respuesta:

La canasta de referencia para la modalidad familiar contempla el rubro de gastos operativos, en el cual las Entidades Administradoras pueden disponer para los costos referidos; en todo caso, la observación se revisará y aunque las decisiones no aplican para la habilitación, de llegarse a

dar modificaciones para la vigencia 2016 o siguientes, las mismas serán comunicadas a los oferentes habilitados en los momentos de contratación.

Es necesario reiterarle al observante que el ICBF realiza un aporte para la prestación de los servicios, sin embargo la Atención a la primera infancia implica el cumplimiento de la corresponsabilidad de todos los actores y sectores, razón por la cual es necesario que los Entes territoriales, empresa privada y demás sean involucrados para lograr contrapartidas que permitan lo que Usted solicita, toda vez que desde el ICBF no es viable incrementar los valores de la canasta más allá de lo que se permite por IPC.

Observación No. 4.

Solicito me aclare si los únicos documentos a presentar para el componente de infraestructura son los relacionados en el ítem 6.2.2.1 "Especificidades de infraestructura por modalidades de atención" o se debe también incluir los requeridos en el ítem 6.2.2 Certificados de tradición y libertad y declaraciones extrajuicios

Respuesta:

De conformidad a lo observado, el ICBF dispondrá de los respectivos formatos de cartas de compromiso que deberán ser diligenciadas y las cuales reflejan las especificadas y requisitos señalados en la IP0042015. A estas deberán adjuntarse los documentos requeridos en la misma para acreditar la propiedad o posesión sobre el inmueble relacionado.

Observación No. 5.

CICLOS DE MENÚ

Solicito me informen cual es la minuta patrón y los ciclos de menú establecidos para la atención de los usuarios de los CDI Institucionales, CDI familiares y las diferentes modalidades de Hogares Comunitarios, ya que estas minutas permiten establecer los costos de las raciones de alimentos a entregar a los usuarios.

El costo de los alimentos en la actualidad se ha visto afectado considerablemente con el alza del dólar, situación que se debe considerar en el establecimiento de riesgos del proceso.

Es muy importante que este documento sea vinculado al proceso de la invitación pública y haga parte integral de la misma.

Respuesta:

Revisada su observación, nos permitimos aclararle que el ICBF entrega la minuta patrón para la derivación de los ciclos de menú, la cual debe realizarla la EAS que se contrate para la prestación del servicio. La derivación de menús se realiza conforme a la producción de alimentos de la Región, así como a los hábitos y costumbres de los niños y niñas que reciben la atención.

Sin embargo y para mayor claridad se publicará la minuta patrón que se viene utilizando en las modalidades, para su conocimiento y fines pertinentes.

Observación No. 6.

TALENTO HUMANO

En la canasta de referencia para las modalidades de CDI Institucional y Familiar el valor establecido para el personal profesional es muy bajo, esto hace que haya una alta rotación de

personal en la ejecución de los contratos, una vez que el talento humano decida buscar oportunidades que le proyecten más ingresos. Esto afecta directamente la calidad del proceso. Solicitamos se ajusten los salarios del personal profesional requerido para la operatividad de las modalidades de CDI Institucional y Familiar a la escala salarial promedio nacional.

Respuesta:

Es necesario reiterarle al observante que el ICBF realiza un aporte para la prestación de los servicios, sin embargo la Atención a la primera infancia implica el cumplimiento de la corresponsabilidad de todos los actores y sectores, razón por la cual es necesario que los Entes territoriales, empresa privada y demás sean involucrados para lograr contrapartidas que permitan lo que Usted solicita, toda vez que desde el ICBF no es viable incrementar los valores de la canasta más allá de lo que se permite por IPC.

Observación No. 7.

CONTRAPARTIDA

Para las modalidades de Hogar Comunitario tradicional, Fami y CDI en medio Familiar establecen que se debe realizar Dotación para el servicio y/o Compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio ceñidos a los criterios técnicos definidos por el ICBF. Solicitamos sean especificados dichos criterios.

Respuesta:

De conformidad con la invitación 004 de 2015 se debe resaltar que la invitación requiere por concepto de contrapartida el 2% del valor de la oferta, la cual se hará efectiva al momento de la contratación. Respecto de los criterios técnicos éstos serán aclarados al momento de la contratación de conformidad con la guía de compra para dotación y/o áreas de formación del talento humano.

Observación No. 8.

Consideramos que se debe establecer el Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF NO por modalidad sino por número de cupos que sean asignados,.

Respuesta:

En la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 9.

Solicitamos ampliación de este ítem con un ejemplo específico, pues deberían existir criterios mas puntuales para la contrapartida. El formato N°7 es ambiguo ya que se podrían sobre estimar las cifras

Respuesta:

No hay sobre estimación pues las combinaciones posibles para cumplir el 2% de contrapartida dependerán del momento futuro de contratación.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

72.

OBSERVANTE	La Fundación Padre Damián
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones Banco de Oferentes

Observación No. 1.

Sobre la comunicación enviada

La Fundación Padre Damián ha recibido el día 22 de septiembre de 2015 de parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar una documentación en la que se hace una invitación pública para conformar el banco de oferentes. En el documento se pide que se envíen las observaciones hechas al texto que hace formal la invitación a más tardar el día 23 de septiembre. Si el plazo estipulado para ello es del 16 al 23 de septiembre del año en curso, **¿por qué razón no se envió el documento dentro de las fechas señaladas?** Como ustedes pueden ver hay muchas observaciones y no hemos tenido el tiempo suficiente para debatir con los distintos grupos de profesionales los diversos aspectos relacionados con la nueva situación. Como ustedes pueden observar el documento llega un día antes de que se cierre el plazo para enviar las observaciones o preguntas que se tienen.

Respuesta:

Es necesario aclarar que el proyecto de invitación se publicó desde el 16 de septiembre para recibir observaciones en la página del ICBF, la cual tiene acceso a todo el público, garantizando que cualquier interesado revisará y de esta forma hiciera las observaciones que considerará pertinentes. No obstante, las Regionales y/o centros zonales en pro de contribuir con la participación de todas las EAS, les informaron por los medios que consideraron pertinentes, sin que esto genere alguna responsabilidad del ICBF por el hecho de que no ingresaron o conocieron con antelación la invitación y los documentos por la página web. En todo caso el plazo para observaciones fue ampliado hasta el 2 de octubre.

Observación No. 2.

Experiencia del año 2014

Al finalizar el año 2014 se inició un proceso de licitación pública para Centros de Desarrollo Infantil y otros sistemas de atención a la primera infancia. Por la forma como se llevó se generó un caos a la hora de iniciar el año lectivo de 2015, el cual se evidenció en protestas de los padres de familia que salieron afectados, caos en las EAS debido a la incertidumbre sobre los

procesos de contratación; hasta la última hora no se sabía si se iba a prestar el servicio. Esto provocó que algunos padres de familia se fueran a buscar cupos seguros en otras instituciones. Esto afectó la consecución de la cobertura. ¿El ICBF ha hecho las consultas necesarias a las EAS y a los funcionarios respectivos sobre todo lo que se presentó? ¿Será que para el inicio del año 2016 tendremos el mismo nivel de caos? ¿Cómo evitar que las decisiones administrativas no afecten negativamente el inicio normal de año lectivo?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

En cuanto a su preocupación, el ICBF tiene todo dispuesto para contar con el Banco definitivo este año e iniciar la prestación del servicio de manera normal y oportuna en el 2016.

Observación No. 3.

Asuntos financieros
Talento Humano

Durante el año 2015 hemos tenido dificultades para conseguir el Talento Humano según las exigencias del ICBF debido a los bajos salarios permitidos. Según la canasta de referencia para el año 2015 los montos se fijan según lo indica la siguiente tabla:

Cargo	Costo Laboral- Prestacional	Carga	Asignación Laboral
Coordinadora	2.047.000		1.321.600
Maestras Perfil 1	1.574.000		965.000
Maestras Perfil 2	1.291.000		778.600
Maestras Perfil 3	1.142.000		680.110
Apoyo Psicosocial Perfil 1	1.574.000		965.000
Apoyo Psicosocial Perfil 2	1.291.000		778.600
Profesional de apoyo en salud y nutrición Perfil 1	1.574.000		965.000
Profesional de apoyo en salud y nutrición Perfil 2	1.291.000		778.600

Auxiliar pedagógico	1.087.200	644.350

Una educadora licenciada si es contratada por el Ministerio de Educación Nacional o por la Secretaría Distrital ganaría unos montos superiores y tendría menos horas de trabajo. Esto ha provocado un éxodo de las profesionales. Cada día es más complejo conseguir personal cualificado por los montos asignados en las canastas de referencia por el ICBF. Pregunta: ¿Ustedes como Instituto han considerado esta situación? ¿Será justo que se le pague a una educadora profesional los montos asignados? ¿Será esto justo? La educación y el cuidado de la primera infancia es una responsabilidad altísima por todo lo que esto significa, ahora bien, es proporcional el sueldo con la exigencia que tiene una educadora de la formación inicial según los parámetros establecidos por ICBF? ¿Se han sentado a reflexionar con las EAS sobre este asunto? Creo que los procesos y dinámicas que el ICBF ha de adelantar deben conducirnos cada día a mejorar la calidad del servicio, la calidad de vida de los seres humanos reales que atienden a los niños y niñas en la primera infancia.

Es necesario tener en cuenta que la exigencia para el Talento Humano que realiza el ICBF es de un nivel alto y el valor que se paga no es proporcional, por tanto, ¿habrá posibilidades para que se mejoren las condiciones de vida de las personas que gastan sus vidas cuidando y educando a los niños que son el presente y el futuro de Colombia?

Los bajos sueldos conllevan a contratar profesionales de institutos de bajo perfil porque no hay posibilidades reales de contratar educadoras provenientes de las grandes universidades. Esto influye notablemente en la calidad del servicio que se presta.

Ahora bien, por otro lado, según el proyecto de invitación pública se debe contratar un Técnico o Ingeniero de Sistemas y tener cámaras en cada programa, que lo debe pagar la entidad con su cofinanciación y el tema es que lo deberían contemplar en la canasta de referencia debido a que la exigencia es propia de ustedes.

Respuesta:

Es necesario reiterarle al observante que el ICBF realiza un aporte para la prestación de los servicios, sin embargo la Atención a la primera infancia implica el cumplimiento de la corresponsabilidad de todos los actores y sectores, razón por la cual es necesario que los Entes territoriales, empresa privada y demás sean involucrados para lograr contrapartidas que permitan lo que Usted solicita, toda vez que desde el ICBF no es viable incrementar los valores de la canasta más allá de lo que se permite por IPC.

Nos permitimos aclarar que dentro del proceso de atención se debe generar el plan de formación y cualificación al talento humano, para generar y/o fortalecer competencias y habilidades que permitan contribuir con la calidad y prestación del servicio.

Observación No. 4.

Existen Entidades que en 90% de sus actividades son efectuadas para el ICBF y qué porcentaje el ICBF cubriría parte de los gastos Administrativos (talento humano, servicios, arriendos y otros).

Qué porcentaje cubre el ICBF en lo relacionado con Mantenimientos en propiedades propias y arrendadas.

Respuesta:

Se aclara que en la canasta de la modalidad institucional (Centros de Desarrollo Infantil), se contempla un rubro destinado para el mantenimiento y adecuaciones el cual no está dado en términos de porcentaje, sino de un valor cupo niño/mes, dicho rubro puede ser invertido en: Elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.

Observación No. 5.

Sobre los Estados Financieros

Para la invitación a la Convocatoria pública se exigen los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2014. Ahora bien, durante el año 2015 la Fundación Padre Damián ha incrementado sus cupos de atención y ha logrado obtener recursos para la cofinanciación de otras necesidades no contempladas dentro de las canastas de referencia, por tanto, todo el presupuesto y las condiciones financieras cambian. ¿De qué manera esto afecta las condiciones de contratación para el año 2016? Como entidad, nosotros podemos anexar Estados Financieros Intermedios correspondientes al año 2015, teniendo en cuenta la gestión realizada por las entidades contratantes, para sustentar la capacidad financiera propia que tiene cada entidad. **¿Ustedes estarán en disposición de considerar esta realidad?**

Respuesta:

Los estados financieros se revisarán en igualdad de condiciones para todos los oferentes que pretender ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes según los términos y condiciones de la invitación pública IP-004-2015, sin que se puedan entrar a realizar concesiones particulares para los proponentes, sino por el contrario promoviendo condiciones para verificación de capacidad bajo condiciones de igualdad.

Observación No. 6.

Sobre la infraestructura

En los inmuebles que son de propiedad del ICBF y que son entregados a los operadores bajo la modalidad de comodato, estos deberían ser entregados en perfectas condiciones para el uso de sus instalaciones, más aún, si se tiene en cuenta que son para uso de niños y niñas menores de 5 años. Dentro de la canasta de referencia se incluyen valores mínimos para mantenimiento de las instalaciones, lo cual representa una dificultad muy grande no solamente a nivel de presupuesto, sino que ha conllevado a requerimientos de infraestructura por parte de entidades como: Secretaría de Salud y los Hospitales Zonales.

¿Por qué el ICBF no destina los recursos adecuados y suficientes para el mantenimiento de las instalaciones en donde funcionan sus diferentes programas de atención a la primera infancia?

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación nos permitimos retomar lo estipulado en la Ley 1098 del 2006, que en su artículo 10 define la: “Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Así mismo en el Artículo 11 , Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”

Por lo expuesto anteriormente, es necesario que los Entes Territoriales, la Sociedad, la Empresa Privada y demás actores que intervienen en la prestación de los servicios de primera infancia, contribuyan con aportes que permitan cubrir las necesidades que desde los aportes del ICBF no se alcancen a suplir y que sean necesarios y contribuyan con la calidad de la atención de los niños y niñas.

Observación No. 7.

Experiencia

Si un operador actualmente cuenta con una asignación de cupos “relativamente baja”, pero al analizar su información financiera se observa que cuenta con la capacidad financiera para licitar por un número superior de cupos a nivel nacional, ¿qué criterio utiliza el icbf para la evaluación de éstas circunstancias económicas y qué posibilidad real tiene el operador de que le sean asignados los nuevos cupos solicitados?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

73.

OBSERVANTE	Maria Eugenia Hernandez
-------------------	--------------------------------

MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observacion Invitación Pública IP004 DE 2015

Observación No. 1.

Si en el momento de verificar la información suministrada por cada entidad ofertante y queda habilitados dos de ellas tienen la misma capacidad financiera, cuentan con un patrimonio significativo, ¿Cuál sería el criterio de desempate?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

74.

OBSERVANTE	Carmen Enciso
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	duda convocatoria 2015

Observación No. 1.

Si todos los oferentes que cumplan con el indicador de liquidez y nivel de endeudamiento de cualquier rango, ¿su capacidad está habilitada para acceder a la totalidad de los cupos?

Respuesta:

La invitación es clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger la cantidad de UDS y cupos según las modalidades a las cuales desee postularse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros (según el rango de capacidad en que se ubique que determinará los valores de los contratos a suscribir) y de experiencia, no obstante es

importante resaltar que según la invitación a la hora de contratar una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional, ni mas de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior se tiene que el Instituto promueve la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como que asume políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

75.

OBSERVANTE	CORPORACION VISION HUMANA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No. IP 004 DE 2015

Observación No. 1.

Condiciones de Experiencia

La invitación estableció en el numeral 5.1.1:

5.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia.

El oferente deberá acreditar la experiencia mínima de 24 meses con máximo ocho (8) certificaciones, ACTAS DE LIQUIDACION JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO de contratos INICIADOS, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años ANTERIORES A LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y Atención a la Familia.

Nota 1: No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional.

Nota 2: El interesado debe tener presente que según la experiencia acreditada, la Entidad lo habilitará o no para la conformación del banco.

Así las cosas, se tiene que la experiencia requerida es en contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados.

Ahora bien, el objeto de la convocatoria es conformar un banco de oferentes, es decir, no se trata de un proceso de selección de un contratista sino de una preselección de habilitados. Así

se desprende del objeto de la invitación “Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF” y de la cláusula sobre su vigencia “La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes será por el tiempo determinado en el Manual de Contratación vigente, a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados. Una vez cumplida la vigencia de la habilitación, los oferentes que se encontraban habilitados quedarán automáticamente excluidos del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, hasta que se realice una nueva invitación pública para ingresar al banco, caso en el cual los oferentes interesados deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en el respectivo acto de apertura que se publique. En todo caso, antes del vencimiento del término establecido para la vigencia del banco, el ICBF podrá realizar convocatorias públicas para adicionar nuevos integrantes al Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con el numeral 4.1.4 del Manual de Contratación vigente”.

Eso implica, que los actuales operadores que ejecutan contratos del Servicio de Educación Inicial, Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia – Modalidad Institucional; del Servicio de Educación Inicial, Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia – Modalidad Familiar de las distintas Modalidades de Hogares Infantiles – Lactantes y Preescolares y de las distintas Modalidades hogares comunitarios de Bienestar, quedarían limitados en cuanto a la acreditación de la experiencia que se acumule de los contratos que actualmente se están ejecutando, reduciendo sus posibilidades de formar la lista de elegibles.

Es claro que la experiencia se define como la “práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”¹ y que en materia contractual se traduce en “el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad o de una profesión, según se trate”²; empero, como requisito habilitante y pese a la especialidad del régimen, también es cierto que debe moldearse en procura de la pluralidad de oferentes.

Esa pluralidad estaría altamente beneficiada, si el requisito se modificara en este sentido:

“El oferente deberá acreditar experiencia mínima de 12 meses con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la recepción de documentos (...).”

Una previsión en ese sentido auspiciaría de mejor manera la concurrencia plural de potenciales oferentes, sin que se deseche la experiencia en la operación de los contratos de la vigencia 2015.

Téngase en cuenta que el Consejo de Estado ha señalado “Se establecen entonces dos requisitos generales aplicables a toda contratación estatal...: a) Que se cumplan los fines que

¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=experiencia>

² CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA (SUBSECCIÓN B). Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 17001233100019970803401 (20.688)

persigue la entidad: los cuales deberán ser concreción, en cada caso concreto, de los fines de la contratación estatal... También deberán estar reflejados los fines de cada legislación en particular, como para el caso de la televisión lo serán la calidad y beneficio para el interés general de los contenidos ofrecidos, por una parte, y la maximización de recursos... y la pluralidad de información, que como se verá más adelante, exige necesariamente pluralidad de oferentes al cierre de la licitación, como mecanismo de obtención de la propuesta más favorable. b) Que la adjudicación se haga a la "oferta más favorable"... En resumen, sin perjuicio de las demás condiciones que se advierten enseguida, la adjudicación de los contratos estatales, está sujeta a que se cumplan los fines de la contratación y a la aplicación de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como la oferta más favorable para la entidad"³.

En cuanto a la experiencia probable, también ha señalado esa corporación que “¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente o el período en que se graduó la persona licitante para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad, y así desarrollar adecuadamente la obra pública perseguida en la licitación pública? Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta de la obra pública objeto de esa licitación pública, ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación de que se ocupa la demanda en este caso. Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella”.

Ahora bien, ya existe un precedente institucional en la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 002-2014, cuando ha pedido de los proponentes se admitieron contratos en ejecución como soporte de la experiencia.

Téngase en cuenta que ha dicho la doctrina especializada que: “(...) Se trata de una clara y evidente aplicación horizontal del contenido sustancial de la concepción del precedente, que se invoca de manera directa en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no en relación, propiamente, con la actividad decisoria de los jueces, sino con las decisiones de las autoridades investidas de potestades públicas administrativas, tendiente a garantizar similares principios de los predicados en la sustentación del precedente judicial, pero que ahora buscan dotarle de entidad, cuerpo, fuerza y sobre todo estabilidad a las relaciones propias de la administración y los asociados, procurando y buscando siempre el respeto a las derechos e intereses tanto subjetivos como colectivos, sin desconocer el principio de legalidad material característico de toda organización sujeta a los marcos del Estado social y democrático de derecho.

³ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: William Zambrano Cetina. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010). Radicación No. 1966 -SOLICITUD DE AMPLIACION. Expediente: 11001-03-06-000-2009-00049-00

Se fundamenta este traslazo conceptual, y de principios, en la imperiosa necesidad de reconocer algo vital y connatural a nuestro modelo de Estado Social de Derecho, como es, el papel vital que cumple la organización administrativa del Estado en la generación de condiciones de estabilidad y seguridad suficiente para el sistema jurídico positivo, por lo tanto, a la plenitud de los asociados.

En consecuencia, lo que se busca con la elaboración de un concepto de precedente administrativo es que a través de decisiones administrativas sujetas a la legalidad, pero también, respetuosas de los principios constitucionales de igualdad y buena fe, se ofrezca plena seguridad jurídica a los asociados, para lo cual inevitablemente se le debe reconocer fuerza vinculante a las decisiones administrativas que fijen de manera consistente el alcance y aplicación de las normas, principios y valores a las que se encuentra sujeta la administración en relación con un evento determinado, de manera tal, que un caso o asunto administrativo a ser resuelto por la autoridad administrativa correspondiente, y que coincida en sus razones fácticas con otro ya resuelto por el mismo reparto o dependencia administrativa, le sea aplicada la misma concepción jurídica y solución en derecho, no por la vía de la costumbre o de prácticas históricas de la administración, sino, por el contrario, - por la reiteración de sólidos y razonables argumentos jurídicos que han hecho vivencial el sistema jurídico garantizando plenamente la igualdad y la legalidad (...). Negrilla fuera del texto original.

Así las cosas, es pertinente acoger los precedentes institucionales en la materia y en aras de la pluralidad, se permita acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su observación y en consecuencia la entidad tendrá en cuenta los contratos en ejecución, estos cambios se verán reflejados en la versión definitiva de la invitación pública, en la cual se especificará lo siguiente: “Cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en ejecución deberá presentarse una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015, siempre y cuando tengan como mínimo un 60% de ejecución contractual”.

No se acepta disminuir el tiempo de experiencia por cuanto este es el establecido en los lineamientos y manuales de las modalidades de atención.

76.

OBSERVANTE	Luis Penagos
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Inquietud convocatoria ICBF 2015

Observación No. 1.

Buenas tardes, me llamo Luis Penagos, tengo un Jardín infantil. Dentro del proceso de licitación para pertenecer al banco de oferentes, componente financiero, cumplo con los índices financieros del rango 9, pero mi patrimonio no supera \$50.000.000, según el pliego la capacidad para contratar será de 15.000 cupos, ¿se me habilita con esta capacidad para aplicar a la totalidad de los cupos? O por el contrario ¿en el momento de la adjudicación de los cupos si hay otro operador con mayor experiencia y contratación serán adjudicados a este último?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación, a la capacidad en la cual se encuentren habilitadas, las necesidades del servicio y los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

77.

OBSERVANTE	CORPORACION SAN CARLOS
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN PROYECTO DE INVITACION

Observación No. 1.

Es necesario que se aclare cómo es la forma de acreditación del requisito de experiencia dado que en la página 32, numeral 5.1.1. Experiencia específica para todas las modalidades de Primera Infancia, se menciona que podrá ser demostrada con actas de liquidación junto con la copia del contrato y en el numeral 5.1.1.1. Reglas generales para la acreditación de la experiencia, se menciona:

*“Los contratos a través de los cuales las entidades acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una **certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante**, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o familia”.*

Con base en lo anterior es necesario se unifique el criterio, o se aclare si se permite cualquiera de los dos.

Respuesta:

Se acepta su observación. La experiencia deberá acreditarse en principio con certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante no obstante, en caso de no contar con la certificación o si así lo prefieren, los proponentes podrán acreditarla con el acta de liquidación acompañada de copia del contrato.

Observación No. 2.

También se debe aclarar la definición de experiencia específica, pues a mi manera de ver se trata de experiencia general en primera infancia o atención a familias, la experiencia específicamente debe estar enmarcada en las modalidades de atención a la que el proponente pretenda ofertar o presentarse que para el caso que nos atañe son bien disímiles la una de la otra, por lo que debería exigirse la acreditación de experiencia específica en la modalidad a la que se presente el interesado o por lo menos puntuar a aquellos oferentes que si la tienen.

Respuesta:

En relación con el tipo de experiencia requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Título V, aparte 5.1. se aclara que la experiencia que será valorada es la mencionada en la invitación pública y corresponderá a la relacionada con *Atención a primera infancia*, entendida como servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de pre escolar y/o Atención a la familia, referente a servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con la familia; independientemente de la modalidad a la que se presente el oferente.

Observación No. 3.

No debería permitirse computar la experiencia de socios o asociados en las entidades pues esto podría acarrear que con una misma experiencia de una entidad se acrediten varias asociaciones u organizaciones, lo que estaría lejos de ser la definición de pluralidad de que habla la Ley de contratación estatal.

Respuesta:

La transmisión de la experiencia de los asociados a la persona jurídica que tenga menos de tres años de constituida está legalmente permitida no obstante, con el fin de evitar la situación que usted plantea se hará la respectiva anotación en la invitación definitiva en el sentido de que

la experiencia utilizada para habilitarse individualmente no puede ser transmitida adicionalmente a una persona jurídica de la cual se es asociado.

Observación No. 4.

Se debería permitir la convalidación de experiencia de la actual vigencia, es decir con contratos en ejecución siempre y cuando los mismos no hayan sido objeto de sanción o multa, lo anterior estaría convalidado en el proceso de invitación pública de 2014 y que dio lugar a la suscripción de los contratos de aporte en la actual vigencia.

Respuesta:

Se acepta la observación y en consecuencia la entidad tendrá en cuenta los contratos en ejecución verificándolos de manera interna, estos cambios se verán reflejados en la versión definitiva de la invitación pública, en la cual se especificará lo siguiente: “Cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en ejecución deberá presentarse una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015, siempre y cuando tengan como mínimo un 60% de ejecución contractual

Observación No. 5.

No existen reglas claras para la habilitación y mucho menos para la asignación de cupos pues si bien es cierto se toca la capacidad financiera, esta tal y como está concebida habilita a la mayoría de oferentes en el monto mayor, por lo que existiría un sinnúmero de organizaciones habilitadas y posteriormente no se menciona cuál sería el mecanismo o reglas para la asignación de los cupos o unidades de atención. Lo anterior sustentado en el estudio previo página 21 que dice:

“La invitación pública para conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, se regirá por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios y régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en el estatuto General de Contratación Pública, y a su vez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV “Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación del ICBF”.

Por lo anterior muy comedidamente solicito se fijen reglas que permitan al ICBF cumplir con una selección objetiva de quienes se habilitarán para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica,

técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y a la capacidad en la cual hayan sido habilitadas.

Se recuerda en todo caso que el contrato de aporte es una modalidad de contratación directa que se rige por el manual de contratación vigente y por los principios que rigen la función administrativa como usted lo afirma.

Observación No. 6.

Es necesario aclarar la contrapartida mínima del 2% del valor para el cual se presenta para ser habilitado y que deberá garantizar al momento de inscribirse al Banco Nacional de Oferentes al que se presenta, diligenciando, según la modalidad a la cual se presenta, el formato 7, publicado junto con la invitación pública, cuando se menciona “garantizar”, ¿solo es con el diligenciamiento del formato 7? Y se debe tener en cuenta que la invitación está dada para entidades sin ánimo de lucro, por lo que esta contrapartida debería ser exigida solo en servicios y no en bienes como también está concebida.

Respuesta:

Respecto la contrapartida se ha decir que la invitación pública 004 de 2015 establece en su numeral 6.2.2 de forma taxativa los componentes obligatorios opcionales para cada una de las modalidades. Así es que dicho valor porcentual (2%) se entenderá como parte integral de la oferta para su habilitación e igualmente será exigible para el momento de la contratación. En el presente proceso “conformación del banco de oferentes” se tendrá por garantizada la contrapartida con la suscripción de los formatos correspondientes, no obstante de darse la contratación dicho porcentaje deberá hacerse efectivo en atención a la modalidad o modalidades efectivamente contratadas y la necesidad del servicio.

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 7.

La conformación del banco de oferentes debería tener como base las asociaciones o entidades que en la actual vigencia ejecutan contrato de aporte y que resultaron elegidas luego del proceso de invitación pública de 2014, pues de no ser así estarían vulnerando la selección objetiva realizada en el mismo.

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015 que este

proceso es completamente independiente al llevado a cabo con la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, cuyo objeto claramente estaba acotado a la prestación del servicio durante la presente vigencia. En consecuencia, el haber resultado adjudicatario en dicha convocatoria no genera ningún derecho ni ventaja sobre otros proponentes en la conformación del Banco de Oferentes.

78.

OBSERVANTE	Jardín Infantil “Mi pequeño Mundo”
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	solicitud

Observación No. 1.

Soy propietario de un Jardín Infantil “Mi pequeño Mundo” y cuanto con la capacidad financiera y experiencia para hacer parte del Banco de Oferentes, estoy interesado en postularme en la modalidad “Desarrollo Infantil en medio familiar”

¿Con la experiencia que he adquirido en mi jardín puedo postularme para los 15.000 cupos en esta modalidad teniendo en cuenta solo la experiencia de mi jardín cuando solo cuento con la atención de 70 niños en el grado preescolar?

Respuesta:

La invitación es clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger la Regional, Municipio, modalidad (UDS sólo para oferentes de modalidades Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares) y cantidad de cupos a los cuales desee postularse, siempre y cuando cumpla los requisitos jurídicos, financieros (que delimitan el valor de los contratos que se pueden suscribir), de experiencia (24 meses), infraestructura y contrapartida. Si sus indicadores financieros le ubican en un rango que le permite contratar 15.000 cupos podría llegar a hacerlo si así lo dispone el Instituto de acuerdo a sus necesidades.

79.

OBSERVANTE	JARDIN MANITAS
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	petición de información

Observación No. 1.

Señores ICBF, nos dirigimos a ustedes con el fin de poder dar una observación que se debería de tener en cuenta para la adjudicación de los cupos del presente año, con el mayor propósito de seguir prestando un mejor servicio y de calidad a la comunidad que tanto lo necesita. Y es que por simple lógica sugerimos dar continuidad a los requisitos de contratación exigidos y presentados el año pasado donde podemos ver con criterios de experiencia que una operador que se encuentre atendiendo 200 cupos no estaría en capacidad de manejar más de 1.200 cupos ya se a que se presente a estos con un balance o respaldo financiero requerido actualmente por ustedes, estos se deben de manejar con capacidad administrativa y de personal idóneo en cada una de las aéreas a desarrollar.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

En el Banco solo se tienen en cuenta los criterios habilitantes, los demás requisitos, como el personal, se tienen en cuenta al momento de contratar.

80.

OBSERVANTE	Tatiana Hernández rincón
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Pregunta convocatoria ICBF 2015

Observación No. 1.

Buenas tardes soy Tatiana Hernández, tengo un jardín infantil cumpla con los porcentajes de endeudamiento y liquidez del rango 9, pero mi nivel de contratación es intermedio ¿puedo aplicar a cualquier rango que se establece o aplicar a la totalidad de los cupos?

Respuesta:

Si se puede aplicar al rango en el que se ubica de acuerdo a sus indicadores, el nivel de contratación no se tiene en cuenta excepto en lo relacionado con la experiencia, pero con relación a la contratación una misma entidad administradora del servicio no podrá atender más del 30 % de la oferta de atención a primera infancia en una misma regional ni más de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

81.

OBSERVANTE	Maria mejía
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACION INVITACION PUBLICA

Observación No. 1.

La regla para la habilitación y asignación de cupo de la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 indica que *una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional.*

Si una entidad de la región da cumplimiento a los requisitos financieros, de experiencia y condiciones técnicas exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la habilitación y asignación de cupos, y está en plena capacidad de garantizar atención de altos estándares de calidad a los niños y niñas, cuales son los criterios para limitar el número de cupos a asignar dentro de una Regional?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

82.

OBSERVANTE	fundación rayito de sol
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Solicitud aclaración dudas convocatoria ICBF 2015

Observación No. 1.

Buenas tardes, deseo informarme bien del proceso de verificación financiera debido a que no es claro. Expongo mi situación, pertenezco a la Fundación Rayito del Sol, cumplo con los índices financieros conforme al rango 9, quiero presentarme para la asignación de 15.000 cupos, cuento con mi patrimonio y capital de trabajo alto para poder operar, si hay otro oferente que cumple con sus indicadores financieros del rango 9, pero su capital de trabajo y patrimonio es de valor bajo ¿estará en igualdad de condición conmigo para la asignación de los cupos?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

83.

OBSERVANTE	Fabiola Ramirez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Inquietud Invitación pública

Observación No. 1.

De acuerdo a lo analizado en la invitación Pública ¿Toda entidad que cumpla con el rango mínimo puede postularse a cualquier cantidad de cupos sin importar su capital de trabajo?

Respuesta:

Una entidad que cumpla con el rango mínimo (1) puede quedar habilitada para suscribir contratos por un valor igual o inferior a 1552 SMLMV y su equivalente en cupos según la modalidad, pero puede ofertar los cupos, municipios modalidades que quiera. En todo caso es de aclarar que el ICBF únicamente tiene en cuenta para la habilitación los requisitos exigidos en la invitación, jurídicos, financieros (liquidez y endeudamiento) y experiencia, y no indicadores adicionales como el capital de trabajo.

84.

OBSERVANTE	Comité Privado de Asistencia a la Niñez –PAN
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

Observación No. 1.

El Anexo No. 1 “matriz de georeferenciación” del proyecto de invitación, incluye para Antioquia todos los programas que contrata Buen Comienzo Medellín y la Gerencia de Infancia y Adolescencia de la gobernación de Antioquia.

- *Se solicita al ICBF aclarar si estos programas pasarán a hacer parte de la oferta a contratar por el Instituto.*
- *Igualmente, se solicita aclarar porque en la matriz de georeferenciación no se incluyeron los cupos de los municipios de Andes y Ciudad Bolívar de la modalidad familiar, atendidos por nuestra entidad.*

Respuesta:

Revisada su observación, nos permitimos informar que la Matriz de Georreferenciación de donde se obtienen los datos está en proceso de actualización. En la versión final de este instrumento se tendrá en cuenta su observación, en lo pertinente.

85.

OBSERVANTE	Andrés parra
-------------------	---------------------

MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN PROCESO INVITACIÓN PUBLICA

Observación No. 1.

Si la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 exige en la solicitud de inscripción, que los interesados deberán especificar la Regional, municipio, modalidad, unidad de servicio y totalidad de cupos que están interesados en administrar en caso de ser habilitados y posteriormente contratados, quiero saber porque la nota de la página N°47 indica “Se aclara a los interesados que la ubicación de los servicios puede variar en el momento de la contratación”?, cuáles serían las causales de variación?

Respuesta:

El oferente deberá señalar durante el proceso de inscripción en el Banco Nacional de Oferentes la Regional, municipio, modalidad (UDS sólo si se presenta en las modalidades Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares) y cupos para los cuales presenta oferta; no obstante, durante la vigencia de la habilitación y de acuerdo a las necesidades del servicio, a las ampliaciones de cobertura que adelante el ICBF y a condiciones propias de los oferentes habilitados, se señala que puede variar la necesidad de prestación del servicio o la ubicación de la oferta de primera infancia que presta el ICBF y los oferentes pueden voluntariamente aceptar ser invitados a contratar en lugares donde no presentaron oferta en casos en que así lo requiera el Instituto.

86.

OBSERVANTE	Giselle Marín.
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observación proceso Ip0042015

Observación No. 1.

Por medio de la presente solicito se aclare y amplíe el numeral 5.1.1. En la Nota 1. de la invitación en donde cita “No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional”, a que se refiere cuando menciona que “cuyo objeto principal sea el componente nutricional”.

Respuesta:

En este caso se refiere a que se requiere que los oferentes cuenten con experiencia específica en atención a la primera infancia y/o a la familia según lo estipulado en el Título V Aparte 5.1 ...“Experiencia en atención a la primera infancia, aquella relacionada con servicios que incluyan

en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar; Experiencia en atención a la familia, aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias". Por lo tanto no es viable valorar para efectos de la conformación del banco este tipo de experiencia de componente nutricional, por ejemplo en PAE.

87.

OBSERVANTE	Jardín infantil camila.
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observación

Observación No. 1.

Si el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada para la convocatoria para pertenecer al banco de oferentes, ¿puede aplicar a cualquier rango que se establece en la tabla del componente financiero, o será proporcional a su capacidad financiera?

Respuesta:

Los rangos financieros establecidos en la Invitación Pública 004-2015, son el margen que tendrá la entidad para evaluar el cumplimiento de sus requisitos financieros, ésta permitirá establecer la capacidad financiera real en SMMLV, la cual se traducirá en su habilitación final (previo el cumplimiento de los demás requisitos señalados en la invitación).

88.

OBSERVANTE	C.E. CARITAS LINDAS
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES IP 004 DE 2015

Observación No. 1.

Existen centros educativos que cuentan con Licencia para atender niños en los tres grados que conforman el nivel preescolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. En

algunos de ellos se atienden niños de 3 (Pre-Jardín), 4 (Jardín) y 5 (Transición) años en el marco de lo establecido por la estrategia de cero a siempre o en el desarrollo de convenios suscritos por el ICBF con entidades territoriales, como es el caso del Programa Buen Comienzo que se desarrolla en Antioquia y Medellín, y cuyos niños se registran en los sistemas de información Cuéntame y Sistema de Información Buen Comienzo (SIBC). Para estos casos, se considera que la certificación de los niños atendidos debe extraerse de dichos sistemas y no del SIMAT. Se solicita considerar esta observación.

Respuesta:

Se acepta la observación y se harán los respectivos ajustes en la invitación definitiva.

Observación No. 2.

¿Puede un centro educativo del nivel preescolar, cuyo propietario es una fundación o corporación, además de la Licencia de funcionamiento, aportar certificado de la cámara de comercio en el que consta la situación descrita?

Respuesta:

Todos los proponentes que se presenten al Banco Nacional de Oferentes deben ser personas jurídicas sin ánimo de lucro, por lo que deben presentar el certificado de existencia y representación que así lo acredite además de la licencia de funcionamiento.

89.

OBSERVANTE	ESPERANZA PEÑA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACION ICBF

Observación No. 1.

El Ministerio de Educación Nacional, el ICBF y las Entidades Territoriales han realizado procesos de cualificación al talento humano, siendo esta una fortaleza para las EAS que han garantizado la participación activa de sus agentes educativos. No se evidencia como requisito el personal mínimo habilitante (Talento Humano). Considero de vital importancia que el pliego exija la presentación del talento humano idóneo y competente; toda vez que el componente talento humano es clave para la ejecución de la modalidad.

Respuesta:

Dentro de los requisitos de la invitación pública IP-004-2015 no se requiere la presentación del talento humano; en todo caso, de conformidad con los manuales operativos y lineamientos, en los momentos de contratación el ICBF exigirá el cumplimiento de los perfiles y relaciones técnicas de talento humano idóneo y competente.

90.

OBSERVANTE	CRECIENDO NIÑOS
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Aspirantes

Observación No. 1.

Buenas tardes, me comunico ante ustedes contando con aspiraciones de poder quedar dentro del banco y así dar claridad a la estructura operativa de los CDI, donde podría decir en mi caso que se puede adecuar unas instalaciones para abarcar un gran número de cupos, pero estas mismas tomarían su tiempo de adecuación. Quien determinaría el tiempo pertinente para aceptar las instalaciones idóneas y dar los cupos ante operadores que ya cuentan con las instalaciones adecuadas para seguir operando estos mismos cupos o mas?, ¿Cuales serian los métodos o índices de evaluación que determine la experiencia y la infraestructura adecuada en un operador que se postule? muchas gracias

Respuesta:

El pliego es claro en establecer que la presentarse al Banco los proponentes se comprometen a disponer de la infraestructura necesaria prestar el servicio, con las características técnicas exigidas (las cuales se encuentran en la invitación y en los manuales y lineamientos de cada modalidad), dentro de los 10 días siguientes a la invitación que haga el instituto para suscribir el contrato de aporte.

La experiencia está determinada en la invitación y corresponde a mínimo 24 meses en atención a la primera infancia y/o la familia de acuerdo a las especificaciones establecidas en la misma.

91.

OBSERVANTE	Fabrizio Ramirez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN INVITACIÓN

Observación No. 1.

Dentro de la ejecución de la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se identificó que el equipo de talento humano adicional, fortaleció significativamente el proceso de atención integral a nuestros niños y niñas; con gran sorpresa se evidencia que la invitación publica para

la conformación del banco nacional de oferentes N°IP004 de 2015; no refiere la presentación del talento humano adicional.

Es clave que el Instituto incluya dentro del pliego la presentación del talento humano adicional, este factor generaría puntaje adicional para las entidades que lo soporten y de esta forma se garantizaran servicios de alta calidad en los procesos de atención integral a la primera infancia.

Respuesta:

No se accede a su observación pues el Banco de Oferentes es un mecanismo que permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación. La presentación del talento humano se determinará al momento de contratar.

92.

OBSERVANTE	Julian Alberto Ramirez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN

Observación No. 1.

Respetados señores, reciban un cordial saludo, frente a la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 de 2015 presentamos las siguiente observación con el fin de que sea aclarada. En el Numeral 9.1. **REGLAS PARA LA HABILITACION Y LA ASIGNACION DE CUPOS.** De acuerdo a la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. Una vez se haya verificado que el interesado ha cumplido con todos los requisitos mencionados necesarios para ser habilitado, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes, según las modalidades y la cantidad de cupos que haya postulado para la habilitación, No es claro la manera o el proceso para la adjudicación de los cupos una vez se haya habilitado el Banco, es decir cómo o quien determina los cupos que se asignaran a cada oferente una vez habilitado, si mi interés es la atención de los 15.000 cupos que es el límite permitido en diferentes modalidades después de ser habilitado dentro del Banco de Oferentes ¿se me asignara la totalidad de los cupos solicitados pues solo se habla del componente financiero y

como no se tiene diferencia entre el patrimonio de uno u otro oferente cual seria el criterio de escogencia?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

93.

OBSERVANTE	ASOC. H.C. SAN ALBERTO TRADICIONAL
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACION PUBLICA

Observación No. 1.

1. Con respecto a la contrapartida del 2% del valor de contrato como recursos propios que se nos establece para contratar: a. Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF,
b) Dotación para el servicio y/o
c) Compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio, considero este requisito como nocivo u obstáculo para nuestra participación en la contratación, teniendo en cuenta que como Asociación de padres de familias nuestras posibilidades de consecución de recursos son limitadas, máxime también cuando el servicio que prestamos es 100% gratis, es decir, no generamos ningún tipo de ingresos. La anterior situación nos pone en desventaja con otros operadores como Cajas de compensación, fundaciones y demás organizaciones que por su naturaleza, trayectoria y finanzas solidas brindan otros servicios que les produce ingresos propios.

Respuesta:

En cuanto a la contrapartida, se analizará lo señalado en su observación y en todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 2.

Ahora bien, con respecto a los procesos de cualificación del talento humano del servicio, no hay claridad o especificación sobre ello. agradecemos tener presente nuestras observaciones,

Respuesta:

Los procesos de formación y cualificación del talento humano, para los casos en que aplique como contrapartida, se adelantarán conforme a las necesidades del servicio y las guías de formación y cualificación de talento humano en primera infancia.

94.

OBSERVANTE	FUNDACION SOCIAL PARA LA FORMACION Y EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO EMPRESARIAL, LABORAL, CIVICO y ACADEMICO FUNIMEDES
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES INVITACIÓN PUBLICA CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES

Observación No. 1.

Como operador actualmente de la estrategia de cero a siempre en la modalidades de Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar presento mi preocupación frente a la exigencia de la experiencia para ser parte del Banco ya que no se exige una experiencia específica para cada modalidad, si bien es cierto estamos en la etapa de conformación del Banco brindando la oportunidad a todos aquellos que cumplan con los requisitos mínimos solicitados deja de un lado la falta de experiencia específica y la calidad del servicio que se pretende ofrecer, dentro del Manual de contratación para el 2015 se estipula

4.3 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN A partir de la entrada en vigencia del presente Manual de Contratación, a efectos de brindar celeridad, eficiencia y seguridad jurídica a los procesos contractuales, contratos y convenios vigentes, se hace necesario fijar las presentes reglas: Régimen de Aporte En caso de requerirse la contratación de la prestación del servicio público de bienestar familiar, antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes, se procederá

a contratar directamente con una entidad que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos técnicos e instructivos vigentes para cada tipo y modalidad de servicio o los previstos en la última Convocatoria Publica adelantada en la vigencia 2014,

Para la convocatoria del 2014 se exigía que: La entidad debería demostrar con certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va iban a presentar, este último requerimiento para la convocatoria del 2014 ofrecía mayor garantía en el servicio que se pretendía ofrecer, es decir que en esta ocasión para la conformación del Banco cualquier entidad así no haya tenido experiencia específica dentro de una modalidad podrá ser operador, por otra parte se ve que no hay diferencia si un oferente presenta una experiencia en la atención de 100 niños a un operador que haya atendido 5.000 niños siendo este un factor fundamental para prestar un excelente servicio, la experiencia que adquiere un oferente cuando ha atendido 5000 cupos es muy diferente a la entidad que solo tiene experiencia en la atención de 100 cupos, y finalmente lo que se busca es la calidad del servicio para el desarrollo de la Estrategia de Cero a Siempre.

Respuesta:

No asiste razón la observación, por cuanto todos los oferentes se encuentran en igualdad de condiciones, dado que según lo estipulado en el Título V, se garantiza la pluralidad de oferentes. De manera que la experiencia se valorará según el criterio de “Cumple o no cumple” considerándose este un criterio de admisión.

Observación No. 2.

Dentro del pliego no es claro los requisitos financieros habilitantes para los oferentes la invitación estipula lo siguiente:

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

		CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA		
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1552 SMMLV	Menor o igual a 4656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4656 SMMLV	Menor o igual a 7760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7760 SMMLV	Menor o igual a 15520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15520 SMMLV	Menor o igual a 23279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23279 SMMLV	Menor o igual 31039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31039 SMMLV	Menor o igual 46559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46559 SMMLV	Menor o igual a 62078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62078 SMMLV	
	SMMLV 2015	\$644.350		

Es decir si mi índice de liquidez está ubicado en 1,4 con un nivel de endeudamiento menor o igual al 64% y mi capital son \$1.000.000 estaré en igual de condiciones frente a un oferente que su índice de liquidez este en el mismo rango (9) pero con un capital de \$500.000 si los dos

somos habilitados financieramente, cumplimos con los demás requisitos y solicitamos la misma cantidad de cupos que determinara la asignación de los cupos?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación

Observación No. 3.

Por otra parte no es clara la asignación de los cupos una vez se conforme el Banco de Oferentes.

9.1. REGLAS PARA LA HABILITACION Y LA ASIGNACION DE CUPOS. De acuerdo a la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. Una vez se haya verificado que el interesado ha cumplido con todos los requisitos mencionados necesarios para ser habilitado, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes,

Quisiera saber cuál va ser el proceso a seguir una vez se conforme el Banco, ¿que determinara finalmente la asignación de los cupos? ¿Si dos oferentes habilitados coinciden en la misma solicitud de cupos dentro de la misma modalidad ubicados en el mismo rango financiero cual sería la forma de desempate?

Respuesta:

El esfuerzo administrativo y financiero que está realizando la Entidad para conformar su Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, busca garantizar la transparencia y objetividad en la selección de los operadores de sus servicios. Para lo anterior, se solicita dentro de los requisitos de inscripción que el interesado señale la Regional, municipio, modalidad y cupos a los que desea aplicar. Con esto y una vez se habiliten los oferentes que soporten los requisitos establecidos en el presente proceso, la Entidad contará con un listado de posibles prestadores idóneos a su disposición, a los que puede invitar a contratar directamente de acuerdo al régimen del contrato de aporte según sus necesidades.

95.

OBSERVANTE	Sergio Esteban Arango Castaño
------------	-------------------------------

MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones Banco Nacional de Oferentes

Observación No. 1.

En la gran mayoría de entidades sin ánimo de lucro, la certificación para autorizar la participación en invitaciones públicas y celebrar contratos, por estatutos, corresponde al Presidente del órgano de administración, llámese Junta Directiva, Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo de Administración. Se hace la anotación solicitando se tenga en cuenta la misma, puesto que autorizaciones de dichos entes generalmente se hacen mediante Acuerdos o Resoluciones que sería lo que debería aportarse para éstos casos.

Respuesta:

De acuerdo con la invitación en el capítulo III título I, numeral 3.1 literal a:

“REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

“Para la VERIFICACIÓN JURÍDICA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales que se establecerán más adelante y que regirá la invitación pública. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la documentación, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Los requisitos mínimos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco Nacional de Oferentes y dos (2) años más. Se deberá verificar que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal cuente con facultades suficientes para inscribir a la entidad en el Banco de Oferentes y para la suscripción de los contratos de aporte que celebren con posterioridad a la conformación del banco. En caso de no poderse constatar la facultad antes mencionadas en los documentos enunciados, se deberán allegar copia de los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar,...”

En consecuencia, si se evidencia que no se encuentra establecido en el certificado de existencia y representación legal la facultad del representante legal para inscribirse en el banco de oferentes, la EAS deberá mediante documento idóneo acreditar dicha facultad, teniendo en cuenta su organización interna y la naturaleza jurídica de la entidad.

96.

OBSERVANTE	COLEGIO SAN AGUSTIN DE LA ROSA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones

Observación No. 1.

Señores ICBF, me dirijo a ustedes con el fin de poder presentar una observación que se debe tener muy en cuenta en el momento de la asignación de cupos para el año entrante (con idoneidad, transparencia, honestidad, experiencia) que se da desde nuestro punto de vista adquirido con experiencia no muy grande en el programa (numero de cupos asignados) pero si de muy alta calidad, donde todos conocemos que en el Manual Operativo identificamos a los hogares infantiles como “una modalidad de atención para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política, de los diferentes actores del SNBF. Son espacios de socialización que buscan promover el desarrollo integral de los niños y niñas y propiciar su participación como sujetos de derechos” y así teniendo en cuenta lo escrito de esta misma manera exigimos que se tenga en cuenta la experiencia, la calidad de servicio y los resultados de las visitas realizadas en supervisión por parte del programa, la cual estaremos de acuerdo que le seguirá brindando al programa el funcionamiento correcto cumpliendo con las responsabilidades de los operadores al ejecutarlo y no entrar en vergüenza con aquellos operadores que no tienen lo nombrado y sea noticia nacional.

Respuesta:

Revisada su observación, el ICBF considera que la misma es una valida sugerencia que es bienvenida y acogida por la Entidad para el buen desarrollo de la operación de la atención a la primera infancia.

97.

OBSERVANTE	Mariana perez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones

Observación No. 1.

La canasta de referencia desarrollo infantil en medio familiar refiere un profesional de nutrición de tiempo completo por cada 300 niños y niñas. Es una problemática de orden nacional la baja

oferta de profesionales en salud y nutrición; por lo tanto se considera importante aumentar el número de cupos a atender por parte de este profesional.

Respuesta:

El número de cupos por nutricionista señalado canasta establecida para CDI en medio familiar, debe entenderse dentro del marco de que la misma está construida de manera de “*manera indicativa como insumo para que las Entidades Administradoras del Servicio puedan diseñar su presupuesto a partir de las indicaciones dadas en el Manual operativo, En este sentido, es posible realizar una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada región, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y en ningún evento se supere el costo niño mes y la asignación presupuestal del contrato.*”, por lo anterior la variación de numero de cupos por nutricionista señalado por usted, no procede, ya que el mismo podrá variar dependiendo de los cupos para los cual sea habilitado y posteriormente contratado, en el evento de ser invitado a celebrar contrato de aporte.

98.

OBSERVANTE	Orlando Londoño Pimienta
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones

Observación No. 1.

Cordial Saludo, en estos momentos mi fundación viene operando en alguno municipios del departamento del Huila en el programa de la estrategia de Cero a siempre en la modalidad de Desarrollo Infantil en medio familiar, contamos con la experiencia dentro de esta modalidad sugiero se solicite una experiencia específica para la modalidad a la cual se desea postular ya que no se ve exigencia en calidad del servicio que se quiere ofrecer a nuestros niños

Respuesta:

Es importante aclarar al observante, que el proceso de conformación de Banco Nacional de Oferentes radica en la habilitación del proponente en atención al cumplimiento de requisitos mínimos para la atención a la primera infancia, a su vez y atendiendo a que la habilitación se va a efectuar para varias modalidad en atención a lo ofertado y pretendido por el operador, la experiencia exigida deberá garantizar que el proponente efectivamente pueda acreditar que cuenta con la suficiente experiencia para desarrollar cualquiera de las modalidades de atención a la primera infancia, sin que sea necesario que la misma sea específica en la modalidad.

99.

OBSERVANTE	Maria del Rocio Forero
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Consulta

Observación No. 1.

Buen día, En la convocatoria realizada el año anterior me postule por 500 cupos debido a que mi experiencia y componente técnico no me permitían acceder a un número mayor de cupos. Al momento de revisar esta convocatoria y al analizar nuestros Estados financieros nos damos cuenta que cumplimos con las condiciones y nos encontramos en el rango más alto (9), analizando esto ¿Podemos ofertar para todos los 15.000 cupos así nunca hallamos atendido más de 500 cupos?

Respuesta:

La invitación es clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger la cantidad de cupos según las modalidades, municipios y regionales a las cuales desee postularse, siempre y cuando cumpla los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia (24 meses), infraestructura y contrapartida..

100.

OBSERVANTE	Maritza Gil Moreno
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observación

Observación No. 1.

¿Cuál será la forma del desempate en caso tal que dos oferentes coincidan con la misma solicitud en cupos dentro de la misma modalidad y cumplan con los criterios jurídicos, técnicos de experiencia, y financieros ubicados dentro del mismo rango financiero?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de

aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

101.

OBSERVANTE	ASOC. H.C. MIXTA GONZALEZ
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PROYECTO INVITACION PUBLICA

Observación No. 1.

Con respecto a la contrapartida del 2% del valor de contrato como recursos propios que se nos establece para contratar: a. Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF,

b) Dotación para el servicio y/o

c) Compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio, considero este requisito como nocivo u obstáculo para nuestra participación en la contratación, teniendo en cuenta que como Asociación de padres de familias nuestras posibilidades de consecución de recursos son limitadas, máxime también cuando el servicio que prestamos es 100% gratis, es decir, no generamos ningún tipo de ingresos. La anterior situación nos pone en desventaja con otros operadores como Cajas de compensación, fundaciones y demás organizaciones que por su naturaleza, trayectoria y finanzas sólidas brindan otros servicios que les produce ingresos propios.

Respuesta:

En cuanto a la contrapartida, se analizará lo señalado en su observación y en todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 2.

Ahora bien, con respecto a los procesos de cualificación del talento humano del servicio, no hay claridad o especificación sobre ello. agradecemos tener presente nuestras observaciones,

Respuesta:

Los procesos de formación y cualificación del talento humano, para los casos en que aplique como contrapartida, se adelantarán conforme a las necesidades del servicio y las guías de formación y cualificación de talento humano en primera infancia.

102.

OBSERVANTE	Sandra Zárate
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIÓN

Observación No. 1.

La canasta de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar no asigna el rubro para la compra de la dotación no fungible. La experiencia en la ejecución de los Contratos de Aportes refleja que pese a que el operador no le adjudican este recurso, recibe los elementos por parte de la entidad que ejecuto el contrato en la vigencia anterior y que en visitas de verificación de estándares el Instituto exige material didáctico suficiente y en perfectas condiciones. Por supuesto la variable material didáctico se ve afectada; teniendo en cuenta que los elementos que recibe no son suficientes y las condiciones no son las mejores; debido al desgaste que genera su uso. ¿Es posible establecer una regulación al respecto desde los pliegos?

Respuesta:

Lo solicitado no es objeto de las condiciones y requisitos para ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes. En todo caso, la observación será revisada y en lo pertinente en los momentos de contratación se darán las indicaciones correspondientes.

103.

OBSERVANTE	COREDI
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones Proyecto Invitación Pública 004-2015

Observación No. 1.

COREDI es una institución educativa sin ánimo de lucro con personería jurídica número 00069 del 01 de septiembre de 1992, expedida por la Gobernación de Antioquia ¿Según las excepciones de ley COREDI tiene la necesidad de adelantar el trámite de personería jurídica ante ICBF?

Respuesta:

Según la “Guía jurídica para otorgar, reconocer, personerías jurídicas a instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral” Literal B. sobre “Otorgamiento y Reconocimiento de las personerías jurídicas: El Otorgamiento de Personería jurídica, es el consentimiento legal que efectúa el ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Reconocimiento de Personería Jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando esta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Excepciones:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.”

En consecuencia quien se encuentre dentro alguna de las excepciones señaladas por la norma no deben realizar el trámite de solicitud de personería jurídica ante el ICBF.

Observación No. 2.

En el numeral 5.1.1.1 Condiciones generales para la presentación..., solicitan actas de liquidación acompañadas de los contratos, o certificaciones de los supervisores de los contratos terminados en su totalidad, de acuerdo a lo anterior ¿Qué sucede en el caso de los contratos ejecutados, terminados en diciembre de 2014 y que a la fecha no han sido liquidados por causas no imputables a COREDI?

Respuesta:

La invitación señala en el artículo 5.1.1.1 las reglas generales para la acreditación de la experiencia, la norma indica que

“1. Los contratos a través de los cuales las entidades acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o familia.” por otro lado estipula que; “Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente.”

Lo anterior significa que la regla general según la norma es presentar certificación que de fe de la experiencia y de manera subsidiaria el acta de liquidación con el contrato.

Observación No. 3.

El anexo 01, matriz de georreferenciación para el municipio de San Francisco Antioquia, se están ofertando 85 cupos en la modalidad de servicio especial para la primera infancia – familiar integral. En años anteriores en este municipio se atendieron 140 beneficiarios, de los cuales 70 se atendían en el corregimiento de Aquitania. Para el año 2015 el nuevo operador no los está atendiendo ¿Qué sucede con estos beneficiarios? Es una población realmente necesitada del programa ¿Según la información contenida en la matriz serían o no atendidos los 70 beneficiarios de Aquitania para el año 2016?

Respuesta:

La Matriz de Georreferenciación de donde se obtienen los datos está en proceso de actualización. En la versión final de este instrumento se tendrá en cuenta su observación, en lo pertinente.

Observación No. 4.

El anexo 01, matriz de georreferenciación, aparecen las modalidades de atención ¿Cuál es la diferencia entre las modalidades de desarrollo infantil en medio familiar – medio integral, y servicio especial para la primera infancia – familiar integral?

Respuesta:

La diferencia entre los modelos que usted menciona hace referencia que en el caso del servicio especial el convenio se realiza con algunas alcaldías y gobernaciones. En la versión final de la invitación se harán ajustes en éste aspecto.

Observación No. 5.

Si una institución presenta propuesta para la invitación pública 004-2015 y quedara habilitado en el banco de oferentes para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, en el ente territorial al cual pertenece ¿se puede presentar en consorcio o unión temporal para otros entes territoriales del nivel nacional sin que se afecte la primera propuesta?

Respuesta:

Respecto a los consorcios y uniones temporales la invitación señala de manera expresa que: “3.1.5. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La habilitación en el Banco se realiza por oferentes singulares y la conformación de consorcios o uniones temporales sólo se podrá llevar a cabo en la fase de utilización del Banco de Nacional de Oferentes. En consecuencia para la celebración de los contratos de aportes, los oferentes registrados (habilitados) podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios del mismo.

Así las cosas no es posible presentarse para la conformación del Banco en consorcio o unión temporal.

OBSERVANTE	cooperativa de Bienestar social Cobienestar
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observacion al proyecto de Invitacion publica ip 004 2015

Observación No. 1.

La cooperativa de Bienestar social Cobienestar, adelanta la revision del proyecto de invitacion publica y se nos ha generado una duda en el titulo IV Aspectos Financieros en la tabla " capacidad para la cual se habilita" donde encontramos unos rangos, liquidez, endeudamiento, limite inferior y limite superior, en estas dos ultimas columnas quisieramos saber si los limites corresponden a la infromacion de los estados financieros o a los contratos suscritos hasta el 2014 o por el contrario al valor expresado en salarios minimos a los que se aspira a administrar.

Respuesta:

El límite inferior y superior en salarios mínimos corresponde al valor de los contratos que puede llegar a suscribir de manera simultánea con el Instituto de acuerdo al rango en que se encuentre habilitado.

105.

OBSERVANTE	Marcela Quintero Perez
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observacion

Observación No. 1.

Señores Icbf, me permito realizar la siguiente observación frente a la **ASIGNACIÓN DE CUPOS** donde se dice que *el interesado podrá ser habilitado, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes, según las modalidades y la cantidad de cupos que haya postulado para la habilitación, es decir los que haya presentado en su oferta (Formato 1 CARTA DE PRESENTACION).*

No es claro este párrafo ya que no dice que proceso se llevara a cabo para determinar la *capacidad máxima* que será autorizado una vez se encuentre habilitado en el Banco, si se

presentara el caso donde dos oferentes en su carta de presentación solicitaran los mismos cupos dentro de las mismas modalidades como se realizara la asignación si los dos cuentan y cumplen con todos los criterios?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

106.

OBSERVANTE	Andrés munera
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	solicitud respuesta a inquietudes

Observación No. 1.

Señores ICBF, cuento con un colegio que me permite presentarme al banco de oferentes y solicitar una cantidad de cupos significativos pero en los requisitos de infraestructura me veo un poco colgado de no contar con ellas como propias, y mi interés es poder crecer como empresa y a futuro para poder seguir contratando con ustedes, así quiero que estas pertenezcan al colegio y me surge la inquietud de cómo puedo operar con instalaciones en arriendo ya existentes con operadores que ya no participen, gracias.

Respuesta:

De conformidad con el numeral 6.2.1, el oferente deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de la modalidad o modalidades a las que oferte, acorde con lo establecido en el numeral 6.2.1.1. *“Especificidades de infraestructura por modalidad de atención”*.

Igualmente debe comprometerse a disponer de la infraestructura adecuada dentro de los 10 días siguientes a la invitación que le haga el Instituto a suscribir contrato. Es autonomía del

oferente si decide arrendarle al anterior operador, lo cual constituye un negocio entre privados que se escapa a la órbita del Instituto.

107.

OBSERVANTE	FUNDACION XIMENA RICO LLANO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al Proyecto de Invitación Pública No. IP 004 de 2015

Observación No. 1.

En el punto 3.1. Requisitos habilitantes jurídicos literal a, se establece qué información debe contener el certificado de existencia y representación legal. Teniendo en cuenta que los certificados de éste tipo que expide el ICBF no incluyen ésta información, ¿deberá hacerse solicitud a la respectiva Regional solicitando que expida el certificado como se indica en la invitación pública o desde ya conocerán que todos los certificados deberán ser expedidos como ustedes lo solicitan?, ello teniendo en cuenta los tiempos que tardan las Regionales para expedir este tipo de certificados.

Respuesta:

Es preciso indicar que el ICBF no expide el documento de certificado de existencia y representación legal, este debe ser expedido por la cámara de comercio salvo que se trate de Instituciones religiosas o iglesias, instituciones de utilidad comunitaria que presten servicios de bienestar familiar, otras entidades sin ánimo de lucro (instituciones de educación formal o no formal que se dan en el ministerio de educación o secretarías de educación, entidades reguladas por la ley 100, establecimientos de beneficencia, Juntas de Acción Comunal, asociación de vivienda y cajas de compensación familiar). Lo que expide el ICBF es la personería jurídica del Instituto, que requiere para su trámite contar con el certificado de existencia y representación.

Observación No. 2.

En el punto 3.1.1. Carta de presentación de la documentación parágrafo 6, se presentan los valores de las canastas o aportes que se tienen establecidos para la atención durante la vigencia 2015. ¿En qué momento se conocerán los valores para la vigencia 2016 o el

porcentaje en que serán incrementados los valores de 2015?, ¿en caso de no poder dar a conocer con antelación los valores o los porcentajes de incremento, qué documento respaldará que los valores serán modificados a fin de que no se genere un detrimento patrimonial para las entidades que salgan seleccionadas en el proceso de contratación?

Respuesta:

De acuerdo con la observación la invitación indica que “la estimación del presupuesto que se tiene proyectado para la operación de las modalidades en vigencia del Banco Nacional de Oferente para la atención a la primera infancia, obedece a la canasta definida para cada servicio y a la cantidad de cupos a contratar por el tiempo de servicio, las cuales serán publicadas para cada vigencia.” Por lo tanto será el Instituto quien indique los valores de la canasta para cada año.

Observación No. 3.

En el punto 3.1.1. Carta de presentación de la documentación el cuadro que consagra los valores de la canasta por la modalidad en los casos de los CDI habla de con arriendo y sin arriendo. ¿Si la sede en la cual se prestará el servicio es propia, el ICBF reconocerá algún valor por la depreciación del inmueble a fin de que pueda utilizarse dicho recurso en mantenimientos o es posible que esto se tome como un aporte en especie que realiza la entidad?

Respuesta:

En los caso de inmuebles de propiedad de la Entidad Administradora, el ICBF no reconoce el valor del arriendo, sin embargo y como Usted lo manifiesta puede reflejarse como uno de los aportes que realiza el operador, sin dejar de lado la contrapartida mínima del 2% solicitada en el numeral 6.2.2., cuando aplique.

Observación No. 4.

Condiciones generales para la presentación de certificados de experiencia: ¿cuándo se pretenda acreditar experiencia a través de contratos suscritos con el ICBF basta con diligenciar el formato 4 y por lo tanto no se debe anexar la certificación emitida por el supervisor del contrato ni ningún otro documento?, ¿si la experiencia que se acredita es de contratos con otras entidades diferentes al ICBF, el hecho de presentar el acta de liquidación y el respectivo contrato exige de la presentación de la certificación emitida por el supervisor del contrato?

Respuesta:

En relacion con los contratos suscritos con el ICBF, efectivamente, tal como lo establece el Decreto 019 de 2012, el ICBF no exige documentos que se encuentren en su poder, por lo que bastará con que el proponente informe en número de contrato y regional contratante en el formulario previsto para ello y el Instituto hará las verificaciones internas del caso.

Por otra parte, respecto a la observación de contratos con entidades diferentes al ICBF, pueden ser acreditados sea mediante certificación que cumpla las condiciones establecidas en la invitación o anexando el acta de liquidación del contrato con copia del mismo.

Observación No. 5.

9.1. Reglas para la habilitación y la asignación de cupos: en éste punto aparece una nota que dice “Se aclara a los interesados que la ubicación de los servicios pueden variar en el momento de la contratación”. ¿Si esto se presenta qué sucede si el lugar no ha sido ofertado por la entidad o si la entidad no puede llegar a prestar servicios en dicho lugar?

Respuesta:

El oferente deberá señalar durante el proceso de inscripción en el Banco Nacional de Oferentes la Regional, municipio, modalidad (UDS sólo si se presenta en las modalidades Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares) y cupos para los cuales presenta oferta; no obstante, durante la vigencia de la habilitación y de acuerdo a las necesidades del servicio, a las ampliaciones de cobertura que adelante el ICBF y a condiciones propias de los oferentes habilitados, se señala que puede variar la necesidad de prestación del servicio o la ubicación de la oferta de primera infancia que presta el ICBF. En esos casos el ICBF invitará a los oferentes con capacidad disponible según las modalidades requeridas y éstos voluntariamente podrán aceptar celebrar o no el contrato de aporte.

Observación No. 7.

Formato No. 1 Carta de presentación – Nota 1: ¿el hecho de indicar que si se acepta evaluar el prestar el servicio en alguna regional y/o municipio distinto al señalado, posteriormente obliga a la entidad para prestar el servicio en dicho lugar?

Respuesta:

Al aceptar dicha posibilidad, la entidad habilitada podrá ser invitada a celebrar contrato de aporte en regionales, municipios y/o UDS diferentes a las que se presentó, en las modalidades para las cuales se encuentre habilitado y según su capacidad, sin embargo esto no obliga a ninguna de las partes.

Observación No. 8.

Anexo 1 Matriz de Georeferenciación: en éste figura CI FUN XIMENA RICO LLANO con el servicio Institucional Integral, 300 cupos sin embargo la dirección de la sede está errada pues figura Villa Hermosa CI 53 31-37, y el dato real es Buenos Aires CI 47 36^a-96

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de “Matriz de Georeferenciación”, se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

Observación No. 9.

Anexo 2 Fichas de canastas de referencias para las diferentes modalidades de atención: ¿cuál es el criterio por el cual la asignación laboral equivalente para maestras, maestros, profesional

de atención psicosocial y profesional de nutrición es por debajo de la establecida en el caso de las maestras y los maestros en el escalafón docente, y para los otros profesionales a la media existente en el país de acuerdo a los estudios realizados por las diferentes universidades que forman dichos profesionales?

Respuesta:

Es necesario reiterarle al observante que el ICBF realiza un aporte para la prestación de los servicios, sin embargo la Atención a la primera infancia implica el cumplimiento de la corresponsabilidad de todos los actores y sectores, razón por la cual es necesario que los Entes territoriales, empresa privada y demás sean involucrados para lograr contrapartidas que permitan lo que Usted solicita, toda vez que desde el ICBF no es viable incrementar los valores de la canasta más allá de lo que se permite por IPC.

108.

OBSERVANTE	Jose Leon Navarro
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observación

Observación No. 1.

En la invitación publica la página 52 del numeral V ASPECTO DE EXPERIENCIA, se evidencia que solo piden como experiencia contratos terminados y liquidados, creo que se debe tener en cuenta los contratos en ejecución siempre y cuando a fecha de 30 de septiembre de 2015, se halla ejecutado un 70% del contrato o convenio. Esto con el fin de que existen actualmente operadores que están ejecutando programa de atención integral a la primera infancia y/o familia y han desarrollado un buen programa y por igualdad de condiciones de participación se debería tener en cuenta esta experiencia. Para esto, los supervisores de estos contratos deben emitir una certificación en el cual acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas. En caso de que estos sean suscritos con el ICBF, serian los centros zonales que certifique el cumplimiento de las obligaciones.

Respuesta:

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución.

109.

OBSERVANTE	Leslie Rios
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica

FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	observaciones al proyecto invitacion publica

Observación No. 1.

Con respecto a la contrapartida del 2% del valor de contrato como recursos propios que se nos establece para contratar: a. Un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF,
 b) Dotación para el servicio y/o
 c) Compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio, considero este requisito como nocivo u obstáculo para nuestra participación en la contratación, teniendo en cuenta que como Asociación de padres de familias nuestras posibilidades de consecución de recursos son limitadas, máxime también cuando el servicio que prestamos es 100% gratis, es decir, no generamos ningún tipo de ingresos. La anterior situación nos pone en desventaja con otros operadores como Cajas de compensación, fundaciones y demás organizaciones que por su naturaleza, trayectoria y finanzas solidas brindan otros servicios que les produce ingresos propios.

Respuesta:

En cuanto a la contrapartida, se analizará lo señalado en su observación y en todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 2.

Ahora bien, con respecto a los procesos de cualificación del talento humano del servicio, no hay claridad o especificación sobre ello. agradecemos tener presente nuestras observaciones,

Respuesta:

Los procesos de formación y cualificación del talento humano, para los casos en que aplique como contrapartida, se adelantarán conforme a las necesidades del servicio y las guías de formación y cualificación de talento humano en primera infancia.

110.

OBSERVANTE	Horizontes Fundación
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015

ASUNTO	OBSERVACIONES IP 004 DE 2015
---------------	-------------------------------------

Observación No. 1.

Según página 25 la cual refiere el valor de la canasta y como marco de referencia plasma la vigencia 2015, se solicita dar claridad porque el costo cupo año para unidades de 14 niños es inferior al valor cupo año de unidades de 13 y 12 niños respectivamente.

HCB Tradicional Familiar	200	18.085.195	1.507.100	12
HCB Tradicional Familiar	200	18.573.647	1.428.742	13
HCB Tradicional Familiar	200	19.062.099	1.361.579	14
HCB Tradicional Familiar -Antiguas seccionales	200	19.055.995	1.588.000	12
HCB Tradicional Familiar -Antiguas seccionales	200	19.625.347	1.509.642	13
HCB Tradicional Familiar -Antiguas seccionales	200	20.194.699	1.442.479	14

Respuesta:

El valor cupo / año / niño, que reconoce el ICBF es mayor cuando el número de niños es menor y resulta menor cuando el número de niños es mayor, esto se explica por ejemplo por la relación técnica docente / niño, pues una sola docente atiende los 12, 13 o 14 niños y resulta más oneroso en términos de niño cuando atiende menos niños (12).

Observación No. 2.

Teniendo en cuenta que a la fecha hay operadores que desde la vigencia 2014, tienen contrato laboral continuo con las agentes educativas de la modalidad hcb, (21 meses 23 días) fecha en la cual se formalizaron las madres comunitarias, situación que tiene implicaciones de orden jurídico, económico y laboral enmarcado en la normatividad vigente del código sustantivo del trabajo. Se solicita al ICBF dar claridad sobre el procedimiento a seguir en esta nueva contratación, ya que algunos operadores a la fecha poseen funcionarias con derecho a un contrato laboral a término indefinido y que ahora están sujetos a invitación pública, cuando los operadores según la ley están obligados a continuar con estas funcionarias.

Respuesta:

El lineamiento de HCB, establece los días de atención al año de ésta modalidad; de igual manera, la formalización laboral de las madres comunitarias les señala el derecho de vinculación a través de contrato de trabajo con las EAS, la cual, debe operar en el marco de la legislación laboral vigente y ante dudas específicas debe dirigirse a las oficinas del trabajo.

Observación No. 3.

Según la carta de Presentación del FORMATO 1, al momento de diligenciar el cuadro en el cual se especifican las modalidades a ofertar, se debe especificar una a una la misma modalidad, o se totalizan los cupos por municipio. EJEMPLO: De la Modalidad HCB en el municipio X existen 30 Hogares Comunitarios, se especifica en un solo ítem los 420 cupos de los hogares comunitarios, o se especifican en 30 ítem los cupos de 14 niños que se desean ofertar.

Respuesta:

Para el caso que coloca en la observación, se precisa que en el momento de la inscripción el oferente deberá señalar la Regional, municipio, modalidad y número de cupos de la modalidad HCB para la cual desea presentar oferta, sin que sea necesario que indique cada una de las Unidades de Servicio. El aplicativo que se dispone para la inscripción facilitara el proceso de conformación de la propuesta.

Observación No. 4.

En el título VII COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la página 45, informa que se debe INDICAR en la carta de presentación que el proponente cuenta con una sede administrativa la cual debe estar dotada con equipos de cómputo; pero si nos ubicamos en la carta de presentación la misma no indica dicha información en ninguno de sus apartes y por el contrario en la parte final hay una aclaratoria que dice: "NOTA 1: NO MODIFIQUE NI AGREGUE COMENTARIOS, NI ACLARACIONES", por lo tanto, sólo con referenciar la dirección del proponente es suficiente, o si hay que indicar cómo está conformada la sede administrativa.

Respuesta:

Se precederá a efectuar los espectivos cambios en el formato de Carta de Presentación, lo cual se verá reflejado en la Invitación pública definitiva

111.

OBSERVANTE	Fundación Crecer Sonriente del Cauca Daniel Eduardo Mejia
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Invitación Publica Correo 4

Observación No. 1.

Nuestra fundación ha ejecutado contratos enfocados en la atención a la primera Infancia con un excelente servicio por nuestra niñez payanes, sin embargo se observa que no se está exigiendo una certificación específica para cada modalidad, por otra parte se evidencia que cualquier persona que cumpla con un balance financiero dentro de lo estipulado porcentualmente lo deja con una clara posibilidad de ser parte del banco es decir no necesariamente se necesita un capital alto para poder ser parte del banco lo que se observa es que se debe contar un índice de liquidez dentro del rango establecido, independientemente del cupo o la modalidad a la cual se quiere postular.

Respuesta:

Es importante aclarar al observante, que el proceso de conformación de Banco Nacional de Oferentes radica en la habilitación del proponente en atención al cumplimiento de requisitos

mínimos para la atención a la primera infancia, a su vez y atendiendo a que la habilitación se va a efectuar para varias modalidades en atención a lo ofertado y pretendido por el operador, la experiencia exigida deberá garantizar que el proponente efectivamente pueda acreditar que cuenta con la suficiente experiencia en primera infancia y/o familia para desarrollar cualquiera de las modalidades de atención tal como lo exigen los lineamientos.

112.

OBSERVANTE	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Comunicación firmada ICBF

Observación No. 1.

En el numeral 3.1 de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes se describe lo siguiente: "Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco Nacional de Oferentes y dos (2) años más. Se deberá verificar que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal cuente con facultades suficientes para inscribir a la entidad en el Banco de Oferentes y para la suscripción de los contratos de aporte que celebren con posterioridad a la conformación del banco. En caso de no poderse constatar la facultad antes mencionadas en los documentos enunciados, se deberán allegar copia de los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar".

En el caso de las instituciones de educación superior como la nuestra, el certificado de existencia y representación legal es expedido por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del cual no se encuentra detallado el objeto social de la institución, sin embargo al momento de evaluar dicho requisito se debe tener en cuenta los fines y objetivos de las IES, porque son estos los que permiten desarrollar actividades relacionadas con la presente invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

En nuestro caso el numeral 10 del artículo 6 del Acuerdo Superior No. 012 de 2011 establece lo siguiente:

Artículo 6: fines – La Universidad del Magdalena tiene los siguientes fines:

10. Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad.

Cimentado en este precepto normativo la Universidad del Magdalena ha ejecutado proyectos similares al de la presente invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes tales como:

- Escuela Busca el Niño (MEN)
- Círculos de Aprendizaje (MEN)
- Generaciones con Bienestar (ICBF) y,
- Durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 hemos ejecutado convenios y contratos con el ICBF en el marco de la estrategia “De cero a siempre”, cuyos objetos fueron: “...Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia “De cero a siempre” de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la UNIVERSIDAD, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención” y “...Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

Durante la ejecución de los convenios y contratos hemos sido bien evaluados en la atención integral de la primera infancia, garantizando la protección de los derechos de los niños y niñas de nuestro departamento.

Respuesta:

De acuerdo con el capítulo III título I, numeral 3.1 literal (a) de la Invitación se requiere presentar certificado de existencia y representación legal o **documento equivalente**. En consecuencia, si se evidencia que en el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, como en el presente caso es el certificado expedido por el ministerio de Educación, la EAS deberá mediante documento idóneo (estatutos por ejemplo) acreditar cual es el objeto social y que el mismo contemple la atención a la niñez y familia.

113.

OBSERVANTE	Ivon parra
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015

ASUNTO	Observación Invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes
---------------	--

Observación No. 1.

Para la convocatoria pública de la vigencia 2014 los operadores podíamos presentar certificaciones de experiencia de aquellos contratos ejecutados como mínimo al 80%. No comprendo porque se incluye dentro de las condiciones generales de la presentación de la experiencia que no se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad. Pese a que el supervisor de los Contratos está en capacidad de certificar el cumplimiento del objeto del contrato en el tiempo ejecutado.

Respuesta:

Se acepta la observación y en consecuencia la entidad tendrá en cuenta los contratos en ejecución verificándolos de manera interna, estos cambios se verán reflejados en la versión definitiva de la invitación pública, en la cual se especificará lo siguiente: "Cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos en ejecución deberá presentarse una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015, siempre y cuando tengan como mínimo un 60% de ejecución contractual".

114.

OBSERVANTE	Wilson Tafur
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observación

Observación No. 1.

En caso de que la entidad cumpla con la verificación Financiera, Técnica y de Contrapartida ¿Puede postularse para todos los cupos ofertados sin importar el rango al cual pertenezca según su capacidad financiera?

Respuesta:

La invitación es clara en estipular que el oferente tendrá la libertad de escoger la cantidad de cupos según las modalidades, regionales y municipios a las cuales desee postularse sin embargo se tendrá en cuenta su capacidad financiera para ser habilitado, esto se verificará con los índices de liquidez y nivel de endeudamiento que permitirán saber en qué rango se encuadra la entidad y el valor de los contratos que puede suscribir. En todo caso es importante resaltar que según la invitación una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser contratada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional ni más de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior se tiene que el Instituto promueve la participación de los usuarios en el servicio teniendo reglas concretas para evitar las concentraciones así como que asume políticas de tener varios operadores prestando el servicio en cada una de las regionales.

115.

OBSERVANTE	corporación: construyendo país Colombia
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACION PUBLICA

Observación No. 1.

Página 46 dice textualmente:

9.1. REGLAS PARA LA HABILITACION Y LA ASIGNACION DE CUPOS.

De acuerdo a la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, infraestructura y de contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. Una vez se haya verificado que el interesado ha cumplido con todos los requisitos mencionados necesarios para ser habilitado, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes, según las modalidades y la cantidad de cupos que haya postulado para la habilitación, es decir los que haya presentado en su oferta (Formato 1 CARTA DE PRESENTACION).

Para la habilitación de la EAS, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser habilitada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional.
- Una misma Entidad Administradora del Servicio podrá aspirar a atender máximo hasta 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

Lo anterior no permite establecer reglas claras de cómo se llevará a cabo la habilitación de número de cupos a una entidad pues para ello solo se tienen en cuenta los estados financieros para lo cual se vislumbra que más que cupos se estima un valor máximo de contratación al que podría acceder cada operador.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Efectivamente, la habilitación se realiza con base en los índices financieros que determinan los rangos entre los cuales la entidad puede suscribir contratos.

Observación No. 2.

De la misma manera tampoco se establece con qué criterios se llevará a cabo la selección de los operadores para cada modalidad una vez se encuentre conformada el banco de oferentes, lo que es una flagrante violación a los principios de contratación estatal que están enmarcados en la transparencia y reglas claras de participación.

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Se reitera que el contrato de aporte es una modalidad de contratación directa y que el Instituto al celebrarlo tiene en cuenta lo dispuesto en su manual de contratación y en los principios de la contratación y de la administración pública.

Observación No. 3.

Por último pero no menos importante, en la presente invitación no se hace referencia al apoyo o estímulo a las organizaciones regionales, por lo que esto también debe tenerse en cuenta pues la selección de entidades de otros departamentos solo se debiera dar en el escenario de no contar con alguna organización del orden regional inscrito en el banco de oferentes que opere los programas ofertados.

Respuesta:

El proceso de habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, no establece la obligación para el ICBF de celebrar contratos con los habilitados, ni derecho alguno de éstos para ser contratados por el ICBF. En los momentos de contratación, se señalarán las reglas con las cuales se efectuarán las invitaciones a las EAS habilitadas para celebrar contratos de aporte, según las regionales, municipios, modalidades y/o UDS ofertadas y en todo caso, de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones de la realidad territorial y las capacidades de los habilitados.

116.

OBSERVANTE	Nutrioccidente Unión Temporal
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Pública
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al Proyecto de Invitación Pública

Observación No. 1.

Teniendo en cuenta el numeral 2.3 acerca del proceso de verificación de los requisitos mínimos de idoneidad:

¿Si el proponente cumple con todos los requisitos y es habilitado, de que forma se determina el numero de cupos asignados para ejecutar por parte de las EAS?

Respuesta:

Todas las entidades administradoras que deseen prestar el servicio deben habilitarse en el Banco, pero ello no genera la obligación para el ICBF de contratarlas ni genera garantía alguna para los oferentes de ser invitados a celebrar contrato, solamente permite al Instituto tener a disposición a todos los oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, para entre ellos seleccionar a los que van a ser invitados a suscribir contratos de aporte. En consecuencia, no se trata de una convocatoria pública que termine en la adjudicación de contratos directamente, ni tampoco se otorgan puntajes ni se establece ningún otro factor que las diferencie; es decir, una vez habilitadas todas quedan en igualdad de condiciones y tienen las mismas posibilidades de ser invitadas a suscribir posteriormente los contratos de aporte de acuerdo al manual de contratación y de acuerdo a las necesidades del Instituto.

En todo caso es importante resaltar que según la invitación una misma Entidad Administradora del Servicio no podrá ser contratada para atender más del 30% de la oferta de atención a primera infancia en una misma Regional, ni más de 15.000 cupos de atención a la primera infancia a nivel nacional.

Observación No. 2.

¿Solo se tienen en cuenta los 24 meses de experiencia o existe también una exigencia en el número de cupos ejecutados para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes?. Si la respuesta es SI, de que forma se determina el número de cupos.

Respuesta:

Solo se tendrán en cuenta los 24 meses de experiencia, y los demás requisitos establecidos en la invitación, entre los que no se encuentra el número de cupos atendidos.

Observación No. 3.

Teniendo en cuenta el numeral 3.1.5 acerca de consorcios y uniones temporales, ¿Si la institución en singular no cumpliera con los requisitos, es valido presentarse como unión temporal, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes?

Respuesta:

Respecto a los consorcios y uniones temporales la invitación señala de manera expresa que:
"3.1.5. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La habilitación en el Banco se realiza por oferentes singulares y la conformación de consorcios o uniones temporales sólo se podrá llevar a cabo en la fase de utilización del Banco de Nacional de Oferentes. En consecuencia para la celebración de los contratos de aportes, los oferentes registrados (habilitados) podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios del mismo."

Observación No. 4.

Solicitamos que para la experiencia específica se contemple certificaciones que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Respuesta:

En cuanto a los contratos en ejecución, se aceptarán siempre y cuando a 31 de agosto lleven más del 60% de ejecución.

Observación No. 5.

Solicitamos que en la canasta de referencia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar se tenga en cuenta un aumento en el Rubro Auxilio de Transporte, ya que esta modalidad funciona en zonas dispersas y de difícil acceso.

Respuesta:

Lo solicitado no es objeto de las condiciones y requisitos para ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes. En todo caso, la observación será revisada y en lo pertinente en los momentos de contratación se darán las indicaciones correspondientes.

Observación No. 6.

Para el caso de las modalidades de Desarrollo Infantil en Medio Familiar e Institucional, en cuanto al Rubro de Talento Humano sea contemplado un profesional para dar cumplimiento al sistema de Gestión de Calidad, al igual que los cargos Administrativos tales como: Auxiliar Contable, Mensajero, jefe de recursos humanos.

Respuesta:

Revisada su observación, es fundamental que tenga presente que los profesionales que prestan sus servicios en los programas de primera infancia deben estar capacitados por la EAS, quien responde por el sistema de Gestión de Calidad. Ahora bien, el coordinador de la Unidad de servicio debe conocer sobre las diferentes normas y generar estrategias para su implementación.

Observación No. 7.

Solicitamos que dicha canasta de referencia contemple un rubro de imprevistos laborales para algunos casos que se presentan y que afectan la parte financiera de la institución tales como: Embarazos, permisos e incapacidades en personal contratista o personal de nomina.

Respuesta:

Revisada su observación, es necesario manifestarle que todo proyecto o programa tiene imprevistos, los cuales deben ser analizados para generar estrategias que mitiguen su impacto. No obstante, para la situación expuesto por Usted por embarazos, esta incapacidad es reconocida directamente por la EPS, así como otras incapacidades que superan los tres días. Por lo anterior, no es viable que se genere un rubro en la canasta para este tipo de situaciones.

117.

OBSERVANTE	Educación Inicial Coomulsap
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones Invitación Pública IP 004 de 2015

Observación No. 1.

Para la presentación y cargue de documentos, se establece en la Nota 1 – página 19, que “Los interesados tendrán como horario para el cargue de la documentación, la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma” Al respecto, se solicita considerar diferentes días y horarios para el respectivo cargue de la documentación, evitando que la página o plataforma presente

inconvenientes o colapse ante la cantidad de entidades interesadas en presentarse y en ese sentido, se logre el cargue a satisfacción de la información.

Respuesta:

El interesado podrá cargar la información en el horario que considere pertinente, durante los días que esté habilitada la plataforma creada para tal fin. Para lo cual deberá revisar las fechas establecidas en el cronograma y evitar de esta forma realizar el cargue de la información el último día definido para el cierre del proceso.

118.

OBSERVANTE	Fundación desarrollo y vida
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones Invitación 16-09-2015

Observación No. 1.

Solicito me informe si han considerado la actualización de la base de datos anexo 1 matriz de GEOREFERENCIACION, lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisada dicha matriz no se encuentran con exactitud las unidades establecidas, como bien saben, es indispensable la exactitud de esta información para considerar los porcentajes a ofertar.

Respuesta:

Una vez revisado el archivo de “Matriz de Georeferenciación”, se procedió desde la Dirección de Primera Infancia a efectuar los correspondientes ajustes de la información allí consignada para que cada uno de los proponentes interesados puedan efectuar la consulta por regional, municipio y modalidad e incluso UDS; la matriz de georeferenciación es indicativa e informativa para que los interesados puedan tomar decisiones al momento de elaborar y registrar la propuesta y los cupos ofertados para presentarse; lo anterior con el fin de poder diligenciar la información respectiva al momento de inscribirse. La misma será publicada en la página del SECOP.

119.

OBSERVANTE	FERNANDO LONDOÑO
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	Observaciones al Proyecto de Invitación Pública ip 004 de 2015

Observación No. 1.

Entidades tales como Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, obtienen reconocimiento de personería jurídica por entidades territoriales u otras organizaciones del estado facultadas para ello. De acuerdo con lo establecido en las normas y en la guía jurídica para otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas se entiende que una Cooperativa, una fundación o una corporación que tienen el reconocimiento de su personería jurídica lo que deben hacer ante el Instituto es solicitar que se le reconozca la misma mediante acto administrativo que así lo indique.

Ahora bien, y de acuerdo con la normatividad vigente, las personas jurídicas en cuyo objeto social, o dentro del mismo, está estipulado la prestación del servicio educativo, la educación inicial y la atención a niños, familias, adolescentes, y adultos, tramitan el reconocimiento de Personería Jurídica ante el ente territorial certificado. En consecuencia, interpreto, que no es competencia del ICBF solicitar modificación del objeto social puesto que en el mismo está contemplado lo antes expresado.

Entiendo que debo dirigirme a la Regional del ICBF adjuntando copia de la resolución de reconocimiento de la Personería Jurídica y, si es el caso, adjuntar copia de los apartes de los estatutos en los cuales se establece la naturaleza, el objeto social y el desarrollo de los mismos para que el instituto obre en consecuencia (ver literal b, página 5 de 8, Guía Jurídica del ICBF).

Se pregunta ¿la interpretación de la lectura realizada es correcta? De no serlo, se solicita informar las normas legales en las que se sustentaría la respuesta negativa que dieran ustedes.

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, nos permitimos citar lo establecido en la Resolución 3899 del 2010 la cual tiene como objeto "actualizar y unificar el régimen especial para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional., así mismo en su **ARTÍCULO 2o. se define el ÁMBITO DE APLICACIÓN el cual define lo siguiente:**" La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Según lo expuesto en el párrafo anterior, se entiende que Usted deberá dirigirse a la Regional en la que tiene el domicilio de su Entidad y presentar la documentación establecida en la Resolución 3899 del 2010, para el trámite pertinente, a menos que se encuentre en las excepciones que precisa la "Guía jurídica para otorgar, reconocer, personerías jurídicas a

instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral”, Literal B. sobre “Otorgamiento y Reconocimiento de las personerías jurídicas: El Otorgamiento de Personería jurídica, es el consentimiento legal que efectúa el ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Reconocimiento de Personería Jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando esta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Excepciones:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas otorgadas (SIC) por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.”

Observación No. 2.

Si en el objeto social de una Fundación se establece: “hace parte de su objeto social, igualmente la atención integral a los niños en su primera infancia en todos los entornos o modalidades que defina el gobierno para ser desarrollados en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal, así como la operación de todos aquellos programas definidos por entidades del orden nacional, regional o internacional para atender las familias, los niños, los adolescentes y los adultos mayores”, ¿puede ésta solicitar el reconocimiento de su personería Jurídica por parte del ICBF?

Respuesta:

Efectivamente, para lo cual debe cumplir el trámite establecido en la Resolución 3899 de 2010 donde se señalan los requisitos y verificaciones que se realizan y que concluyen con la decisión por acto administrativo.

Observación No. 3.

Existen entidades sin ánimo de lucro, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas o Asociaciones, que en su objeto social incluyen la educación inicial, la atención y protección de los niños, de los adolescentes y las familias y que no han contratado con entidades del estado pero que están interesadas en hacer parte del (de los) Banco (s) de Oferente (s) que, de acuerdo con la ley, se han de conformar a nivel nacional, departamental, distrital o municipal.

Existen medios para verificar la antigüedad, la solidez financiera, y la administración hecha por parte de los directivos de las mismas. En ese orden de ideas, considero que el factor contratación “cierra las puertas” a entidades que podrían atender la invitación hecha por el ICBF para conformar el Banco de Oferentes. Máxime, si como ustedes mismo lo anotan, el quedar incluido en el Banco a conformar en la invitación establece que el hacer parte del mismo no obliga al ICBF para realizar contratos con quienes lo conforman.

Se solicita, por tanto, y en aras de la igualdad de oportunidades considerar este aspecto para “abrir la puerta” (permitir) la participación de éstas entidades

Respuesta:

Para ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se exigen los requisitos y condiciones mínimas que debe verificar el ICBF para todos los interesados y por ser las condiciones mínimas permitirán una amplia participación de oferentes; por su parte la verificación de las condiciones habilitantes se realiza sobre criterios similares que permitan que en el proceso se verifique aspectos bajo el principio de igualdad, sin que en ningún momento se priorice la experiencia adquirida con el ICBF o se excluyan otras entidades que no han contratado con el Instituto.

Observación No. 4.

Si una Fundación o Corporación propietaria de un Centro Educativo ha establecido convenios con un operador de la Estrategia De Cero a Siempre, o de programas relacionadas con la atención integral a la primera infancia, ¿puede esta aportar certificación dada por el Representante Legal de dicha entidad (la operadora) o copia de los convenios suscritos con la misma para acreditar experiencia?.

Respuesta:

Si, siempre y cuando se tenga en cuenta que con la misma experiencia no se estén habilitando dos entidades diferentes y que haya una prestación efectiva del servicio por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Observación No. 5.

De acuerdo con la Guía Jurídica citada por ustedes, otorgar es un proceso diferente a reconocer personerías jurídicas.

Veamos.

“El otorgamiento de Personería Jurídica, es el consentimiento legal que efectúa el ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar ” (párrafo 1, literal b, página 5 de 8).

El reconocimiento, por otra parte “es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando ésta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presta servicios de protección integral” (párrafo 2, literal b, página 5 de 8).

Se pone a consideración de ustedes, y en aras de la claridad, corregir en el proyecto de Invitación Pública, y en los pliegos definitivos, la expresión “otorga y reconoce la Personería Jurídica”, pues como ya se dijo, son procesos distintos.

Respuesta:

El ICBF puede otorgar o reconocer personería jurídica de conformidad con lo señalado en la Resolución 3899 de 2010 y efectivamente tal como Usted lo señala son alcances distintos en cada caso, pero ambos son competencia y facultad del ICBF.

120.

OBSERVANTE	FUNDACIÓN IMIX
MEDIO POR EL QUE LLEGA	Correo Invitación Publica
FECHA	23 de septiembre de 2015
ASUNTO	PREGUNTAS IP004 2015

Observación No. 1.

De acuerdo a la experiencia de operación de contratos con el ICBF, qué reconocimiento se le dará a las EAS que dentro de las visitas de supervisión y la aplicación de estándares han tenido buenos logros.

Respuesta:

No se darán reconocimientos adicionales, ya que todos los oferentes se encuentran en igualdad de condiciones, dado que según lo estipulado en el Título V, se garantiza la pluralidad de oferentes. De manera que la experiencia se valorará según el criterio de “Cumple o no cumple” considerándose este un criterio de admisión. En todo caso el cumplimiento de los estándares es una obligación contractual y su incumplimiento genera las sanciones de ley.

Observación No. 2.

Si un oferente se presentó en el mes de Junio a la convocatoria de familias con Bienestar para conformar el banco de oferentes, que validez tiene la habilitación frente a la actual IP 004 2015?

Respuesta:

Al respecto, el ICBF se permite aclarar a todos los interesados en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes contenido en la Invitación Pública IP0042015, que todas las entidades administradoras **sin excepción alguna** que deseen prestar el servicio **de primera infancia** deben habilitarse en el respectivo Banco.

El Banco de Oferentes a conformar mediante esta invitación es un proceso totalmente diferente al Registro de Oferentes del Instituto del año 2013 y por tanto la cuenta de usuario y contraseña con que cuentan en la actualidad algunos operadores no sirve para el presente proceso, así como tampoco se tiene en cuenta la habitación obtenida en el mismo. Tampoco se tiene en cuenta la habilitación obtenida en el acápite de oferentes de Familias con Bienestar por tratarse de un servicio diferente.

Así mismo, se trata de un proceso diferente a la convocatoria pública realizada a finales del año 2014, por lo cual los operadores interesados deberán cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la invitación pública IP0042015.

Observación No. 3.

Se tendrá en cuenta al conformar el banco de oferentes a las EAS que vienen trabajando y calificándose de acuerdo a las condiciones contractuales establecida en los contratos?

Respuesta:

No se darán reconocimientos adicionales, ya que todos los oferentes se encuentran en igualdad de condiciones, dado que según lo estipulado en el Título V, se garantiza la pluralidad de oferentes. De manera que la experiencia se valorará según el criterio de “Cumple o no cumple” considerándose este un criterio de admisión.

Observación No. 4.

Para la presentación de propuestas en esta convocatoria debe hacerse por Cupos, unidades y/o centros zonales?

Respuesta:

En la solicitud de inscripción, los interesados deberán especificar la Regional, municipio, modalidad y totalidad de cupos que están interesados en administrar en caso de ser habilitados y posteriormente contratados. Lo relacionado con la unidad de servicios será precisado en la versión definitiva de la invitación, sólo para cuando se postule para las modalidades Hogares Infantiles y/o Lactantes y Preescolares.

Observación No. 5.

La experiencia especificada de 24 meses es válida para aplicar únicamente por cada unidad a la cual se presenta o esta sirve para los diferentes renglones de la convocatoria?

Respuesta:

La evaluación del componente de experiencia se realizará a partir de los criterios establecidos en el Título V de la Invitación, la cual es general para todos los participantes del Banco de Oferentes. Y la experiencia de 24 meses le permite presentar propuestas para una o varias modalidades, municipios y regionales.

Observación No. 6.

Es diferente la experiencia para habilitar a los operadores donde solo se necesita tener dos años experiencia sin interesar los cupos a contratar?

Respuesta:

La evaluación del componente de experiencia se realizará a partir de los criterios establecidos en el Título V de la Invitación, la cual es general para todos los participantes del Banco de Oferentes.

Observación No. 7.

El objeto del contrato de las certificaciones expedidas por el ICBF donde se detalla el objeto del contrato, es válido para el tipo de actividades específicas, en la habilitación de la experiencia?.

Respuesta:

Según el Númeral 4 del Literal B del Aparte 5.1.1.1 del Título V de la presente Invitación *“Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos”*. Además, para efecto de la conformación del presente Banco es necesario que la experiencia sea en Atención a la Primera Infancia y/o a la Familia, tal como se delimita en el aparte 5.1 “Verificación de la Experiencia” del Título V de la mencionada Invitación.

Observación No. 8.

En Las condiciones de infraestructura del CDI familiar, no son tenidas en cuenta las condiciones de Ruralidad, ni la esencia misma de la modalidad es importante y necesario revisar que se realiza adecuación de los espacios existentes en los lugares donde se desarrolla el programa.

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, nos permitimos aclarar que la modalidad familiar contempla el desarrollo de las actividades en espacios aportados por la comunidad o como resultado de la gestión con los Entes territoriales. En este orden de ideas las condiciones de los espacios utilizados, deben propiciar un ambiente seguro y protector, es decir debe tener identificados los posibles riesgos y minimizarlos.

Ahora bien, la canasta de referencia para la modalidad familiar contempla el rubro de gastos operativos, en el cual las Entidades Administradoras pueden disponer para los costos asociados a los préstamos de espacios físicos para el desarrollo de los encuentros.

Es necesario reiterarle al observante que el ICBF realiza un aporte para la prestación de los servicios, sin embargo la Atención a la primera infancia implica el cumplimiento de la corresponsabilidad de todos los actores y sectores, razón por la cual es necesario que los Entes territoriales, empresa privada y demás sean involucrados para lograr contrapartidas que permitan lo que Usted solicita, toda vez que desde el ICBF no es viable incrementar los valores de la canasta más allá de lo que se permite por IPC.

Observación No. 9.

En caso que los Hogares comunitarios familiares no cumplan con todos los requisitos de espacio y en el entorno no existan más opciones de espacios para su desarrollo y los padres necesiten el servicio que se va hacer?.

Respuesta:

Los espacios en los que se atienden los niños y niñas deben contemplar como mínimo las condiciones de seguridad que permitan un ambiente seguro y protector para los beneficiarios

En el caso que Usted menciona, se debe verificar la posibilidad de consecución de espacios sustitutos, toda vez que prima la atención de los niños y niñas de la Primera Infancia, aunque para la modalidad HCB, este proceso no se surte en el marco de la habilitación en el banco de oferentes.

Observación No. 10.

Las distancias en la zona rural, son grandes, en algunas ocasiones superan 1KM; es importante revisar que tanto en la ciudad como en el campo no es posible limitar los programas a distancias específicas y/o lugares con exigidas locativas sin tener en cuenta el entorno en que se desarrollan.

Respuesta:

La habilitación que se otorga en la invitación pública IP-004-2015, permitirá al ICBF contar con proponentes para contratar la atención en la capacidad instalada actual que ya se tiene en los municipios, veredas, corregimientos, caseríos, rancherías y comunidades, por lo tanto, el criterio de 1 km frente a los puntos de atención actuales se mantiene.

Observación No. 11.

La experiencia en contratos de atención con discapacidad se contemplan dentro de la experiencia habilitante.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 “Verificación de la Experiencia” del Título V la invitación pública IP 004- 2015, los interesados deben acreditar experiencia en **Atención a la Primera Infancia y/o a la Familia**, siendo este un criterio mínimo habilitante de obligatorio cumplimiento para los interesados. En consecuencia, cualquier acreditación de experiencia distinta a las citadas, no serán tenidas en cuenta para acceder a la inscripción del banco.

Observación No. 12.

De acuerdo al título VI componentes de condiciones técnicas No 6.2.2 la Contrapartida. Según el anexo No 7 las Entidades pueden escoger uno de los ITEM o se debe cumplirlos todos?

Respuesta:

De conformidad con la invitación 004 de 2015 en su numeral 6.2.2, la contrapartida mínima del 2%, se podrá cumplir alternativamente con una o varias de las opciones descritas para cada una de las modalidades. Es preciso aclarar que la opción de un Ingeniero o técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el Sistema del ICBF es obligatoria, mientras que las de dotación para el servicio o compromiso para adelantar procesos de cualificación del talento humano del servicio son dos opciones entre las que el oferente podrá escoger, y deberá especificarla en el diligenciamiento del formato diseñado para ello (propuesta de contrapartida).

En todo caso, en la invitación pública definitiva se efectuarán precisiones y claridades por modalidades, sobre la contrapartida que puede ser ofertada como parte de la propuesta que presenten los interesados en ser habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia.

Observación No. 13.

De acuerdo al Manual de contratación adoptado este año, en el proceso de tránsito los operadores debían cumplir con los mismos criterios de la licitación anterior (año 2014), caso que no aplica para este proceso, pues no se va teniendo en cuenta la cantidad de cupos atendidos como capacidad de experiencia, sino la capacidad financiera en la que cualquiera puede manejar la totalidad de cupos sin tener experiencia.

Respuesta:

La invitación pública IP 004-2015 es una convocatoria con requisitos distintos a los establecidos en convocatorias anteriores, por ello solo se tendrán en cuenta los requerimientos que para el caso establezca la invitación pública citada en su versión definitiva, sin tener en cuenta las consideraciones de años anteriores.

Observación No. 14.

Dentro de las características generales (pag.14) el banco de oferentes estará conformado por personas jurídicas sin ánimo de lucro. En su Nota No 4 “ Cuando la Entidad sin ánimo de lucro cuente con un pasivo corriente igual a cero (o), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que la entidad son ánimo de lucro”, con ello no conformaran el banco de oferente?

Respuesta:

Revisada su observación se evidencia la existencia de un error y se procede a corregir, puesto que son únicamente entidades sin ánimo de lucro.

Observación No. 15.

Los requisitos o documentos para ser habilitados se deben presentar por separado por cada modalidad de atención o una sola documentación aplicaría para todas las modalidades?

Respuesta:

Los documentos de contenido jurídico, financiero y de experiencia aplican para todas las modalidades, en cuanto a los requisitos técnicos la invitación establece algunos requisitos distintos dependiendo de la modalidad.

Observación No. 16.

En cuanto a la experiencia si son cinco años anteriores a la recepción de la presente convocatoria se tomarían desde el 2010. A partir de qué mes del 2010 es válida la certificación?

Respuesta:

Con base en el Aparte 5.1.1 del Título V de la Invitación se menciona que las experiencias laborales deben ser anteriores a los últimos cinco (5) años a la fecha de recepción de los documentos, es decir, a partir a la fecha final de inscripción del oferente se cuentan 5 años atrás.

Observación No. 17.

Las infraestructuras donde funcionan algunas unidades de servicios en las modalidades de HCB agrupados y CDI institucional, son propiedad de los entes territoriales no cumplen con los requisitos establecidos en el estándar, respecto a áreas o espacio requisitos para los cupos de atención. Que sucederá si a pesar de la gestión realizada por las EAS no hay respuesta favorable por parte de los entes para el mejoramiento de estas instalaciones en el municipio no cuenta con otros sitios que reúnan las condiciones exigidas por el lineamiento del programa en cuanto a infraestructura

Respuesta:

La inversión de recursos en infraestructuras que han realizado los Entes Territoriales debió responder a unas especificaciones técnicas, que son ajenas a la responsabilidad del ICBF. No obstante, es necesario tener presente que en los casos que usted menciona, se pueden realizar planes de mejora con la Entidad Territorial quien deberá destinar los recursos, que permitan las mejoras o adecuaciones para el cumplimiento de los estándares de calidad de acuerdo a la modalidad de atención

RESPUESTA A OBSERVACIONES JURIDICAS

ORIGINAL FIRMADO POR

KETTY CAROLINA DEL RIO VASQUEZ

Contratista De La Dirección De Contratación

JAIRO ARMANDO MOREN GUERRERO

Contratista De La Dirección De Contratación

RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS

ORIGINAL FIRMADO POR

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Subdirector de Operaciones de la Atención a
la Primera Infancia

INGRID KARINA BETANCOUR ARIAS

Contratista De La Dirección De Primera Infancia